



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

Análisis de la violencia psicológica y física contra la mujer en el ámbito
intrafamiliar o doméstico y los efectos en su entorno

Trabajo de Titulación previo a la
obtención del título de Licenciada
en Jurisprudencia y Abogada.

AUTORA:

Daniela Michelle Loiza Chamba

DIRECTOR:

Dr. Servio Patricio González Chamba Mg.Sc

LOJA-ECUADOR

2023

Educamos para **Transformar**

Certificación

Loja 28 de noviembre del 2023

Dr. Servio Patricio González Chamba. Mg.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Certifico:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **Análisis de la violencia psicológica y física contra la mujer en el ámbito intrafamiliar o doméstico y los efectos en su entorno**, previo a la obtención del título de **Licenciada en Jurisprudencia y Título de Abogado**, de la autoría de la estudiante Daniela Michelle Loaiza Chamba, con cedula de identidad Nro. 1104756190, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dr. Servio Patricio González Mg. Sc
DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACION

Autoría

Yo **Loaiza Chamba Daniela Michelle**, declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de esta. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Titulación en el Repositorio Institucional- Biblioteca Virtual.

Firma:

Cedula: 1104756190

Fecha: 28/11/2023

Correo electrónico: daniela.m.loaiza@unl.edu.ec

Teléfono: 0990439948

Carta de autorización de tesis por parte de la autora, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **Daniela Michelle Loaiza Chamba** declaro ser la autora del Trabajo de Titulación denominado: **análisis de la violencia psicológica y física contra la mujer en el ámbito intrafamiliar o doméstico y los efectos en su entorno**, como requisito para optar por el título Título de **Licenciada en Jurisprudencia y título de Abogada**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines Académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tengan convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la Ciudad de Loja a los 28 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Autora: Daniela Michelle Loaiza Chamba

Cedula: 1104756190

dirección: Av. Occidental entre Bolívar Bailón.

Correo electrónico: daniela.m.loaiza@unl.edu.ec

Teléfono celular: 0990439948

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del trabajo de titulación: Dr. Servio Patricio González Chamba.Mg.Sc

Dedicatoria

Las personas tienen que aprender a ser fuertes, luchar hasta el final y no rendirse ni mucho menos hacer que otros te hagan sentir menos.

Mi dedicatoria va para una persona que es demasiado especial para mí, que me enseñó lo que es la fortaleza, a seguir luchando, una persona que me enseñó que no importa si el mundo se pone en tu contra, debes sentirte orgulloso de quién eres, me enseñó que no se debe juzgar a nadie y que no importe las veces que me tropiece siempre tendría un lugar a donde poder llamar casa, un sitio donde no me sentiría juzgada, ni criticada, así que, si llegue hasta aquí sé que fue por ella y quiero dedicarle el presente trabajo investigativo a ella, para que sepa en el cielo, que su nieta no se rindió y siguió así como a ella lo hubiera querido que lo haga, y estoy eternamente agradecida por todas sus enseñanzas, esa persona es mi abuelita Gloria Vega, te amo infinitamente hubiera estado perdida sin ti.

Daniela Michelle Loaiza Chamba

Agradecimiento

Al haber finalizado la presente Tesis, dejo constancia de mi inmensa gratitud a la Universidad Nacional de Loja, y a cada uno de los docentes universitarios que me impartieron todos sus conocimientos en mi formación académica. De manera especial agradezco a mi familia por todo el apoyo que me han brindado de principio a fin para la realización de esta tesis.

Agradezco a todas las personas que me brindaron su apoyo para la realización de este trabajo a cada docente de la carrera de Derecho que me colaboraron con sus criterios y conocimientos en la elaboración de esta investigación.

A todas aquellas personas que buenamente me prestaron su tiempo y ayuda para la recolección de información que me permitió realizar mi trabajo de titulación de la mejor manera posible.

Y de manera especial quiero Agradecer A Nicolle, Diego y Cinthya que sin su ayuda y apoyo no estaría yo aquí, fueron mi fortaleza cuando sentía que ya me derrumbaba, así que estaré inmensamente agradecida con ellos

Daniela Michelle Loaiza Chamba

Índice de contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	58
Índice de figuras	58
Índice de anexos	124
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract	4
3. introducción	5
4. Marco teórico	6
4.1. Familia	6
4.2. Derecho de familia	8
4.3. Núcleo familiar	10
4.4. Hombre maltratador	11
4.5. Mujer maltratada	13
4.6. Violencia	14
4.7. Violencia de genero	16
4.8. Violencia intrafamiliar	18
4.9. Tipos de violencia intrafamiliar	21
4.9.1. Violencia psicológica	21
4.9.2. Violencia física	25

4.10.	Causa y formas de solución de violencia intrafamiliar	28
4.11.	Agresor	30
4.12.	Victima	33
4.13.	Síndrome de la violencia psicológica	34
4.14.	Efectos de la violencia psicológica	37
4.15.	Efectos de la violencia psicológica	39
4.16.	Derecho de las mujeres	42
4.17.	La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (convención de Belém do Pará)	44
4.18.	Malos tratos	46
4.19.	Derecho comparado	47
4.19.1.	Convenio del consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica	47
4.19.2.	Ley general de acceso de las mujer a una vida libre de violencia (México)	50
4.19.3.	Ley de violencia intrafamiliar (Chile)	53
5.	Metodología	56
5.1.	Materiales utilizados	56
5.2.	Métodos	56
5.3.	Técnicas	58
6.	Resultados	58
6.1.	Resultados de las Encuestas	58
6.2.	Resultados de Entrevistas	69
6.3.	Estudio de Casos	87
6.4.	Análisis de datos estadísticos	103
7.	Discusión	105
7.1.	Verificación de los objetivos	105
7.1.1.	Objetivo general	105
7.1.2.	Objetivos específicos	106

7.2.	Contrastación de la hipótesis	108
7.3.	Fundamentación jurídica de la propuestas jurídica	109
8.	Conclusiones	113
9.	Recomendaciones	114
9.1.	Proyecto de reforma legal	115
10.	Bibliografía	122
11.	Anexos	129

Índice de tablas

Tabla 1.	Cuadro estadístico Nro. 1.....	58
Tabla 2.	Cuadro estadístico Nro. 2.....	60
Tabla 3	Cuadro estadístico Nro. 3.....	62
Tabla 4.	Cuadro estadístico Nro. 4.....	64
Tabla 5.	Cuadro estadístico Nro. 5	65
Tabla 6.	Cuadro estadístico Nro.6.....	67

índice de figuras

Figura 1.	Gráfico Nro. 1.....	58
Figura 2	Gráfico Nro. 2	60
Figura 3.	Gráfico Nro. 3	62
Figura 4.	Gráfico Nro. 4	64
Figura 5.	Gráfico Nro. 5	65

Figura 6. Gráfico Nro. 6	66
---------------------------------------	----

Índice de anexos

Anexo 1. Formato de Encuestas	124
Anexo 2. Formato de entrevistas	126
Anexo 3. Certificación de traducción de Abstract.....	127
Anexo 4. Informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto.....	128

1. Título

Análisis de la violencia psicológica y física contra la mujer en el ámbito intrafamiliar o doméstico y los efectos en su entorno.

2. Resumen

El presente trabajo de titulación de grado se centra en el estudio titulado "Análisis de la Violencia Psicológica y Física contra la Mujer en el Ámbito Intrafamiliar o Doméstico y sus Impactos en el Entorno". El motivo de este trabajo se enfoca en la necesidad de abordar la falta de políticas públicas destinadas a proteger a las mujeres que sufren violencia intrafamiliar. Es relevante resaltar que la violencia psicológica es igualmente perjudicial que la violencia física, ya que sus efectos pueden ser graves y prolongados. Detectar la violencia psicológica a tiempo puede prevenir que las mujeres se perjudiquen aún más y garantizar que sus derechos sean protegidos. La investigación llevada a cabo demuestra que los agresores no nacen como tales, sino que, en muchos casos, estos comportamientos violentos surgen a partir de experiencias traumáticas vividas durante su infancia, influencia de sus padres u otros factores.

El agresor llega a convencerse de que es normal tener este tipo de conductas y busca mantener esa mentalidad inculcada. Esto lleva a que, al buscar una pareja, el agresor crea tener derechos sobre ella y actúe de manera dominante, esperando que la mujer solo acate sus deseos y permanezca en silencio. La evolución social ha permitido que las mujeres reclamen sus derechos y rechacen la sumisión. No obstante, muchas víctimas de violencia psicológica aún quedan atrapadas en una relación donde el agresor busca que dependan emocionalmente de él, privándolas de su libertad. Por ello, esta investigación tiene como objetivo concienciar a las mujeres que padecen violencia física y psicológica, instándolas a denunciar y poner fin a este trato abusivo. Las mujeres no son objetos para que los agresores hagan lo que deseen con ellas; es esencial que se hagan respetar y que las leyes y políticas públicas estén diseñadas para empoderarlas y proporcionarles la ayuda necesaria.

Para desarrollar este estudio, se aplicaron diversos materiales y métodos de investigación, incluyendo entrevistas y encuestas a profesionales del derecho y

psicólogos clínicos. Los resultados obtenidos permitieron la formulación de una propuesta jurídica con el propósito de fortalecer la protección y conciencia en torno a este tema y revertir los actos de superioridad ejercidos por hombres sobre las mujeres.

2.1. Abstract

The undergraduate research titled "Análisis de la Violencia Psicológica y Física contra la Mujer en el Ámbito Intrafamiliar o Doméstico y sus Impactos en el Entorno" "Analysis of Psychological and Physical Violence against Women in the Intrafamily or Domestic Sphere and its Impacts on the Environment" addresses the lack of public policies for protecting women who experience domestic violence. It is critical to highlight that psychological violence is equally detrimental as physical violence, as its effects can be severe and long-lasting. Detecting psychological violence promptly can prevent further damage to women and guarantee their rights are protected.

The research shows that aggressors are not born as such, but in many cases, these violent behaviors emerge from traumatic experiences during their childhood, parental influence, or other factors. The offender becomes convinced that such conduct is normal and seeks to maintain this rooted mindset. It leads them to believe they have rights over their partners and act dominantly, expecting women to comply with their desires and remain silent.

Social evolution has allowed women to claim their rights and refuse submissiveness. However, many victims of psychological violence still find themselves trapped in relationships where the aggressor aims to control them, depriving them of their freedom. Therefore, this research focuses on raising awareness among women suffering from physical and psychological violence, urging them to report and end any kind of abusive treatment. Women are not objects to be controlled by aggressors; it is essential for them to demand respect; so, laws and public policies should be designed to empower and provide the necessary support. To conduct this research paper, a diverse set of materials and methods were utilized, including interviews and surveys involving legal professionals and clinical psychologists. The obtained results facilitated the formulation of a legal proposal with the purpose of fortifying protection and raising awareness on this issue, while also seeking to reversing acts of superiority exercised by men over women.

3. Introducción

El presente Trabajo de Titulación denominado “ **Análisis de violencia psicológica y física contra la mujer en el ámbito intrafamiliar o doméstico y los efectos en su entorno**” referente a la consecuencias y efectos que causan la violencia intrafamiliar en la mujer o miembros del núcleo familiar, esto ha sido analizado minuciosamente de acuerdo con la investigación realizada.

El trabajo se efectuó de acuerdo con los siguientes contenidos del marco teórico: como primer punto tenemos lo que es la familia, segundo el derecho a la familia, en tercer lugar se encuentra lo que es el núcleo familiar, como cuarto punto tenemos lo que es el hombre maltratador, en quinto lugar habla de la mujer maltratada, el sexto lugar habla de lo que es la violencia por qué somos violentos, el séptimo lugar habla sobre la violencia de género, en el octavo hablamos de la violencia intrafamiliar en el punto nueve hablamos de los tipos de violencia intrafamiliar, en el décimo punto hablamos sobre las causas y formas de solución de violencia intrafamiliar en el punto once comentamos sobre lo que es el agresor, en el punto doce hablamos sobre la víctima en el punto trece comentamos sobre el síndrome de la violencia psicológica, en el punto catorce habla del derecho de las mujeres en el punto 15 hablamos sobre la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (convención de Belém do Pará), en el punto dieciséis hablamos sobre los malos tratos, en el punto 17 comentamos sobre el convenio del consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica, en el punto dieciocho hablaremos sobre la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (México) y como último punto hablaremos de la ley de violencia intrafamiliar (Chile).

Se logró contrastar los objetivos generales y objetivos específicos y además se logró contrastar la hipótesis.

El presente trabajo mediante la investigación y el análisis tratara de dar a conocer las consecuencias de sufrir violencia intrafamiliar y los efectos que generan los mismos, para mi parecer era importante resaltar los efectos que se sufre al momento de sufrir violencia psicológica y física y dar a conocer la falta de leyes y políticas públicas que quizá nos hacen falta para la prevención e erradicación de violencia intrafamiliar, y que no solo la victima (la mujer) se ve afectada por este ciclo sin fin de violencia sino que también todos los miembros del núcleo familiar pueden llegar a salir afectados.

4. Marco teórico.

4.1. Familia.

la familia es un grupo de personas unidas por el parentesco. Esta unión se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente, como es el matrimonio o la adopción. El concepto de familia ha ido sufriendo transformaciones conforme a los cambios en la sociedad según las costumbres, cultura, religión y el derecho de cada país. Durante mucho tiempo, se definió como familia al grupo de personas conformadas por una madre, un padre y los hijos e hijas que nacen a raíz de esta relación.

Sin embargo, esta clasificación ha quedado desactualizada a los tiempos modernos, ya que actualmente existen varios modelos de familia. Hoy la familia se entiende ampliamente como el ámbito donde el individuo se entiende cuidado, sin necesidad de tener vínculos o relación de parentesco directa. (Etece, 2020)

Hablando de familia nos habla que son un grupo unidas por su parentesco en tiempo anteriores era por vínculos de consanguíneos, pero con el tiempo se ha desactualizado ya que en la actualidad ya hay varios tipos de familia, esta relación de parentesco se puede dar de diferentes niveles. Esto lleva no todas las personas que conforman una familia tengan la misma cercanía o tipo de relación, un ejemplo claro en este tema seria

la familia nuclear que sería un grupo conformada solo por una pareja y sus hijos y al hablar de familia extensa ya incluirían a los abuelos, tíos, primos.

Tipos de familias.

- Familias monoparentales: está conformada por uno o más hijos y las madre o el padre.
- Familia biparentales: conformada por una pareja y su hijo o hijos. Aquí también pueden ser hetero parentales que se conforman con parejas de distinto sexo y sus hijos y homoparentales que se conforman por parejas del mismo sexo y sus hijos.
- Familias ensambladas: conformadas por 2 personas que se unen o una de ellas o ambas ya tienen hijos o hijas.
- Familia de acogida: conformadas por menores que no son descendientes de los adultos, pero han sido acogidos legalmente por ellos de forma urgente, temporal o permanente. (Etece, 2020)

Hablando del tipo de familias nos comenta de las familias monoparentales que se conforman los hijos a raíz de los padres pero en este tipo de familia se da raíz a la separación de los padres o el que uno de ellos haya enviudado, en las familias biparentales este vínculo puede darse por la pareja hablando sentimentalmente sin necesidad que estos contraigan matrimonio, las familias ensambladas nos dicen que son 2 familias monoparentales que por medio de una relación sentimental que tienen ambos llegan a unirse y dan lugar a conformar una nueva familia y por último punto cuando se habla de familia de acogida nos hace referente que no es necesario descender de la madre, simplemente la pareja podría no poder tener hijos y deciden adoptar a un menor y los acogen legalmente como sus hijos.

4.2. Derecho de familia.

La palabra familia reseña una diversidad de aspectos de orden histórico, social, político y jurídico, que dan cuenta como a través del tiempo dicha institución ha evolucionado.

En la edad media el concepto del término "familia" se lo conocía como: Genitor (el que había gestado al niño) y Páter (quien le daba el nombre y se hacía cargo de él), es decir madre y padre respectivamente. Con los cambios sociales aparece "progenitor" esto circunscribe el parentesco al hecho biológico. Posteriormente en el siglo XVI en diccionarios ingleses el concepto de familia se define como coresidencia.

Dado que la definición familia es muy amplia y diversificada a continuación, se expondrá desde dos puntos de vista lo manifiesta J. Gitron:

- Desde el punto de vista social la familia suele definirse como la institución formada de personas unidas por vínculos de sangre y los relacionados con ellos en virtud de interés económicos, religiosos o de ayuda.
- Desde el punto de vista jurídico, en un sentido estricto como: el grupo formado por la pareja, sus ascendientes y descendientes, así como por otras unidas a ellos por vínculos de sangre, matrimonio, concubinato o civiles a los que el ordenamiento positivo impone deberes y obligaciones. (Huaca, 2019)

Hablando del derecho de familia primeramente hablaremos de que es la familia y los derechos de esta, en las épocas pasadas tenían un término muy básico de lo que es la familia ya que contaban solo con la pareja que concebía un hijo, pero al ir evolucionando con el pasar del tiempo se llega a notar que el núcleo familiar lo integran también parientes que no tengan grado de consanguinidad, pero si tienen un vínculo afectivo con los hijos de la pareja.

Avanzando luego de la edad media se fue clasificando el significado de familia y evoluciono de manera factible ya que familia no solo seria las personas que te han dado

la vida, también se puede denominar familia a las personas que lleguen a vivir a tu hogar ya no es solo una madre el padre y el hijo, aquí en esta época podremos decir que familia podrá ser una madre con su hijo que conoce a un señor pero este no tiene ningún vínculo parental con el joven pero sin embargo acepta esa responsabilidad

Derecho de familia:

Hablaremos de los derechos de la familia y podemos señalar los siguientes:

- Las personas tienen derecho a contraer matrimonio
- Formar parte y ser parte de una familia
- Derechos de la madre o la protección integral y la seguridad social
- Ejercicio de la patria potestad
- Nacer y seguridad social del concebido
- Igualdad de derecho conyugales
- Conyugues e hijos a la protección legal
- Igualdad de derechos de los hijos independiente de su origen
- Derechos de los hijos al buen trato (Huaca, 2019)

Ampliare a lo que me quiero referir con cada uno de los derechos expuestos.

Cuando se habla de que las personas tienen derecho a contraer matrimonio nos referimos que las personas tenemos la libertad para contraer matrimonio sin ningún tipo de discriminación. El derecho a formar y ser parte de una familia nos habla de que las personas tienen derecho a formar parte de una familia y sentirse parte de ella, respetando los valores de cada uno de los integrantes. El derecho de la madre a la protección integral y a la seguridad social aquí hablaremos de que la madre tiene el derecho de que sea protegida durante y después del parto y se debe respetar el tiempo de lactancia en el momento de que la madre tenga trabajo y se le debe dar un descanso con remuneración y la seguridad social. El derecho al ejercicio de la patria potestad aquí hablamos de que los padres tendrán el derecho de vivir con sus hijos, al momento de la

separación al menor se le permitirá ver a sus padres a pesar de que uno de ellos tenga la patria potestad. Derecho a nacer y a la seguridad social del concebido, comentaremos que tendrán el derecho de nacer y tener una seguridad social todos los familiares.

Igualdad de dignidad y derechos conyugales aquí el estado estará obligado a que se asegure la igualdad de los derechos y sus responsabilidades entre los conyuges esto se verá dentro del matrimonio, si hay una separación se verá por que el menor este bien.

Derecho a los conyuges e hijos a la protección legal, esto es en caso de que la pareja abandone el menor el estado se encargara que el menor tenga protección legal y la pareja no se desentienda del menor.

Igualdad de dignidad y derechos de los hijos independiente de su origen, el estado deberá buscar una manera de que los menores no sean discriminados, no por su raza, el color de su piel o su sexo, que sean respetados de igual manera

4.3. Núcleo familiar.

El concepto de núcleo familiar se limita en la EFH a los vínculos de relación o parentesco más estrechos (relaciones paternas/ maternas y filiales). Teniendo en cuenta lo anterior, se delimitan los siguientes tipos de núcleo:

- a. Los basados en un matrimonio o pareja, sin hijos o hijas (nucleares no parentales).
- b. Los basados en un matrimonio o pareja, con hijos, hijas sin núcleo propio constituido (nucleares parentales).
- c. Los configuradas en torno a una madre sola o padre solo, con hijas o hijos sin núcleo propio constituido (nucleares monoparentales.)

Los matrimonios o parejas pueden ser del mismo o de distinto sexo. Quedan asimilados a los efectos de consideración de la existencia de un núcleo familiar.

(Departamento de desarrollo economico, 2016)

Comentando la idea núcleo familiar se diría que corresponden a la familia que pueden ser de uno o varios núcleos según el número de vínculos. Haciendo las clasificaciones del núcleo familiar podremos clasificar a cada residente del hogar, según al núcleo familiar al que pertenece.

La declaración universal de los derechos humanos establece:

Art. 16. 1. Los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

el núcleo familiar se hará referencia a la mujer y hombre que procreen hijos y con ellos formen una familia, y estos no tendrán ningún tipo de diferencia ni económica, ni social y junto con ellos gozarán los mismos derechos sin distinción alguna.

4.4. Hombre maltratador:

Los protagonistas de esta serie de terror no son ni más ni menos que el producto de una mezcla de factores sociales, psicológicos, ambientales, familiares, etc. No son caracteres pertenecientes a una determinada clase social o ámbito cultural, pero parece ser que pueden señalarse determinadas características comunes.

Concreta ciertas características del hombre maltratador:

Integra el prototipo de personas que fuera del hogar mantienen una adecuación y equilibrio social adecuados, pero los rasgos que originan una forma de comportamiento violento intrafamiliar son susceptibles de ser considerados como patológicos. Son hombres de doble fachada, en el ámbito público su imagen no es

violenta, sino que llega a ser percibida como alegre, tranquila, simpática, etc, y en el ámbito privado son abusadoras.

El maltratador no asume su problema como propio, desplazando la responsabilidad a factores ajenos, ya sea, la familia, esposa, hijos, vecinos, problemas económicos, racionalizan sus conductas violentas, las justifican y las minimizan.

Se apoya en valores y definiciones rígidas de la " masculinidad" y la de "feminidad", teniendo como consecuencia actitudes machistas y sexistas, necesidad de ser superior, de poder controlar a la mujer en todos los aspectos de su vida, empleando la violencia para probar y probarse una fortaleza oculta, en el deseo de compensar los sentimientos de inferioridad o debilidad.

En el es habitual la baja autoestima unida a sentimientos y rasgos de inseguridad y dependencia. Fuera del ámbito doméstico no se atreven a decir lo que desean, temen o necesitan. Tienen miedo a perder a la mujer.

Acredita inhibición emocional y racionalización de los sentimientos. Lo contrario puede suponer mostrarse débil y el hombre debe ser fuerte.

Celos infundados no patológicos y actitudes posesivas, ante el malestar interior por la posibilidad de perder a la pareja o que esta tenga relaciones con otras personas, no necesariamente sexuales sino de convivencia social estricta, que lleva a limitar las salidas a la calle o a las llamadas por teléfono para impedir esa proyección al exterior. (Caro, 2002)

Hablando de cada punto damos a entender que el hombre violento o maltratador, pudo ser un niño maltratado en su familia o vio como maltrataba su padre a su madre, ejerciendo el padre el poder de machista sobre la madre y eso transmite al hombre el desprecio y los malos tratos y lo convierte en algo habitual, también los padres no le demostraban nunca sus emociones así que el tampoco demuestra las suyas pensando que eso es algo normal.

Circunstancias como estas hicieron que el hombre tenga un bajo autoestima, que cree que no puede llegar a ser amado y la única manera de conseguir que la mujer se quede a su lado es ejerciendo el poder y control total sobre ella, física y psicológicamente. De esta manera la hace sentir inferior demostrando su poder y su superioridad tratando de asegurarse que la mujer no lo deje, por eso necesita ser el único y exclusivo y con todo esto llega a ser celoso y posesivo.

En apariencia el hombre muestra ser un hombre fuerte e independiente, pero es todo lo contrario ya que es un hombre inseguro y teme ser abandonado en cualquier momento por su pareja.

Pueden llegar a describir al maltratador como una persona manipuladora, son encantadores hasta que muestran su agresividad. Tienen problemas psicológicos graves e ingresarlos a la cárcel no sería una opción ya que esto solo incrementaría su violencia y terminarían echándole la culpa a la mujer.

El maltratador puede encontrarse en cualquier trabajo, clase social, económico, esta donde este siempre justificara su actuación, todo lo demás son solo factores de riesgos que inciden en unos patrones de comportamiento.

4.5. Mujer Maltratada.

La mujer maltratada desgraciadamente puede también haber sido testigo o víctima de los malos tratos en su infancia, puede haber visto como maltrataban a su madre y como asumía está el rol de sumisión. Suelen depender económica y psicológicamente de su marido, tiene una baja autoestima, siente que es culpable de todo lo que ocurra, así se lo ha hecho creer él. Se vuelve insensible, se anula como mujer, debe soportar todo porque no soporta la idea del fracaso. Siempre ha sido dominada y controlada y no sabe cómo salir del círculo en el que esta.

Se ha perfilado una serie de rasgos comunes a las mujeres que sufren ataques físicos y psíquicos como consecuencia de los primeros:

- Baja autoestima.
- Se siente culpable por haber sido agredida.
- Se siente fracasada en forma total como mujer, como esposa y como madre.
- Siente temor, pánico.
- Siente que no tiene control sobre la vida.
- Se siente incapaz para resolver la situación.
- Cree que nadie le puede ayudar.
- Se vuelve aislada socialmente.
- Acepta la situación de la realidad que tiene su compañero.
- Duda de su propia salud mental. (Caro, 2002)

Estas mujeres maltratadas sufren una especie de estrés postraumático, entendido como conjunto de síntomas de ansiedad que se manifiestan de forma familiar en la mayoría de los seres humanos que se enfrentan a un acontecimiento estresante y extremadamente traumático, siente que nadie puede ayudarlas, y se dejan dominar del hombre con el fin de mentirse que todo está bien y que no hay problemas en casa. Se alejan de sus amistades y familiares poco a poco sin darse cuenta.

Su salud mental es inestable y no sabe cómo arreglar los problemas, no sabe cómo llegar a controlar su vida y no sabe cómo ayudarse y ayudar a su pareja ya que acepta lo que el hombre le diga y se vuelve sumisa ante cualquier situación que el hombre le ponga.

4.6. Violencia.

Según José Sanmartín La violencia es la agresividad fuera de control, un descontrol que se traduce en una agresividad hipertrofiada.

Históricamente ha habido 2 posiciones enfrentadas respecto de los factores que convierte la agresividad en violencia: el biologismo y el ambientalismo. Las biologuitas hablan de una determinación biológica (recientemente han sustituido” determinación

biológica” por “determinación genética” de la violencia los primeros dicen, por ejemplo, que el hombre maltrata a su compañera para garantizarse su fidelidad y asegurar de este modo la existencia futura de sus genes. (Sanmartin, 2004).

Hablando de violencia estamos llegando al punto donde una mujer es maltratada ya sea física o psicológicamente por parte de su agresor, es algo que ellos se les va de las manos y actúan de manera violenta pero históricamente veremos cuales serían algunas de las causas de violencia por qué llegamos a recurrir a la violencia.

¿Por qué somos violentos?

Llegados a este punto podemos extraer algunas conclusiones. En primer lugar, podemos ser violentos, como se acaba de decir, porque el complejo sistema presidido por la amígdala, en interconexión con la corteza prefrontal, sufre alguna perturbación de origen biológico. Por ejemplo, es posible nacer con un gen mutado para la serotonina de modo que este neurotransmisor sea incapaz de inducir los cambios comportamentales normales. Pero como ya he dicho, la violencia es en la mayoría de los casos. (Sanmartin, 2004)

Llegamos a un punto donde decimos que llegamos a ser violentos una parte por los genes y en otra parte puede ser por como nosotros llegamos a vivir en nuestra infancia. Al momento de presenciar la violencia en nuestra infancia podemos llegar a ver normal este tipo de situaciones, llegan a pensar que como ellos vivieron una situación donde había maltrato es normal que también ellos pueden maltratar a su pareja y no son conscientes de lo que hacen está mal.

Cuando se estudia la violencia, independientemente de que esta ocurra en forma de homicidio o de agresión, de que esta se produzca entre personas extrañas o allegadas, o de que se desencadene una escuela o durante un evento deportivo, existe una tendencia generalizada a analizarla a través de un prisma formado únicamente por factores individuales. Cuanto más trágico y horrible resulta un suceso, más probable es

que aquellos que buscan una explicación lo hagan atendiendo a las características individuales del agresor (y ocasiones, de la víctima)

Cuando hay violencia se ocasiona un daño, a veces se deja una huella visible en el cuerpo (un pómulo hinchado, un hueso fracturado, a veces también se lesiona un órgano interno y otras producen un daño psicológico difícil de identificar con claridad. Así, en muchas ocasiones los daños no pueden medirse con exactitud, pero se acumulan y generan efectos a lo largo de los años, sin embargo, sean visibles o no el daño siempre está ahí. (Sanmartin, 2004)

Cuando hablamos de violencia podemos dar a conocer que las personas que son violentas tienden a tener un pasado un poco oscuro, quizá ellos vivieron la violencia como algo normal, o quizá nadie le educó como debe retener la ira, ellos pueden que también en su infancia hayan sufrido violencia por sus propios padres o familiares cercanos, cuando hablamos de que estas personas viven la violencia como si estuvieran bien, al momento de ser ellos los agresores no se dan cuenta del daño que provoca a la mujer tanto físicamente como psicológicamente, todo el daño va acumulándose y al pasar del tiempo perjudica a la mujer en muchos aspectos.

4.7. Violencia de género.

La violencia basada en la superioridad de un sexo sobre otro; de los hombres sobre las mujeres. Una violencia que afecta a toda la organización de nuestra sociedad, por eso debemos analizarla dentro de esta, al ser una expresión de la relación de desigualdad entre hombres y mujeres.

Es el abuso entendido como una modalidad de conducta que una persona ejerce habitualmente sobre otra, sin escuchar ni respetar mensajes como “no quiero”, “ya no puedo más”; es el abuso físico o psíquico, que ejerce una persona sobre otra físicamente más débil dentro del núcleo familiar. (Caro, 2002)

Cuando hablamos de violencia de genero nos dice que se trata de una violencia que afecta a todas las mujeres por el mero hecho de serlo y esto atenta contra nuestra integridad, la dignidad y libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se vaya a producir. Los hombres se creen superiores a las mujeres por ello tratan de hacerles entender a las mujeres lo superiores que son utilizando la fuerza ya que de por si nos superan en fuerza bruta y quieren dar a entender que mediante esa fuerza que pueden usar nosotros debemos ceder y dar un paso atrás y someternos a ellos.

Se utiliza este término para referirse al problema de la violencia ejercida por un miembro de la familia contra cualquier otro que componga el núcleo familiar, como en referencia al fenómeno de la violencia ejercida contra la mujer. Sin embargo, es imprescindible diferenciar ambos tipos de violencia en cuanto que la primera puede ser englobada de la segunda, pero las causas que la genera no tienen que ser las mismas, ni tampoco las consecuencias. Incluso llega a definirse la violencia familiar, erróneamente, como si estas se dirigiesen solo contra la mujer, confundiéndola con la de género, así se ha calificado como "violencia familiar" a "la fuerza física o psíquica empleada por el conyugue o concubino, que ocasiona daño psíquico o físico, caracterizándose por ser una relación de abuso. (Caro, 2002)

Podemos llegar a confundirnos, violencia de genero con la violencia intrafamiliar, hablando de violencia de genero entendemos que se trata cuando el hombre trata mal, humilla, golpea a una mujer por el simple hecho de serlo y al momento de hablar de violencia intrafamiliar nos referimos a que el maltrato no solo estaría en la mujer de la pareja sino también en su núcleo familiar que vendrían a ser también los hijos, que también podrían a llegar a sufrir por causa de la violencia. La violencia de genero no solo es contra ella, ni es solo física, psicológica, sexual, sino que también es un ataque contra su autoestima, contra su dignidad, contra todo lo que ella aprecia.

La intimidación o grave amenaza significa un peligro inminente para la vida o la salud. Se puede considerar como una agresión porque la inmovilidad a la que se obliga a la

persona conlleva una limitación a su libertad de actuación, de movimiento. Efectivamente, la violencia permanente que sufre la mujer maltratada llegar a mermar, incluso a anular, su propia identidad.

4.8. Violencia intrafamiliar

Se denomina violencia intrafamiliar a una singular relación de abuso, crónica o permanente, que se da entre los miembros de una familia considerando "relación de abuso" a toda conducta que, por acción u omisión ocasiona daño físico, psicológico o sexual a otro miembro de la familia. (Caro, 2002).

La violencia intrafamiliar se produce en la familia, donde el hombre o cónyuge de la mujer cree tener una autoridad sobre ella y le hace sentir inferior a la mujer y así a causade esta violencia en caso de haber niños en el hogar provocan que estos queden con algún trauma o reflejen los hábitos que el padre demuestra, así educamos a una persona que en un futuro puede llegar a ser agresiva, si no recibe también la atención que necesita al momento, luego en un futuro puede causarle daños psicológicos a largo plazo por no saber distinguir el bien del mal.

La violencia intrafamiliar se caracteriza por darse en el ámbito doméstico entre personas unidas por una relación de parentesco, por unos lazos de poder desiguales: ascendientes, descendientes o tutelados. Durante muchos años se ha concebido como la legitimación del derecho de corrección, del que también formaba parte la mujer, por ser propiedad del hombre. La << debilidad natural >> de la mujer la hacía diferente, un ser que precisaba de todo el control del hombre. La desigualdad que conllevaba era distinta a la del hijo o a la del ascendiente. La mujer debía servir al hombre, ya sea marido, padre o hijo. Las consecuencias del intento del hombre por mantener este poder, su derecho de propiedad sobre la mujer, son los malos tratos. (Caro, 2002)

En el seno de la familia existen relaciones de poder entre sus integrantes, que ocupan distintas posiciones claramente jerarquizadas. Cuando en los censos y encuestas de

población se preguntan quién es el jefe de la casa es el varón adulto, a quien socialmente se le asignan los roles de proveedor económico y autoridad. Las mujeres solo son consideradas jefas del hogar en ausencia del marido. Así, la consideración de que el hombre adulto es el jefe del hogar esta tan generalizada y la tenemos tan incorporada en nuestra visión de la organización familiar, que ni si quiera la cuestionamos. (Sanmartin, 2004)

En tiempos anteriores se daba a entender que el hombre era el "JEFE" de la casa por el simple hecho de traer los alimentos y el dinero a la casa, mientras que se creía superior a la mujer por que ellas en ese tiempo se dedicaban a la cocina y a los que haceres de la casa, las denigraban pensando que no hacían un enorme trabajo y con el tiempo se fue dando a entender el valor de la mujer y darnos los mismos derecho que los hombres, ya que ser ama de casa no era una labor fácil, pero sin embargo hay personas que se han quedado con las costumbres de tiempos anteriores y piensan de la misma forma que una mujer no tiene valor por el simple hecho de que no genere ingresos y las humillan si quieren sobresalir porque no quieren que la mujer se pueda sentir al mismo nivel del hombre. Esas enseñanzas que los padres le han dado a sus hijos por lo largo de los años están cambiando, ya que las mujeres han sobresalido y han demostrado ser mejor que los hombres ya que aparte de llevar el orden en la casa se las ingenian para tener un trabajo también y llevar ese dinero a la casa.

Se puede decir que la violencia intrafamiliar se origina y se pierde en la noche de los tiempos a nuestro juicio se genera en el momento en que se pasa del estado nómada al sedentario. En el patriarcado en donde el clan es el nómada y el hombre es el cazador y en consecuencia dirige las acciones y el reparto. (Bermudez, 2005)

Cuando del origen de la violencia intrafamiliar se hace dar a entender que se trataría cuando una mujer tiene hijo el hombre se cree con superioridad a ella por el simple hecho de haber tenido relaciones con la mujer y de eso se procee un hijo.

La violencia intrafamiliar o domestica se define como un conjunto de actitudes o de comportamientos abusivos de un miembro de la familia que tiene como objetivo controlar a otro, de manera que este actúe de acuerdo con sus deseos. Bajo este tipo de conducta se puede comprometer la sobrevivencia, la seguridad o el bienestar de otro miembro. Todas las formas de violencia familiar tienen un punto en común: constituyen un abuso de poder y confianza.

Cualquier tipo de violencia intrafamiliar sin importar el nivel de esta tendrá consecuencias en las relaciones familiares y en sus miembros. La violencia familiar afecta la salud mental y física de los miembros de la familia y los predispone a que sufran violencia en un entorno social ya sea en la calle o con sus compañeros, en el colegio, con sus amigos etc.

En el artículo 155 del código orgánico integral penal se considera violencia toda acción que consiste en el maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Codigo Organico Integral Penal, 2023)

La violencia intrafamiliar se refiere a cualquier forma de abuso o maltrato que ocurre entre los miembros de una familia o personas que comparten un hogar. Esta violencia pueda manifestarse a diversas maneras, como física, psicológica, sexual o económica y puede afectar a cualquier miembro del núcleo familiar, incluyendo niños, adolescentes, adultos y personas mayores. Se consideran miembros del núcleo familiar a la pareja, los hijos y los parientes hasta el segundo grado de afinidad

4.9. Tipos de violencia intrafamiliar

Cuando algún miembro de la familia, abusando de su fuerza su autoridad o de cualquier otro poder, violenta la tranquilidad de uno o varios de sus miembros, comete violencia doméstica. La tranquilidad de las personas puede ser violentada mediante agresiones físicas o verbales, abandono, o cualquier otra conducta que cause daño físico o emocional. (Bermudez, 2005)

Hablando de los tipos de violencia intrafamiliar se refiere a que el miembro masculino de la familia abusa de la confianza del núcleo familiar y mediante la fuerza y los gritos trata de demostrar su superioridad, estas agresiones pueden llegar a ser graves y son fáciles de identificar. A continuación, vamos a hablar de los diferentes tipos de violencia;

4.9.1. Violencia psicológica

Se caracteriza por las actitudes y conductas que un miembro de la familia tiene hacia otro en cuanto a denigrar, criticar o humillar, intimidar o amenazar, controlar, sobre responsabilizar, simular la indiferencia, o algún otro comportamiento que afecte el equilibrio emocional de un miembro de la familia. (Bermudez, 2005)

A continuación, definiremos algunos conceptos:

Denigrar: hacer sentir mal a un individuo al decirle que no hace nada bien o que lo que hace no es importante. Ejemplo: el marido le dice a su esposa que nunca cuida bien a los niños ni a la casa y que por lo mismo es mala madre.

Criticar o humillar: se refiere al hecho de hacer comentarios negativos respecto a lo que hace otro miembro de la familia, sea a solas o frente a otras personas. Ejemplo: la madre que dice frente a sus amigos que su hijo adolescente no sirve para nada, ni si quiera para estudiar, que solo sirve para dar problemas.

Intimidar o amenazar: se define como el hacer sentir a otra persona que habrá represalias si no actúa de acuerdo con la voluntad del agresor. Ejemplo: un hermano amenaza al otro con golpearlo si lo delata a los padres por algún acto que haya cometido, como el hecho de haberse portado mal en la escuela.

Controlar: restringir la libertad de actuar o tener acceso a los recursos de la familia. Ejemplo: un marido que restringe o permite las llamadas telefónicas o las salidas de su mujer solo a donde el desea.

Sobre responsabilizar: carga excesiva de responsabilidad a un miembro de la familia de forma injusta. Ejemplo: cuando los padres responsabilizan de las tareas domésticas solamente a las niñas y dicen que los niños no deben hacerse cargo de esa tarea.

Simular indiferencia: se refiere al individuo que no responde a los deseos de comunicación de la otra persona. Ejemplo: el esposo que no presta atención a su mujer cuando le quiere comentar el estrés que le provoca la posibilidad de perder su trabajo.

Minimizar situaciones: es cuando se hace caso omiso de las condiciones que afectan a otras personas. Ejemplo: la joven que vive de una decepción amorosa y trata de comunicárselo a sus padres para que la apoyen, en cambio ellos minimizan la situación pensando o actuando como si fuera una situación sin importancia. (Bermudez, 2005)

Al momento de hablar de violencia psicológica hablamos de que no necesariamente se necesita tener algún golpe para sufrir de esta, cuando hablamos de violencia psicológica hablamos de los malos tratos que el hombre hace a la mujer verbalmente con el fin de humillarla y denigrarla y hacerla sentir inferior que él, utiliza los gritos para demostrar superioridad ante la mujer y ante los miembros de la familia, esto nos hace pensar que esta persona creció con valores anticuados, y no se da cuenta del daño que provoca a la mujer y a los miembros del núcleo familiar, piensa que es normal y como la familia no sabe defenderse pues cree que está bien lo que hace y sigue haciéndolo sin importar el daño mental que le provoca a la mujer y al núcleo familiar, se minimiza el daño que

provoca y como no hay golpes no le toman en cuenta la importancia a la salud mental de la persona.

la violencia psicológica también abarca un extenso abanico de expresiones: insultos, ofensas, burlas, actitudes de desprecio, gritos, manipulación, chantaje, control, etc. Siempre que hay maltrato físico, sexual o económico, hay también maltrato psicológico. Pero este último se presenta también de forma aislada. Existen en su propia especificidad. Mención aparte merece el aislamiento. Cuando en una pareja se instala la violencia operan también diversos mecanismos para alejar a las mujeres de sus colegas y compañeros de trabajo. (Sanmartin, 2004)

como lo comentábamos de la violencia psicológica esta se va a presentar de manera aislada por el simple hecho de no tener algún golpe visible para ver, el hombre humilla y desprecia a la mujer para hacerla sentir menos y hacer lo que él quiera con ella y como la mujer va viviendo eso día a día cree que es normal y se deja tratar mal sin darse cuenta del daño que se hace sola, porque, aunque para muchos no sea visible se hace daño emocionalmente y eso perjudicará su día a día.

La violencia psicológica tiene por efecto denigrar a una persona, se expresa a veces por una relación de castigo que consiste en ignorar la presencia del otro/otra o negar la comunicación. Se podría decir que es cualquier acto o conducta intencionada que produce desvaloración, sufrimiento, humillar a la otra persona con amenazas de desprecio de intimidaciones.

En el artículo 10 de la Ley Orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, nos habla que la violencia psicológica es cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o

cualquier otro acto que afecte la estabilidad psicológica y emocional del sujeto de protección de esta ley. (ley organica integral para la prevencion y erradicacion de la violencia de genero contra las mujeres, 2018)

Nuestra ley no habla de la violencia psicológica como la conducta que tiene el hombre al menospreciar y causar un daño emocional a la mujer, esto quiere decir que con estos malos tratos que produce el hombre puede llegar a afectar la estabilidad emocional de la mujer y esto puede tener una repercusión negativa respecto de su desempeño en el trabajo o incluso fuera de él.

En el artículo 157 del Código Orgánico Integral penal habla de la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar nos comenta se comente delito de violencia psicológica la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencia y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación o aislamientos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad o, si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Al momento de hablar de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, queremos decir que el agresor busca la manera de degradar a su víctima y llegar a controlarla mediante la manipulación o el chantaje, trata de hacerla menos para que la mujer no sepa como escapar, la humilla públicamente o en privado y la aísla de las demás personas o cualquier otro tipo de conducta que cause afectación psicológica. Alguien comete alguno de los puntos que se encuentran en el código será sancionado

con pena privativa de seis meses a un año y si recae en personas de grupos de atención prioritaria, o si llegara a sufrir algún trastorno mental o enfermedad a causa de violencia psicológica será sancionado con un año a 3 años.

4.92 Violencia física

Se caracteriza por la utilización abusiva de la fuerza física contra un miembro de la familia, con el objeto de controlarlo o dañarlo. Se puede presentar en varios niveles, que van desde maltratos leves hasta incluso la muerte. Un primer nivel de violencia física se puede caracterizar por actos como gritar, nalguear, empujar, sujetar al otro o dejarlo que pase hambre o frío, así como también castigar a alguien poniéndolo de rodillas o confinándolo (encerrándolo en su cuarto, por ejemplo) a un espacio determinado de la casa. El siguiente nivel se caracteriza por dejar marcas físicas como quemaduras, rasguños u ojos amoratados. El siguiente nivel se destaca a la persona agredida que necesita hospitalización, por presentar rotura de huesos, hemorragias internas o externas, heridas con arma blanca como cuchillos o navajas o heridas con un arma de fuego y el último nivel es que la persona provoque la muerte de la otra. (Bermudez, 2005)

Al hablar de violencia física hacemos referencia al daño físico que el hombre deja en la mujer, este lo clasificaremos en diferentes nivel desde el nivel leve hasta el nivel más grave, la violencia física no inicia con golpes y lesiones, esto va surgiendo poco a poco, se inicia primeramente con un empujón o estirones que te da tu pareja al ver que la mujer no se defiende piensa que puede llegar al siguiente nivel que vendrían a ser lesiones de primer grado poco visibles y fáciles de tapar, como por ejemplo un moretón o algún rasguño, la mujer por vergüenza decide tapar este tipo de golpes y no denunciara lo que el hombre puede ver que como la mujer lo aguanta puede llegar a hacer mas con ella y esto trae al siguiente nivel que vendría a ser ya lesiones más visibles y difíciles de explicar porque con los moretones se podría decir que se golpearon con un armario pero al estar hospitalizadas y con miedo buscan cualquier excusa con tal de no provocar

más al hombre y se callan la verdadera razón de las lesiones y el último nivel que se llega al maltrato físico es de que el hombre no pueda llegar a medir su fuerza y que con esta fuerza termine con la vida de su mujer por no poder controlar la ira y la fuerza que tiene.

La violencia física deja una huella en el cuerpo, aunque esta no siempre sea visible. Incluye una amplia gama de manifestaciones que van de un pellizco o estirón de pelo hasta la muerte. Y esto no es algo más que una metáfora. La violencia física suele clasificarse de acuerdo con el tiempo que tardan las lesiones, en sanar, levísima (cachetes, empujones, pellizcos, etc.), leve (fracturas, golpes con objetos, heridas con arma blanca, etc.), moderada (lesiones que dejan alguna cicatriz permanente y que ocasionan discapacidad temporal), grave (que pone en peligro la vida y deja una lesión permanente, muchas veces en órganos internos) y extrema (que ocasiona la muerte.) La violencia va minando la salud de la víctima paulatina pero constantemente hasta el punto de que 3 años de abusos, quienes la soportan no tienen defensas para hacer frente a una enfermedad. Además, generalmente la violencia va en aumento cada vez es más frecuente y más intensa. Muchos golpeadores aprenden a no dejar huella y, además, minimizan el daño que causan. En síntesis, la violencia física se dirige al cuerpo de la víctima, y normalmente va seguida de una escalada tanto en intensidad como frecuencia. (Sanmartin, 2004)

La violencia física deja huella en las personas y las personas que viven este tipo de violencia no dicen nada por miedo de que sea peor la próxima vez que el marido se enoje, deciden callar y aguantar esperando que la pareja en algún momento va a detenerse, sin darse cuenta del daño que se están haciendo, pasando los años no se atreven a enfrentarse a la pareja por el miedo de volver a ser lastimadas, muchas mujeres aprenden a tapar los golpes que la pareja le deja y como se los tapan la pareja lo ve normal volverla a golpear, el aguantar tanto golpe puede perjudicarte tanto como psicológicamente como físicamente quizá cuando comienzan con los golpes no ven el

daño físico que se va a generar hasta que pasen los años y tanto golpe puede producir las lesiones que con el pasar de los años puede perjudicarte.

En el artículo 10 de tipos de violencia en la ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, nos comenta que la violencia física es todo acto u omisión que produzca o pudiese producir muerte, dolor, daño o sufrimiento físico, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza física o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño, y de sus consecuencias, sin consideración al tiempo que se requiera para su reparación. (ley organica integral para la prevencion y erradicacion de la violencia de genero contra las mujeres, 2018)

Se entiende como violencia física cualquier tipo de maltrato que sufre una mujer con un hombre por mínimo que sea ya es un indicio de violencia que un hombre te piñizque o te de halones, cuando decimos violencia física habla de lesiones ya sean internas y externas pueden incluir golpes, patas, mordeduras, bofetadas, estrangulamiento entre otra, es importante abordar este tema de la violencia física de una manera seria y buscar soluciones que promuevan la seguridad o el bienestar de las personas afectas.

En el artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal habla de la violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar sería la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentada en un tercio. (Codigo Organico Integral Penal, 2023)

La violencia física implica el uso de la fuerza para causar daño corporal a otra persona, puede incluir golpes patas, estrangulamiento, usos de armas entre otros y que cause lesiones será sancionado con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas un tercio, dependiendo de la gravedad de las lesiones que tenga la víctima.

Si la víctima sufre de violencia física o algún miembro del núcleo familiar tendrán derecho a defenderse legalmente y los recursos disponibles para abordar la violencia física como delito. Se debe buscar tanto apoyo legal o asistencia social para ayudarse a enfrentar las consecuencias de la violencia física.

4.10. Causas y formas de solución de la violencia intrafamiliar.

La violencia familiar resulta a veces de un estrés insostenible sobre todo sucede cuando los miembros de una familia han agotado todos sus recursos personales o materiales para enfrentar ciertas situaciones. La falta de recursos personales y de comunicación pueden conducir a los miembros de una misma familia a lastimarse unos a otros en vez de apoyarse, a agravar los problemas en lugar de arreglarlos. Es común que una persona en ocasiones no se entienda a sí misma, no sepa identificar sus necesidades y frustraciones. En estos casos es poco probable que pueda apoyar a los miembros de su familia sin lastimarlos o culparlos. Los problemas de comunicación y la dificultad para mantener emociones como el enojo, la desesperanza y la frustración pueden también provocar comportamientos violentos en la pareja, así como entre padre e hijos.

La falta de recursos personales y familiares para afrontar los problemas, las dificultades de comunicación, la exposición a factores externos de estrés importante y el mal manejo de las emociones pueden llevar al familiar a tratar de solucionar sus conflictos por medio de comportamientos violentos. (Bermudez, 2005)

Hablaremos de las causas que pueden producir la violencia y darle algún punto para reducirlo. Cuando existe estrés insostenible en el hogar podemos tratar de solucionar en reducir ese estrés, por ejemplo:

En la falta de recursos materiales y personales para que afronten ciertos problemas podría decirse que la solución más factible sería que se aumente los recursos familiares ofreciendo su apoyo ya sea monetario, alguna ayuda psicológica, para que se puedan capacitar a los miembros de la familia y puedan encontrar las soluciones.

Cuando se habla de los problemas de comunicación la manera de reducir algo que genere violencia, se podría aprender primeramente a identificar las necesidades de las personas que conforman la familia y escuchar el punto de vista de los demás, en vez de buscar un culpable en la familia tratar de buscar la solución al problema, en vez de echarse la culpa uno con el otro se podría poner en los zapatos de los otros y tratar de solucionar el problema.

Al momento de hablar del control de las emociones como el enojo, la rabia y la frustración la solución más factible en este caso sería respirar con profundidad tratar de alejarte de los miembros del núcleo familiar y tratar de tener un momento de calma para pensar bien en lo que va a decir o hacer porque no sabe el daño que puede generar por causa de no poder controlar las emociones, se debe tener en cuenta el bienestar del resto de la familia, por eso el momento de reflexionar y tratar de que si en un momento quieres tener un ataque de ira primeramente te relajes y medites lo que vas hacer a continuación para no dañar al núcleo familiar.

Si hablamos de educar, corregir o castigar de manera violenta a los niños se podría aprender a ser unos padres firmes, y hablo en el sentido de corregir a sus hijos de una manera que sea humillándolos o golpeándolos cuando el hijo sea desobediente, se debe buscar una manera efectiva de corregir al hijo sin necesidad de que exista violencia de por medio.

Dar una idea errónea que en su mayoría sucede este tipo de violencia en las personas de bajos recursos lo cual es erróneo, se debe dar a entender que sin distinción alguna la violencia intrafamiliar se puede dar sin importar la clase social.

Para dar una solución de ponerle fin a la violencia intrafamiliar se va a requerir la implementación de medidas integrales como el que la víctima rompa el silencio y busque ayuda en esta situación, dar una educación sobre la violencia doméstica en la sociedad en general para romper el estigma asociado y fomentar la denuncia, el poder garantizar

la seguridad a la víctima, hacer entender que es una prioridad y poder brindarles un refugio seguro, órdenes de alejamiento, que se les pueda brindar apoyo especializado, como un centro de atención de víctimas, asesoramiento psicológico, programas de rehabilitación, que se promueva la educación y la conciencia sobre la igualdad de género, los derechos humanos y las relaciones saludables deben ser fomentadas desde una temprana edad, que se implementen leyes o políticas más severas que protejan a las víctimas, responsabilicen a los agresores y garanticen el acceso a la justicia.

Es importante destacar que para poder dar una solución para que se termine la violencia intrafamiliar o doméstica es un proceso un poco complejo que requiere un enfoque multidimensional y un compromiso a largo plazo por parte de la sociedad en su conjunto, con buena ayuda profesional se puede trabajar para ponerle fin a la violencia intrafamiliar y crear un entorno más seguro y respetuoso para todos.

4.11. Agresor

el que acomete a otro injustamente con propósito de golpearlo, herirlo, matarlo. (ley organica integral para la prevencion y erradicacion de la violencia de genero contra las mujeres, 2018)

el agresor es la persona que causa daño a otra con el fin de lastimarlo, hacerle daño y tenerlo bajo su control.

el agresor es un sujeto que tiene una tendencia hacia la hostilidad. Por cuestiones psicológicas o socioculturales, una persona puede desarrollar conductas que se vinculan con la agresividad, provocando daño a terceros. (gardey, 2015)

hablando de la persona agresora nos referimos al hombre que por algún problema psicológico que quizá tuvo en su infancia puede desarrollar ataques de agresividad con las personas o con el núcleo familiar, haciéndoles daño y pensando que lo que él hace está bien y como no hay quien lo detenga parece que todo lo que hace está bien así lastime a las otras personas.

La agresividad es intrínseca al ser humano, pudiendo considerarse como un impulso indispensable para el crecimiento, el desarrollo y la individualización de las personas, por tanto, no solo conduce a la destrucción, sino también tiene una función de sobrevivencia. Un procedimiento violento se puede considerar como aquel en el que se utiliza la fuerza para obtener un fin, en contra de la tendencia natural de la cosa sobre la que se aplica, forzar la voluntad de las personas, provocándoles un daño físico o moral no querida por ellas. (Caro, 2002)

Las personas utilizan la agresión para demostrar superioridad con las otras y por ende obtener el "respeto" de las mismas, no solo causando daño físico si no también psicológico y por ende se llegan a sentir conformes con los actos realizados, lo que implica forzar la voluntad de las personas.

El agresor, por su parte se caracteriza por:

- Una situación social negativa, siendo incluso rechazado por una parte importante de sus compañeros. Sin embargo, está menos aislado que las víctimas y tiene algunos amigos que le siguen a su conducta violenta
- Tiene una acentuada tendencia a la violencia, a dominar a los demás y abusar de su fuerza (suele ser físicamente más fuerte que los demás). Es bastante impulsivo con escasas habilidades sociales, baja tolerancia a la frustración, dificultad para cumplir normas, relaciones negativas con los adultos y bajo rendimiento; problemas que se incrementan con la edad.
- Su capacidad de autocrítica suele ser nula. Esta característica se ha puesto de manifiesto en varias investigaciones en las que, al evaluar la autoestima de los agresores, se ha descubierto que era media o incluso alta.
- Entre los principales antecedentes familiares de los escolares que se convierten en agresores típicos suelen destacarse: la ausencia de una relación afectiva cálida y segura con los padres y especialmente con la madre, quien manifiesta actitudes negativas y/o escasa disponibilidad para atender al niño; y fuertes

dificultades para enseñarle a respetar límites, combinado con permisividad ante conductas antisociales con el frecuente empleo de métodos coercitivos autoritarios y utilizados en muchos casos el castigo físico.

- La situación del agresor es mucho más frecuente en los chicos que en las chicas y suele mantenerse muy estable o incrementarse a lo largo del tiempo, especialmente en la preadolescencia. (Sanmartin, 2004).

Una persona que es agresiva se va a caracterizar por exhibir una conducta violenta, hostil o intimidante hacia los demás, esto incluye explosiones de ira ya que el agresor le cuesta controlar su temperamento y puede reaccionar de maneras agresivas ante situaciones estresantes o frustrantes, su comportamiento agresivo lo manifestará a través de gritos, empujones o agresiones físicas, utilizará un lenguaje ofensivo o amenazante hacia los miembros del núcleo familiar. Cuando la persona es agresiva tiende a buscar conflictos que pueden desencadenar en peleas, buscará la manera de obtener el poder y control sobre los demás utilizando tácticas manipuladoras o intimidantes para poder lograrlo; el agresor tiene dificultad de comprender o mostrar compasión hacia los sentimientos de los demás y actuará por impulso, sin medir las consecuencias.

Es importante recordar que la agresividad no es una característica fija de una persona y puede ser influenciada por diversos factores, como experiencias pasadas, entorno social, problemas a su salud mental u otro desencadenantes que habrá vivido en su infancia, es necesaria abordarla de manera adecuada a través de apoyo necesario para que el agresor comprenda que necesita ayuda sin que se sienta atacado por las demás personas.

4.12. Víctima

Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afcción ejecutada por un miembro de la familia. (ley organica integral para la prevencion y erradicacion de la violencia de genero contra las mujeres, 2018)

La victima en violencia intrafamiliar, será la persona que está siendo objeto de actos violentos o abusivos por parte de un miembro de su propia familia.

Una víctima de la violencia es aquella que experimenta una agresión física o psicológica de otra persona o entidad, que afecta su cuerpo y mente y vulnera sus derechos y vida cotidiana, la agresión no solo se ejerce contra la victima sino contra su entorno es decir repercute en todas las personas relacionadas en este caso a los miembros del núcleo familiar. En una línea de sus análisis, Guerrero Tapia ha concluido que la víctima desarrolla resentimiento y deseos de venganza, así mismo la víctima se siente desamparada y desprotegida, con respecto a los niños, la institución jurídica es insuficientes para atender todos los episodios de violencia intrafamiliar. Un infante agredido desarrolla una especie de inhibición patológica que, en un futuro puede traer consecuencias graves para el menor ya que esto se relaciona que deja un trauma esa situación. Quizá quienes son violados en su niñez quedan comuna secuela difícil de superar y tienden a tener un desempeño sexual deficiente en su vida adulta, incluso es complicado ayudarlos con terapias, pues hay una memoria en el cuerpo que no lo dejara surgir. (Victima y victimario, las dos caras de la moneda, 2014)

La violencia que sufren las mujeres y miembros del núcleo familiar se manifiesta de diversas formas, como violencia física y psicológica, la violencia intrafamiliar puede ser a cualquier miembro de la familia independientemente de su género, puede ser la pareja o conyugue, los hijos u otros parientes cercanos. Es fundamental brindarles apoyo a las víctimas de violencia intrafamiliar, servicios especializados para promover su seguridad y recuperación, aunque a veces es muy difícil ayudar a la personas si ya están bastantes

afectadas y si han vivido violencia desde su infancia ya que se les hace costumbre y crean un patrón donde normalizan la violencia, las víctimas de violencia intrafamiliar experimentan un impacto significativo en su bienestar ya sea físico, emocional y social, pueden sufrir lesiones físicas, trastornos emocionales, baja autoestima, aislamiento social, dificultar para que se relacionen con otras personas creando efectos negativos en las personas que sufren violencia, esto creara rencor y odio hacia su agresor y odio a si mismo al no poder defenderse ya que por el miedo se quedan sin hacer nada y solo se guardan a si mismo ese rencor, hasta que quizá terminen en una pelea o muerte de algún miembro del núcleo familiar, por eso es importante brindar apoyo y un buen asesoramiento psicológicos y asistencia legal a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, para la prevención de la violencia domestica es esencial, lo que implica educar a la sociedad sobre los derechos humanos, la igualdad de género, el respeto y la resolución de paz de conflictos para fomentar una cultura libre de violencia y promover relaciones saludables y equitativas dentro de los hogares y en la sociedad en general para que exista un país libre de violencia.

4.13. Síndrome de la violencia psicológica

La violencia psicológica es un tipo de violencia sin contacto físico. La violencia psicológica puede manifestarse verbalmente mediante humillaciones, descalificaciones o desvalorizaciones hacia la persona. También puede expresarse a través de conductas de control, acoso o expresiones faciales y corporales de desprecio y humillación. Las personas que habitualmente ejerce violencia psicológica lo que busca es reducir los recursos de la víctima para ir poco a poco controlándola y manejándola a su antojo. Con el tiempo, la persona afectada acabare creyéndose todas las cosas que el maltratador ha podido decir. Si además la victima ya padecía una baja autoestima y una gran dependencia emocional hacia las personas, el impacto puede ser mucho mayor (Gonzalez, 2023)

Hablando de la violencia psicológica nos comenta que es un tipo de violencia sin necesidad de contacto físico, pero a la vez vulnera mucho el autoestima de la víctima ya que la hace vulnerable a su antojo, solo se necesita hacerlas menos y humillar a las mujeres para dar a conocer este tipo de violencia y como la mujer vulnerada se acostumbra a estos malos tratos y empieza a crear una dependencia hacia el agresor y deja que este la trate como se le dé la gana.

Que causa este tipo de violencia psicológica hay:

Empezamos con las amenazas estas buscan coaccionar a la persona y conseguir algo incitando miedo a la persona.

El chantaje también es una forma de violencia psicológica en este caso el maltratador intenta que la persona se sienta culpable y haga lo que él quiera.

Las humillaciones o burlas con o sin otras personas delante también son un tipo de violencia psicológica

Los insultos también son una forma común de violencia.

El que haya comparaciones con la víctima y otras personas.

Asimismo, algunas conductas del maltratador suponen un desprecio indirecto hacia la persona, caras de asco o de desprecio, empujones, ignorar a la otra persona etc.

Las conductas de control sobre con quien o cuando puede salir, como debe vestirse o lo que debe hacer o cómo actuar, lo que debe decir, entre otras cosas también es un tipo de violencia psicológica. (Gonzalez, 2023)

Hay diferentes tipo de violencia psicológica empezando por humillaciones, insultos, comparaciones, chantaje, control, desprecio... el agresor en parte le cuesta mucho gestionar sus emociones así que ataca de una manera diferente a la mujer, quizás el agresor tuvo una infancia complicada o una educación deficiente por parte de los padres, quizá vivió violencia en su entorno lo cual el al final termina viéndolo normal,

algunos para tratar de controlar sus impulsos a veces caen en el alcoholismo o drogadicción.

Los agresores no quieren ser abandonados así que hacen sentir a la víctima que sin él no es capaz de salir adelante, haciéndole creer que son inferiores, insultándola, degradándola, haciéndola sentirse inferior a él, sintiéndose con un bajo autoestima y haciéndoles creer que ellas merecen eso, se acostumbran a la rutina que al final no saben cómo salir de ahí, las desprecian lo cual causa un bajo autoestima en la mujer.

El alcoholismo es un mecanismo de defensa para los agresores ya que en ocasiones tratan peor a la mujer por el hecho de estar con los efectos del alcohol se justifican que su mal trato hacia la víctima es por el alcohol y prometen no volver hacerlo, hasta que vuelven a recaer y se vuelve una rutina y la mujer lo permite porque tiene miedo a dejarlo, porque se siente completamente inferior a él, su autoestima ha bajado por completo por el simple hecho de querer evitar hacerlo enojar o que la maltrate psicológicamente o en el peor de los casos físicamente. Los hombres que tienden a ser violentos no desean enfrentar los conflictos de una manera asertiva o buscar alguna solución para acabar con esta violencia, no ponen de su parte y solo causan daño a la mujer y al núcleo familiar en caso de tener hijos.

No se puede llegar algún acuerdo con los agresores porque suelen pensar que actuamos en su contra que lo que decimos es para quitarle su autoridad como hombre , pero no aceptan ayuda porque ellos piensan que jamás se equivocan y no saben cómo canalizar de una forma adecuada sus emociones como la ira, su frustración no saben cómo controlarlo y si la mujer trata de hacerlo o decirle que está haciendo mal será para peor, se debe buscar una solución para este tipo de eventos para poderlos evitar en un futuro.

4.14. Derecho de las mujeres

la losa de los estereotipos, la falta de libertad, la negación de la igualdad de oportunidades, la exclusión de la vida política, la falta de acceso a la educación, la exposición a la violencia social y familiar, etc., a lo largo de la historia son constantes que gravitan sobre las mujeres. En muchos casos estas agresiones o discriminaciones se han desarrollado bajo el cobijo de las leyes vigentes, y casi siempre bajo la justificación de las “costumbres sociales”, alentadas por las distintas sociedades patriarcales. Para las jerarquías dominantes, civiles o religiosas, el papel subordinado de la mujer no se ha puesto en duda durante siglos; lo que ahora valoramos como atentados contra los derechos de las mujeres, históricamente, no han sido considerados como tales: no se podía vulnerar el derecho a alguien que, precisamente por el hecho de ser mujer “ no tenía derechos”.

La situación social y familiar de la mujer se basaba en 2 premisas, la fidelidad al esposo y una fecunda descendencia: una mujer estéril era despreciada y podía ser repudiada por el marido, mientras que una mujer infiel solía ser condenada a muerte. Por ejemplo, en la Biblia, que muchos aspectos reflejan también las costumbres de las otras culturas de aquella época y zona geográfica, se menciona la lapidación para la mujer adúltera. En cambio el adulterio del varón solo se penalizaba cuando se cometía con una mujer casada, y en este caso no se castigaba el adulterio en sí, sino la violación del derecho de posesión y exclusividad del marido: la mujer era considerada “ una propiedad” del marido; concepción característica de aquellas sociedades y que más tarde alcanzara su concreción jurídica en la figura romana de las “ patria potestas” ejercida por el “ pater familias”. (la otra media humanidad; las mujeres en la historia , 2020)

Las mujeres en la antigüedad teníamos que obedecer a los caprichos de los hombres, no éramos tratadas como alguien sino como una cosa, no podíamos pelear porque serían castigadas por el hombre el cual resolvía la desobediencia con golpes o gritos para mostrar su autoridad, una mujer era castigada humillada y reprochada por su

marido en caso de no poder darle un hijo, y castigada de muerte por si era infiel, las mujeres en la antigüedad no tenía ni un solo derecho, solo eran un objeto para el hombre y así fuimos tratadas por muchos años.

En la actualidad se va conociendo la gran influencia que ejerce la mujer en el mundo, ya no las tratan como cosas, ya que son personas que tienen los mismo derechos que los hombres y son capaces de hacer las mismas cosas que un hombre sin necesidad de que sea juzgada o criticada, las mujeres en estos tiempos se volvieron fuertes mental y físicamente dando a conocer al mundo que no hay necesidad de tener a un hombre en sus vidas para poder salir adelante y triunfar en la vida. Es cierto que estamos en una época de cambios y que todo cambia conforme pasa el tiempo pero también hay personas que fueron educadas de una manera muy diferente y esas personas no aceptan los cambios, piensan que tienen el control de la situación y siguen actuando como quizá sus padres o abuelos los criaron pensando que esa es la manera correcta cerrándose completamente a la posibilidad del cambio, aquí es donde podemos llegar a ver a los hombres maltratadores, que se niegan a ser atendidos, que se niegan a ver el cambio, a aceptar de sus errores y se encierran en su burbuja y no hay manera de poder salir de ahí, solo queda ayudar a la víctima en esos casos para que no permita los malos tratos del agresor.

Debemos entender que los agresores quizás en la infancia también fueron víctimas de los malos tratos y que por eso ellos actúan así, y eso no significa que se los justifique lo que hacen mal, pero de una u otra manera también necesitan ayuda psicológica, porque ellos deben comprender que estamos en otra época, donde debe haber respeto e igualdad, no humillar y hacer sentir menos a la mujer, esos factores que fue desarrollando desde niño donde quizá tuvo una infancia donde el maltrato, los gritos, lashumillaciones el desprecio, el alcoholismo era algo normal, eso afecto algo dentro de la persona maltratadora y la victima porque no solo podemos decir que es culpa del agresor estos malos tratos, también hay una parte de culpa en la victima por permitir

que sea tratada como una cosa desechable y no haga entender a su pareja que no es forma de tratarla, por eso en estos tiempos hay personas que toman terapia para poder comprender que quizá no es su culpa el ser así solo que fueron criados de otra manera y en otra época por eso no entienden muy bien lo que está bien de lo que está mal.

4.15. Efectos de la violencia psicológica

Los efectos de la violencia contra la mujer pueden causar problemas en la salud mental y física a largo plazo. La violencia y el abuso no solo afectan a las mujeres involucradas, sino también a sus hijos, familiares y comunidades. Estos efectos incluyen daño a la salud de la persona, posibles daños a largo plazo en los niños y daños a las comunidades como la pérdida de trabajo y la falta de hogar. La exposición a la violencia suele ser algo traumático y puede evocar respuestas tóxicas al estrés, que causan daños fisiológicos y psicológicos inmediatos y a largo plazo. El impacto de la violencia en el desarrollo del cerebro infantil es especialmente preocupante, sobre todo cuando la exposición a la violencia es prolongada, ya que está vinculada con los consiguientes trastornos emocionales y de comportamiento, así como con problemas de salud, educativos y sociales. Entre las consecuencias de la violencia se cuentan la depresión, los trastornos por estrés posttraumático, los trastornos límite de la personalidad, la ansiedad, el abuso de sustancias, los trastornos del sueño y la alimentación y el suicidio.

El impacto de la violencia en la salud mental no es el mismo durante toda la vida, perdura hasta la edad adulta y puede transmitirse de una generación a otra. Las consecuencias para la salud mental de los niños pueden variar según la forma de violencia experimentada y el entorno en el que se produzca. Los estudios realizados han destacado no solo la naturaleza interconectada de los diferentes tipos de victimización, sino también la forma en que su impacto acumulativo pueda gravemente el desarrollo infantil.

Urge adoptar más medidas para prevenir la amenaza que supone la violencia para la salud mental infantil y responder ante ella. Sin embargo, hay pocos servicios adaptados a las necesidades de la infancia, aunque los propios niños señalan sistemáticamente la salud mental como una preocupación importante. En consecuencia, de la violencia intrafamiliar, hay pocos niños con problemas de salud mental que llegan a recibir el apoyo adecuado en el momento oportuno. La violencia contra las mujeres tiene efectos devastadores y duraderos en su bienestar emocional, mental y físico. Aunque no deja marcas visibles como la violencia física, puede ser igualmente destructiva y difícil de superar. Aquí hay algunos efectos más comunes de la violencia psicológica en las mujeres.

- Baja autoestima
- Ansiedad y depresión
- Aislamiento social
- Trastorno del sueño
- Sentimientos de culpa
- Pérdida de confianza
- Trastornos de alimentación
- Problemas físicos
- Dificultades en relaciones futuras
- Pensamientos suicidas y autolesiones (OASH, 2021)

La violencia psicológica tiene efectos devastadores en la salud mental como lo es el bajo autoestima, las mujeres que han sido víctimas de violencias psicológica a menudo desarrollan una imagen negativa de sí mismas, creyendo que no son lo suficientemente valiosas, atractivas o competentes, también hablamos de la ansiedad y depresión que esto puede causar una profunda angustia emocional y provocar problemas en las víctimas, también comentamos el aislamiento social que trata de decir que las víctimas pueden retirarse de sus círculos sociales para evitar la vergüenza o el juicio de otros,

que a su vez pueden llevar a una mayor sensación de soledad y aislamiento, hablamos también sobre el trastorno del sueño, que el estrés y la ansiedad asociados con la violencia psicológicas pueden afectar con el sueño y llevar a trastornos del sueño, como es el insomnio, hablamos también sobre el sentimiento de culpa que nos dice que las agresiones verbales y emocionales de los agresores pueden llevar a la víctima a sentirse culpable y responsable de la situación, incluso cuando no es cierto, hablamos también de la pérdida de confianza que trata de decir que las mujeres que sufren violencia psicológicas pierden la confianza en sí mismas y en su capacidad para tomar decisiones adecuadas, también comentamos sobre los trastornos de alimentación que algunas mujeres pueden desarrollar trastornos alimentarios como una forma de hacer frente a la ansiedad y el estrés causado por la violencia y cuando hablamos de los problemas físicos hacemos referencia que la violencia psicológica puede tener efectos físicos en las mujeres, como dolores de cabeza, problemas gastrointestinales y otros síntomas relacionados con el estrés crónico, cuando comentamos las dificultades en relaciones futuras hacemos referencia a que las mujeres luego de experimentar violencia psicológica pueden tener la dificultad de establecer una relación saludable en el futuro debido a su falta de confianza y la inseguridad y la peor de las consecuencias es cuando tienen pensamientos suicidas y autolesiones que se podría decir que en situaciones extremas, algunas víctimas pueden desarrollar pensamientos suicidas o recurrir a autolesionarse como una forma de poder lidiar con su dolor emocional.

Se debe brindar apoyo a las mujeres que sufren violencia psicológica ya que no solo daña a la mujer sino también a los miembros del núcleo familiar y si se llegara a conocer a alguien que este enfrentado este tipo de violencia es fundamental brindarles apoyo y animar que busquen ayuda profesional.

4.16. La Convención interamericana para prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)

La convención Belém do Pará fue el primer tratado internacional de carácter vinculantes que reconoce que los actos de violencia hacia las mujeres y niñas vulneran sus derechos humanos y que este debería ser sancionado.

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la comisión interamericana de mujeres, los estados parte deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

La convención Belém do Pará en su artículo 1 define violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado. (Convencion de Belém do Pará, 2005)

La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), sería el primer tratado en el mundo que llega a reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una transgresión sancionable a los derechos humanos. Esta convención nos habla de que toda mujer puede ejercer libre y plenamente sus derechos y en caso de que alguien no respete los derechos de las mujeres será sancionado.

Derechos de las mujeres según la Convención Belém do Para.

En el artículo 4 de la Convención Belem do Pará se encuentran establecidos de los derechos los cuales gozan las mujeres además de todos los demás derechos humanos, y estos son:

- a. El derecho a que se respete su vida
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- c. El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- d. El derecho a no ser sometida a torturas.
- e. El derecho que se respete la dignidad inherente a su persona y que proteja a su familia.
- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.
- h. El derecho a la libertad de asociación.
- i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.
- j. El derecho a tener igualdad de accesos a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.(Convencion de Belém do Pará, 2005)

Todas las mujeres somos libres y tenemos los mismos derechos que los hombres, tanto derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. No se pueden hacer de menos los derechos de las mujeres, debemos ser libres a un mundo sin violencia ya que es un derecho que tenemos todas las mujeres que ningún tipo de acción nos cause un daño ya sea físico o psicológico o incluso la muerte solo por el hecho de ser mujer, significa que seamos menos, debe haber igualdad de protección ante la ley, las autoridades deben tomar medidas apropiadas para garantizar la igualdad de género, se debe gozar de los derechos tanto hombres como mujeres, sin discriminación alguna.

4.17. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer detona toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.

En el artículo 2 comenta que los estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a la eliminación, discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a. Consagrar, si aun no lo han hecho en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados a la realización práctica de este principio.
- b. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- c. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- d. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación
- e. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

- f. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer
- g. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 2005)

Esto se resume a una serie de medidas y principios dirigidos a promover la igualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres, estas medidas incluyen:

- *consagrar la igualdad de género que establece en las constituciones nacionales y otras legislaciones el principio de igualdad entre hombres y mujeres, asegurando su aplicación práctica.*
- *Prohibir discriminación, que se adopten medidas, incluidas las legislativas para prohibir cualquier forma de discriminación contra las mujeres, con sanciones correspondientes*
- *Protección jurídica, que se trata de garantizar la protección jurídica de los derechos de las mujeres en igualdad con los derechos de los hombres, y asegurar la efectiva protección contra cualquier acto de discriminación a través de tribunales y otras instituciones públicas.*
- *Abstenerse de discriminar, se trata de comprometerse a no incurrir en actos o prácticas de discriminación contra las mujeres, y asegurar que las autoridades e instituciones públicas actúen de acuerdo con esta obligación.*
- *Eliminar discriminación, que se tomen medidas apropiadas para eliminar la discriminación practicada por cualquier persona, organización o empresa*
- *Modificar o derogar leyes discriminatorias, adoptar todas las medidas adecuadas, incluyendo cambios legislativos para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y practica que constituyan discriminación contra las mujeres.*

- *Derogar disposiciones penales discriminatorias, que se anule todas disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra las mujeres.*

En conjunto estas directrices buscan establecer un marco legal y social que promueva la igualdad de genero y proteja a las mujeres contra la discriminación en diversas áreas de la vida. Estas medidas reflejan un compromiso con la equidad de género y la eliminación de prácticas discriminatorias en todas las esferas de la sociedad.

4.18. malos tratos

María del Castillo Falcon Caro expone que El vocablo "maltrato", según diccionarios de la Real Academia Española, alude al maltratamiento, que a su vez es la acción de maltratar, tratar mal, hacer daño, y cuyos sinónimos pueden ser: atropellar, brutalizar, lapidar, molestar, vilipendiar, zamarrear, pegar o echar a perder, se concreta en lo físico, no abarcando el cumulo de agresiones violentas cotidianas y no solo físicas. (Caro, 2002)

En este punto llegamos a los malos tratos que sufre la mujer por parte del hombre, por el simple hecho de ser mujer, el libro se basa en la violencia que sufre la mujer en el ámbito intrafamiliar, que no solo la mujer es agredida también se ve afectado el núcleo familiar, ya que en caso de que la pareja tenga hijos, ellos llegaran a presenciar este tipo de violencia, que puede ser perjudicial para el menor.

Los delitos de malos tratos en el ámbito intrafamiliar son aquellas conductas o acciones que causen daño físico o psicológico a uno de los integrantes del núcleo familiar, pueden tratarse de agresiones físicas, amenazas, coacciones o acos o control económico.

Existe el maltrato en violencia de género y violencia intrafamiliar, pero centrándonos en la violencia domestica nos dicen que los delitos de malos tratos se producen en el seno familiar, a excepción de los que constituyen violencia de genero. Los delitos de malos tratos en em ámbito intrafamiliar son como las lesiones que cause daño físico a la otra

personas, coacciones que sería intimidar o amenazar a que la persona haga lo que no quiere, violencia psicológica que sería el acoso y la humillación y en el peor de los casos la violencia sexual (delitos de malos tratos en el ámbito familiar, 2023)

Los malos tratos se refieren a cualquier forma de comportamiento abusivo o dañino dirigido hacia otra persona. Estos pueden manifestarse en diversos contextos, pero solo hablaremos del familiar. Es muy importante destacar que los malos tratos son inaceptables en cualquier circunstancia y que puede tener consecuencias graves para la salud física, mental y emocional de las personas afectadas. Es importante promover la conciencia y denuncia de los malos tratos para poder brindar ayuda a superar estas situaciones y recuperarse

No solo se habla del maltrato en la familia sino también en los abusos que sufre la mujer y los miembros del núcleo familiar haciendo referencia a que el abuso es como una modalidad de conducta que una persona ejerce habitualmente sobre otra, sin escuchar ni respetar mensajes como “no quiero”, “ya no puedo más”; es el abuso físico o psíquico, que ejerce una persona sobre otra físicamente más débil dentro del núcleo familiar, es la violencia intrafamiliar. (Caro, 2002).

Analizando el abuso dentro del núcleo familiar sería en el momento que el hombre se aprovecha de la vulnerabilidad que tiene la mujer, el hombre se siente en la potestad de ejercer el poder y demostrar que es el que manda y obligando a la víctima a que cumpla sus caprichos sin importar si está de acuerdo o no y se aprovecha de la mujer abusando tanto física y psicológicamente.

4.19. Derecho Comparado

4.19.1. Convenio del consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

Por violencia contra la mujer se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designaran todos los actos de

violencia basado en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Por violencia doméstica se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre conyugues o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima. (codigo de violencia de genero y domestica, 2023)

La violencia es un problema social que afecta a todas las personas independientemente de su género, edad o condición social. Para poder comprender un poco más el tema damos a conocer estas 2 diferencias de violencia que existen en el mundo que la gente a veces llega a confundirse, lo cual es la violencia de género y la violencia doméstica. Primero hablaremos de la violencia de género que se referirá a la violencia que se ejerce contra una persona por su género, en este caso por el hecho de ser mujer te hacen menos y sufres este tipo de discriminación y desigualdad de género.

Por el otro lado la violencia domestica se referirá a la violencia que se ejerce dentro del ámbito familiar independientemente del género de las personas involucradas, este tipo de violencia puede ser ejercida por cualquier miembro de la familia, pero en su mayoría de casos es por el hombre ejerciendo poder sobre la mujer y los miembros del núcleo familiar, la violencia que pueden llegar a sufrir es física, sexual y psicológica. No solo afectara a la mujer también al resto del núcleo familiar, ya que ellos presenciarian este tipo de conductas y podría perjudicarlo psicológicamente.

Los Estados miembros del consejo de Europa y los demás signatarios del presente convenio, reconociendo que la violencia contra la mujer es una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la

discriminación de la mujer por el hombre, privando así a la mujer de su plena emancipación, recociendo con profunda preocupación que las mujeres y las niñas se exponen a menudo a formas graves de violencia como la violencia doméstica, el acoso sexual, la violación, el matrimonio forzado que constituyen una violación grave de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y un obstáculo fundamental para la realización de igualdad entre mujeres y hombres y reconociendo que las mujeres y niñas están más expuestas que los hombres a un riesgo elevado de violencia basada en el género.

Los objetivos de convenio son:

- a. Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
- b. Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluyendo el empoderamiento de las mujeres.
- c. Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
- d. Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra la mujer y violencia doméstica.
- e. Apoyar y ayudar a las organizaciones y las fuerzas y cuerpos de seguridad para cooperar de manera eficaz para adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra la mujer y violencia doméstica. (codigo de violencia de genero y domestica, 2023)

Realizando una comparación en el código de violencia de género y domestico de España crea un convenio para la protección de las mujeres que sufren violencia de género y doméstico, dando lugar a que las mujeres estamos expuestas a un riesgo elevado de violencia, y dando a entender que no solo la mujer sufre violencia, sino que los niños también son víctimas de violencia doméstica, incluso comotestigos de

violencia dentro de la familia. Se creará un convenio para garantizar una Europa libre de violencia contra la mujer y de violencia doméstica, donde protegerán a las mujeres de todo tipo de violencia para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, implementar medidas de protección a todas las víctimas de violencia doméstica, sus leyes son más severas ya que toman en cuenta la violencia doméstica como otro punto diferente a la violencia de género.

4.192. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (México).

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, 2022)

Se crea esta ley con el fin de prevenir la violencia que sufre las mujeres, sancionar al que no cumpla lo que está estipulado en la ley y se intentara erradicar por completo con la violencia no solo a la mujer sino también a las adolescentes y niñas del país para que gocen de sus derechos humanos.

Hablando en la ley sobre la violencia familiar nos comenta que es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Los modelos de atención de prevención y sanción que establezca la federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- Que se les proporcione una atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.
- Que se brinden servicios integrales especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia.
- Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.
- Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima.
- Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima.
- Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionaran apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cedula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. (Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, 2022)

Se le proporcionara cualquier tipo de ayuda a las mujeres para garantizarle sus derechos y su libertad bajo el mandato machista que tiene el hombre, los abogados

le asesoraran jurídicamente y la mujeres será tratada psicológicamente y esto será gratuito ya que es lo que proporciona el Estado, se le ayudara también al Agresor de manera gratuito con ayuda psicológica para que se elimine estos estereotipos de supremacía masculina que suelen tener y que son los que generan este tipo de violencia. El agresor y la víctima no podrán recibir ayuda desde la misma persona o mismo lugar que se están atendiendo, por seguridad de la víctima, para que no se le nuble su buen juicio y no llegue a recaer en lo mismo, ayudar hacer comprender a la víctima que exista una separación con el fin de que se termine estos actos de violencia por lo cual se deberá también evitar procedimientos de mediación o conciliación, habrá una institución donde se ayudan a las mujeres que sufren de violencia todo tipo de ayuda psicológica y legal que son especialidades en sus campos, todos ellos contarán con su cedula profesional que corresponderá a su especialidad y no se trabajara con personas que ya hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

Se les brindara todo tipo de ayuda con el fin de que se termine este tipo de violencia hacia las mujeres en el núcleo familiar porque hay que brindarle seguridad a la mujer y que entienda que puede salir sin necesidad de una pareja y más si esta es violenta, evitar que la violencia psicológica que sufre se vuelva más grave también se hará entender al agresor que debe recibir ayuda psicológica para tratar de borrar estos patrones agresivos que tiene.

Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los poderes legislativos, federal y locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, consideraran:

- Se tipifique el delito de violencia familiar que incluya como elementos los contenidos en la definición previstas en el Artículo 7 de esta ley.

- Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de patria potestad y restricción para el régimen de visitas, así como impedimentos para la guarda y custodia de niños.
- Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza no se podrá recuperar la misma.
- Incluir como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos. (Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, 2022)

Para erradicar la violencia intrafamiliar es necesario tener unas leyes un poco más severas las cuales podrían incluir que se incluya como elementos a la persona que agrede de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro del domicilio familiar, que se pueda establecer como causal de divorcio la violencia intrafamiliar y su pérdida de patria potestad y se prohíba el régimen de visitas para evitar cualquier tipo de enfrentamiento entre el agresor y la víctima, si la persona no llega a cumplir con esto, que no pueda recuperar la patria potestad de sus hijos definitiva, que se le obligue al agresor a que participe en servicios reeducativos integrales que serán gratuitos para ayudar a controlar sus patrones de violencia y poder comprender él porque es así el agresor, debe cambiar completamente si se quiere volver a acercarse al domicilio de la víctima para el régimen de visitas de sus hijos.

4.19.3. Ley de Violencia intrafamiliar (Chile)

- El objeto de esta ley será prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de esta. Es deber del estado adoptar medidas conducentes para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia y se adoptara políticas orientadas a prevenir la violencia

intrafamiliar, en especial contra la mujer, los adultos mayores y los niños y a prestar asistencia a las víctimas.

- Entre otras medidas de implementaran las siguientes:
- Incorporar en los planes y programas de estudio contenidos dirigidos a modificar las conductas que favorecen, estimulan o perpetúan la violencia intrafamiliar.
- Desarrollar planes de capacitación para los funcionarios públicos que intervengan en la aplicación de esta ley.
- Desarrollar políticas y programas de seguridad pública para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.
- Favorecer iniciativas de la sociedad civil para el logro de los objetivos de esta ley.
- Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la convención sobre los derechos del niño y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado de Chile.
- Crear y mantener sistemas de información y registros estadísticos en relación con la violencia intrafamiliar. (Ley de violencia Intrafamiliar, 2010)

El objeto de esta ley será prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y dar protección a las mujeres que sufren de la misma y no solamente se velara por la mujer sino que también por los miembros del núcleo familiar como son los niños, niñas y adolescentes, se les brindara un apoyo indicado para que puedan comprender muy bien el asunto y no haya algún trauma en el futuro y también ayuda a las personas de tercera edad en caso de que vivan en el mismo hogar que el agresor y la víctima, el Estado deberá garantizar la seguridad de todos los miembros del núcleo familiar.

Se implementará planes de capacitaciones para las personas que trabajen con la familia sobre la violencia ya que los que atiendan al núcleo familiar deberán estar completamente capacitados sobre este tema, para que luego no haya ningún

inconveniente, también nuevas políticas públicas para poder prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.

sobre la violencia intrafamiliar será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacidad que se encuentra bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Así mismo constituyen violencia intrafamiliar las conductas ejercidas en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que tengan como objeto directo la vulneración de la autonomía económica de la mujer, o la vulneración patrimonial, o de la subsistencia económica de la familia o de los hijos, tal como el incumplimiento reiterado del deber de proveer alimentos, que se lleven a cabo con el propósito de ejercer control sobre ella, o sobre sus recursos económicos o patrimoniales, generar independencia o generar un menoscabo de un dicho patrimonio o el de sus hijos e hijas. (Ley de violencia Intrafamiliar, 2010)

Hablando de violencia intrafamiliar se va a registrar cuando se producen situaciones de abuso o maltrato entre personas que están emparentadas, bien por consanguinidad o bien por afinidad, sería entendida la violencia intrafamiliar cuando se haya ocasionado daños a la integridad emocional, psicológica o física de una persona, los tipos de violencia más comunes que tienen lugar en una familia son los padres a los hijos o los maridos a las mujeres, en raros casos puede ocurrir de forma inversa o que se involucre otros parientes, como los abuelos en caso de vivir con ellos, tíos o sobrinos. Para que

exista la violencia intrafamiliar siempre debe existir 2 roles, el agresor y el agredido. El agresor será la persona que impone su autoridad, fuerza física o poder para maltratar a otro miembro de la familia. El agresor cree tener un poder sobre la víctima por el hecho de que es quien provee los alimentos, se encarga financieramente y cree que por eso ya tiene un derecho sobre la mujer, cuando no debería ser así.

5. Metodología

5.1. Materiales utilizados.

Entre los materiales utilizados para la realización del presente trabajo de investigación jurídica que permitieron desarrollar y dirigir la tesis de grado tenemos las siguientes fuentes bibliográficas: Obras jurídicas, Leyes nacionales y extranjeras, obras científicas, manuales, diccionarios, ensayos y pagina web de los organismos de justicia de diversos Estados, que se encuentran citadas de manera correcta y que forman parte de las fuentes bibliográficas del trabajo de titulación.

Entre otros materiales se encuentran: Laptop, teléfono celular, Cuaderno de apuntes, conexión a internet, impresora, hojas de papel bond, fotocopias, anillados, impresión de los borradores de tesis y empastados de la obra entre otros.

5.2. Métodos

Los métodos son el conjunto de procesos que permiten el desarrollo y ejecución del proyecto de tesis, para ello durante el proceso de investigación socio- Jurídico, se aplicaron los siguientes métodos:

Método Científico: Es una serie de etapas que hay que recorrer para obtener un conocimiento valido desde el punto de vista científico, para ello se utilizara técnicas

fiables para obtener buenos resultados a lo largo de la investigación del problema planteado y para poner a prueba la hipótesis planteadas.

Método Inductivo: Es un método que va de lo particular a lo general, es decir se estudian casos particulares para proceder a conclusiones generalizadas, por lo tanto, este método es un proceso sistemático que se inicia conociendo los hechos particulares para luego proceder a formular teorías generalizadas.

Método Deductivo: Este método parte de lo general a lo específico, con la ayuda del método analítico, ya que a partir de generalidades como puntos de partida se realiza inferencias mentales y se llega a nuevas conclusiones, también con este método se puede inferir en soluciones al problema que está investigando.

Método Analítico: Se analiza la separación de un todo en sus partes por lo tanto es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades o elementos constitutivos, para poder estudiarlo de forma detallada y establecer teorías.

Método comparativo: Este método permite constatar dos realidades legales. Es decir que esta comparación se la puede realizar a través de normas nacionales con otras extranjeras, que permiten el reconocimiento de otras formas de administrar justicia que son necesarias dentro de nuestro ordenamiento jurídico, pues esto se ve reflejado al comparar la normativa.

Método estadístico: Este método estadístico permite recolectar datos cuantitativos o cualitativos sobre cierta información extensa, diversa y compleja, a través de la presentación gráfica donde dicha información va a ser más accesible y concreta.

Método mayéutico: Es un método de investigación que consiste en aplicar una serie de interrogantes a través de las cuales se va a descubrir conceptos que estaban ocultos en la mente del interrogado y que servirá para cumplir con los objetivos planteados, así como también para constatar la hipótesis.

5.3. Técnicas:

Encuestas:

Cuestionario que contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada. Desarrollado al momento de aplicar las 30 encuestas a los abogados en libre ejercicio y psicólogos clínicos que tienen conocimiento sobre la problemática planteada.

Entrevista:

Consiste en un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio, se aplicó a 10 profesionales especializados y conocedores de la problemática.

6. resultados

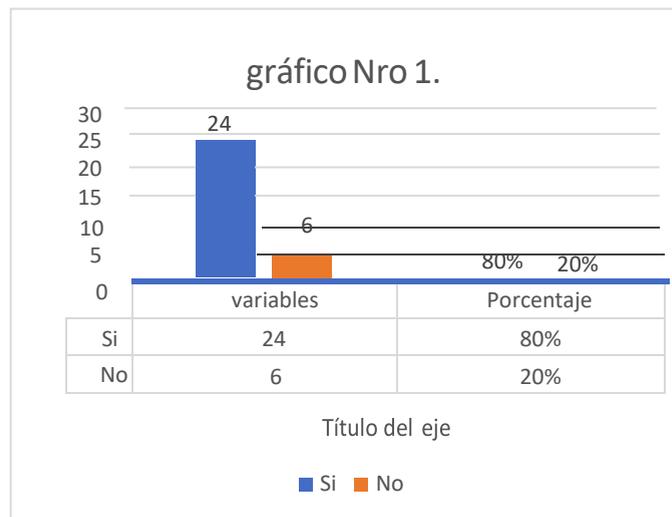
6.1. Resultados de las encuestas.

La presente técnica fue aplicada a 30 profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja, es un cuestionario conformado por 6 preguntas, obteniendo el siguiente resultado:

Primera pregunta: ¿Cree usted que la falta de políticas públicas en las víctimas de infracciones de la violencia contra la mujer genera vulneración de sus derechos fundamentales?

Cuadro estadístico Nro. 1

indicadores	variables	Porcentaje
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%



Interpretación:

En la presente pregunta veinticuatro encuestados que representan el 80%, señalan que, si por faltas de políticas públicas en las víctimas de infracciones de violencia contra la mujer vulneran sus derechos fundamentales porque se entiende que la política pública busca encaminar las acciones estatales a la atención de las víctimas de violencia. La desatención en este aspecto o la pérdida de interés en el tema desde el ámbito estatal ocasiona que el problema se invisibilice y por lo tanto causa una vulneración de derechos a la atención a las víctimas por parte del estado.

En esta pregunta seis personas que equivalen al 20% indicaron que no se vulneran sus derechos fundamentales ya que creen entender que las políticas públicas están ya vigentes y se encuentran regulados en nuestro sistemas; que ya existen políticas en las cuales están contemplados sus derechos fundamentales como es en la constitución de la república del Ecuador.

Análisis:

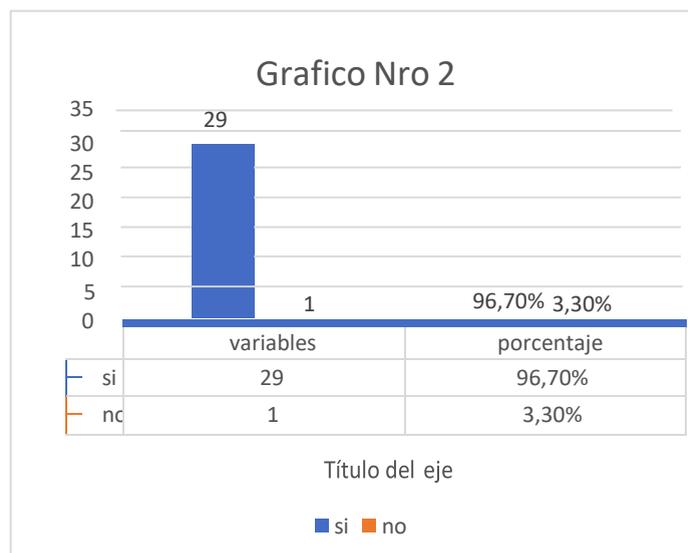
De la presente pregunta comparto las opiniones con la mayoría de los encuestados porque creo que nos hace falta unas políticas públicas donde protejan más a la mujer que es violentada y se genera una vulneración en los derechos de las víctimas, si no se encuentran protegidas por el estado las víctimas dan a entender que las mujeres están

desamparadas y sucede que los hombres al ver que el Estado no va hacer nada o no le da tanta importancia, saben que podrán continuando a dañar y vulnerar los derechos de las mujeres, quizá se entiende que las políticas públicas o leyes están, pero hay que entender que no es solamente que este escrito sino también que se pueda hacer cumplir estas leyes, también podemos entender que las leyes en nuestro sistema claro que están vigentes y ya existen políticas públicas, lo cual no lo estoy negando en la ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de genero contra las mujeres, tienen sus propias políticas públicas, pero la verdadera pregunta es se hacen cumplir estas políticas públicas o se hacen cumplir las leyes? Pues al no tener claro el que no se hacen cumplir estas leyes, solo pueden pensar que las leyes están escritas y claro que lo están, pero no se llegan a cumplir por completo por eso existe la vulneración de los derechos de las mujeres que sufren violencia psicológica y física en el ámbito intrafamiliar o doméstico.

Segunda pregunta: ¿Considera usted que la violencia psicológica provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental?

Cuadro estadístico Nro. 2

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	29	96,7%
No	1	3,3%
Total	30	100%



Interpretación:

De la encuesta aplicada 29 profesionales, que representan el 96,70% mencionan que, sí que la violencia psicológica puede llegar a provocar, depresión, ansiedad y otros trastornos mentales y al estar expuestos a un ambiente violento van a generar consecuencias a largo y corto plazo y aun que no se le preste atención, la salud mental es igual o más importante que la salud física. El estrés y a los constantes abusos psicológicos que recibimos, impactan mucho en nuestras decisiones, y si no tenemos los pensamientos claros a causa del maltrato psicológico, podríamos tomar decisiones erróneas que nos puedan conducir a un mal final, en algunos de los casos es mayor el impacto que se reflejan estos abusos y llegan a un punto del suicidio de las víctimas.

En esta pregunta uno de los encuestados que representa el 3,30% indicado que no ya que dice que esto solo podría determinar un médico o especialistas en la materia.

Análisis:

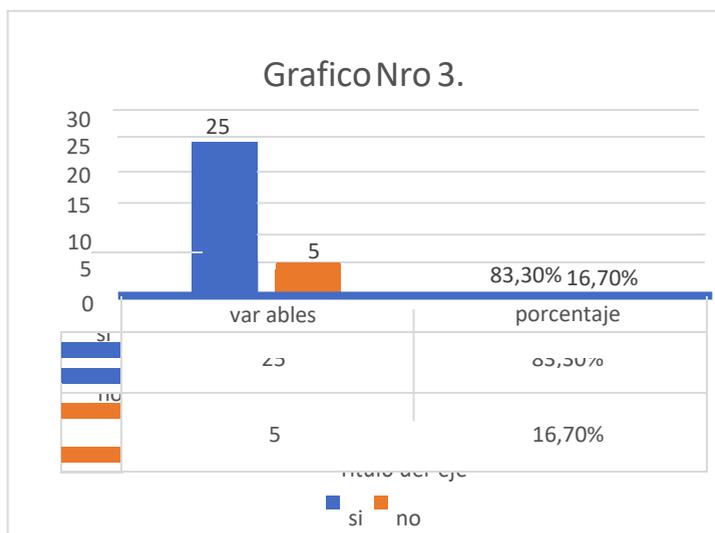
Mi criterio frente a esta pregunta la comparto juntamente con la mayoría de los profesionales que determinaron que la violencia psicológica provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental ya que las mujeres que están siendo violentadas afectan claramente su integridad por ende también su autoestima y al momento de recibir todo este maltrato psicológico, solo recibe cosas negativas dentro

de uno y va absorber todo eso que con el tiempo va destruyendo el autoestima de una persona y llega a creer que no vale nada porque su agresor así quiere hacerla sentir para que ella empiece a crear una dependencia del hombre agresivo y pensara que estabien en ese lugar porque va a creer que merece eso.

Tercera pregunta: ¿Considera usted que debería implementar tratamiento médico obligatorio en los centros de salud que forman parte de toda la red de salud pública a todas las víctimas de violencia intrafamiliar?

Cuadro estadístico Nro. 3

indicadores	variables	Porcentaje
Si	25	83,3%
No	5	16,7%
total	30	100%



Interpretación:

De la encuesta aplicada 25 de los encuestados que equivales el 83,30% respondieron que si considerarían implementar un tratamiento médico obligatorio en los centros de salud que forman parte de toda la red de salud pública a todas las víctimas de violencia intrafamiliar porque es esencial tener en cuenta que el Estado de bienestar o salud estará adecuadamente tanto físico, social y psicológicamente ayudando a las mujeres

que sufren en el hogar y dar a entender que tienen un apoyo con ellas ya que nadie desearía ser víctima de violencia intrafamiliar y todos aquellos que sufren ya de este tipo de violencia, por lo menos entiendan que tienen un lugar al cual acudir, ser tratados y posteriormente acompañados en el proceso posterior y darles a entender que no están solas y que habrán personas que las apoyen.

En cambio 5 personas que equivale al 16,70% dicen que no están de acuerdo con que se implemente un tratamiento médico obligatorio en los centros de salud porque el Estado garantiza a toda la población ecuatoriana el derecho a la salud, señalando algunas especificaciones en cuanto a la priorización, sin embargo, sería adecuado que se otorgue de acuerdo con el nivel de gravedad una atención preferente a las víctimas de violencia, ya que no siempre se cumple con la atención preferente. Y que no se pudiese obligado a ningún tratamiento si no existe voluntad propia de la víctima.

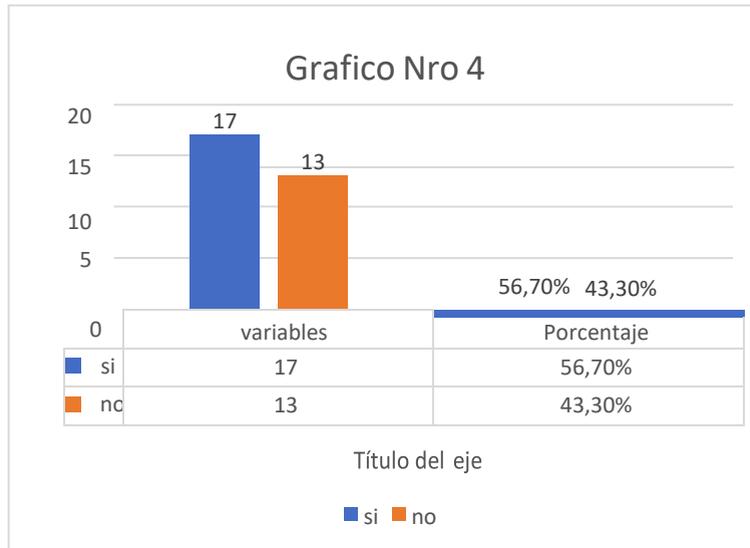
Análisis:

Referente a esta pregunta comparto el criterio con los encuestados que dijeron que, si ya que es importante un tratamiento, porque la secretaria de derechos humanos debe brindar tratamiento psicológico, pero no se abastece. Además, se debe brindar un tratamiento médico (psiquiatría, medicina general, etc.) Este también debe darse a las víctimas indirectas (niños, niñas adolescentes) y se le pueda garantizar una atención oportuna e inmediata para poder evitar algún tipo de complicación en un futuro cercano, y sería muy bueno un tratamiento médico obligatorio ya que en algunos de los casos las mujeres no tienen el dinero suficiente para poder hacerse una valoración médica y por falta de eso no mejoran, si existiera un centro público obligatorio tendrán la opción de ingresar y dejarse ayudar y se pueda recuperar de las secuelas que le deja el agresor.

Cuarta pregunta: Considera usted que al brindar el Estado un tratamiento médico obligatorio reduciría las víctimas de violencia intrafamiliar y las secuelas graves que sufren las mujeres en el ámbito intrafamiliar o doméstico.?

Cuadro estadístico Nro.4

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	17	56,7%
No	13	43,3%
Total	30	100%



Interpretación:

De los diecisiete encuestados que equivalen al 56,70% respondieron que si El estado brindara un tratamiento médico obligatorio reduciría las víctimas de violencia intrafamiliar y las secuelas graves que sufren las mujeres en el ámbito intrafamiliar o doméstico, ya que al realizarse este proceso, se les brindaría a las personas el conocimiento adecuado sobre el mismo, permitiendo establecer límites dentro de las personas que sufren violencia y entre más pronto se brinde un tratamiento médico a la víctima, más pronto combatirán sus secuelas y traumas generados por la violencia, también se cree que por falta de dinero en los hogares las mujeres se quedan calladas ya que no cuentan con el dinero suficiente para poder ser atendidas así que si hubiera estos centros obligatorios gratuitos se creería que las mujeres se podrían armar de valory acercarse y dejarse ayudar.

En cambio, trece personas que representan el 43,30% dicen no estar de acuerdo con que el Estado brinde un tratamiento médico obligatorio porque el tratamiento médico no reduciría a las víctimas de violencia intrafamiliar, la psicoeducación, talleres y actividades similares para reestructurar cognitivamente el sistema de creencias de las personas tendrían un mejor efecto ya que no puede obligarse a ir a los centros a las personas que por voluntad propia no quieren hacerlo.

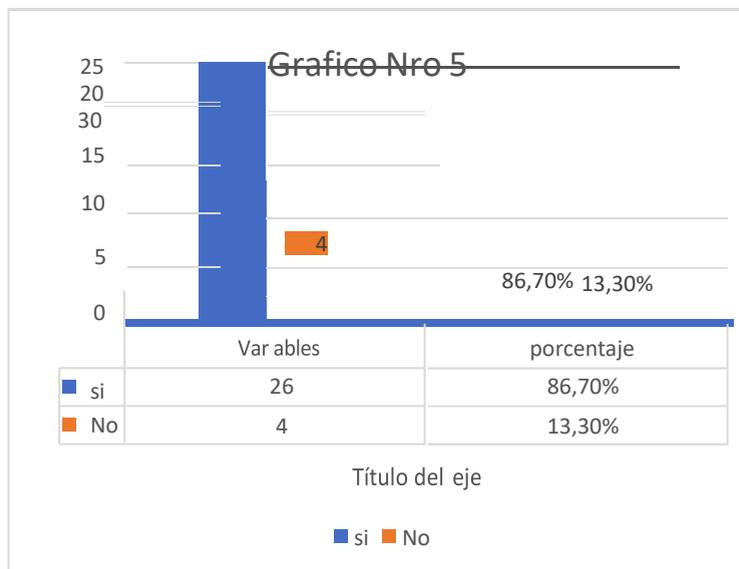
Análisis:

Referente a esta pregunta comparto el criterio en ambos casos ya que está claro que si una mujer no quiere ser ayudada voluntariamente no habrá poder humano que la haga cambiar de parecer, solo se puede ayudar a quienes de verdad estén dispuestos a aceptar este tipo de ayuda, pero también hay que tener en cuenta que si la atención fuera obligatoria podríamos tratar de hacer entender a la víctima que está sufriendo de violencia, ya que en su mayoría se dejan manipular y creen que el agresor no lo hace con el fin de lastimarlas, pero con el centro obligatorio se haría el intento de que reaccionen antes de que sea demasiado tarde.

Quinta pregunta: ¿Considera usted que la afección psicológica es una de las principales consecuencias que generan las infracciones de violencia intrafamiliar?

Cuadro estadístico Nro. 5

indicadores	Variables	porcentaje
Si	26	86,7%
No	4	13,3%
Total	30	100%



Interpretación:

De los 26 encuestados que equivalen al 86,7% respondieron que la afeción psicológica si es una de las principales consecuencias que generan las infracciones de violencia intrafamiliar ya que los eventos traumantes que no se solucionan cuando uno es niño o joven , inconscientemente se las lleva cuando uno es adulto, sin querer replicamos en nuestro ambiente familiar, comportamientos similares a los de nuestras experiencias pasadas, esto dependiendo del caso puede ser de gran riesgo, medio riesgo o bajo riesgo, y estas personas llegan a tener trastornos no tratados y continúan con su vida pensando que no tiene nada y luego a la vida adulta viene los efectos, y si estas ha vivido desde pequeña con este tipo de violencia pues a la edad adulta se piensan que es normal que se las trate de esa manera. En cambio cuatro encuestado que representan el 13,30% dicen no estar de acuerdo con la pregunta planteada porque la falta de dependencia emocional es lo que genera que las victimas estén en ese entorno y que no precisamente, sin embargo puede ser un detonante, la falta de ejemplo en algun momento de la vida de esa persona quizá haya sido la razón por la cual es una persona violenta sin embargo también hay casos en los que ser conscientes de los actos hace que personas que no han tenido afecto, sea conscientes que igual no se debe actuar así.

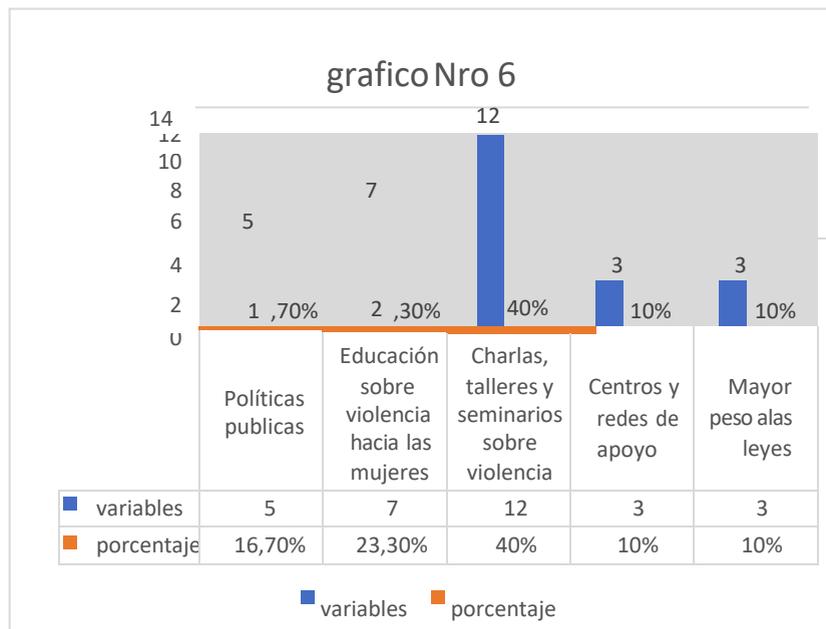
Análisis:

Referente a esta pregunta comparto el criterio de la mayoría de los encuestados que dijeron que si ya que pues estas son heridas del niño interior del adulto que por el ambiente en que fue criado y se desarrolló aun no supera y las plasmas en su vida de adulto o con la familia que ha formado, ellos tratan de plasmar lo vivido cuando fueron pequeños, sin darse cuenta que quizá están en un error o que no era la manera correcta de tratar a la mujer, pero como ellos de pequeño lo vieron normal se encierran en su burbuja creyendo que hicieron bien y tienden a normalizar este tipo de violencia.

Sexta pregunta: ¿Qué propondría usted para reducir la alta tasa de violencia domestica que sufren las mujeres?

Cuadro estadístico Nro. 6

indicadores	variables	porcentaje
Políticas publicas	5	16,70%
Educación sobre violencia hacia las mujeres	7	23,30%
Charlas, talleres y seminarios sobre violencia	12	40%
Centros y redes de apoyo	3	10%
Mayor peso a las leyes	3	10%
total	30	100%



Interpretación:

En la presente pregunta que se la aplico a 30 profesionales tratamos de hacerla de manera abierta con el fin de conocer sus propuestas para que se reduzca la alta tasa de violencia doméstica que sufren las mujeres, las cuales me supieron manifestar lo siguiente; 5 de los encuestados que representan el 16,70% manifiestan que con una mejora de políticas públicas se podría llegar a reducir la alta tasa de violencia doméstica, 7 de los encuestados que son el 23,30% comentaron que qu exista en las escuelas educación sobre la violencia contra las mujeres ya que afirman que esto se podría evitar desde niños si se les enseñan bien, 12 encuestados que representan el 40% manifestaron que se podría dar una reducción siempre y cuando exista, charlas, talleres y seminarios sobre violencia, ya que podrían dar a entender a las mujeres cuando están siendo víctimas de violencia, 3 encuestados que representa el 10% comentan que sería bueno tener centros y redes de apoyo para así disminuya la violencia que existe en nuestro país y los últimos 3 encuestados que representa al 10% manifestaron que si hubiera un mayor peso en las leyes podría reducirse la tasa de violencia que existe en el país.

Análisis:

Respecto a esta pregunta se la hizo de manera abierta para saber la opinión de cada uno de los encuestados, y a decir verdad estoy de acuerdo con cada uno de ellos ya que pueden ser buenos puntos los cuales ayudarían a la reducción en la alta tasa de violencia que existe, la que me llama más la atención en la que exista un mayor peso en las leyes ya que sería bueno que si exista un mayor peso, para que el agresor pueda pensarlo dos veces antes de cometer cualquier tipo de agresión contra la mujer, en otros países se ha demostrado que con leyes más severas se puede reducir la tasa de violencia que existe.

6.2. Resultados de Entrevistas

La técnica de la entrevista fue aplicada a 10 profesionales 5 profesionales del derecho y los otros 5 son psicólogos clínicos de la Ciudad de Loja, De quienes se obtuvo la siguiente información.

A la primera pregunta: ¿Qué opinión tiene usted acerca del impacto de la violencia contra la mujer en violencia domestica e intrafamiliar y los efectos en su entorno??

RESPUESTAS:

Primer entrevistado

En relación a la pregunta que me ha sugerido usted, tendría que manifestar una opinión más cercana a cerca del impacto que genera la violencia es a gran escala dentro del núcleo familiar como dentro del Ecuador, en vista de que muchas de las veces las agresiones tanto físicas como psicológicas, surgen efecto a futuro, mucho de las veces las personas aceptan o dejan pasar muchas de las veces las agresiones, pero este impacto vendrá a futuro, dentro de la misma relación intrafamiliar como así mismo vendrá desembocando para otras personas, es decir, si una mujer sufre de violencia

psicológica ella hará a sus hijos y sus hijos harán a sus hijos y así consecutivamente por lo tanto el impacto es demasíadamente grande lo cual tiene que implementarse políticas para evitar esta situación.

Segundo entrevistado

Cuando hablamos de violencia contra la mujer estamos ya en frente a una violencia ya tanto que sea psicológica sea física, sexual sea que el núcleo familiar entonces es en la actualidad sigue siendo un tema latente en la sociedad y que existen aún mujeres que tienen temor a denunciar que tienen temor a tomar medidas para cuidar su integridad cuando los efectos que eso provoca sabemos que estamos frente a una mujeres vulnerables estamos frente a unas mujeres que tienen bajo estima que tienen dependencias emocionales económicas y que tienen ese temor tanto para su integridad física para su entorno en este caso cuando hablamos de una violencia doméstica sería contra sus hijos.

Tercer entrevistado

No solo impacta a la mujer sino también al núcleo familiar

Cuarto entrevistado

Es efectivamente una situación que afecta tanto a las familias y en este caso sobre todo a las mujeres que son los grupos vulnerables y de paso sería en este caso a los niños, niñas y adolescentes, es una situación que afecta mucho a las familias y sobre todo en el entorno donde yo trabajo hay situaciones de violencia intrafamiliar que a veces se tiene que manejar esto no solamente en el ámbito judicial sino también ya cuestiones sociales que tenga que ver el mismo gobierno, pero sin embargo es una situación de que afecta bastante, en mi criterio más bien como las mujeres son las madres y son las afectadas en cuanto a la violencia intrafamiliar que son en este caso de manera general, los hombres que ejercen poder sobre las mujeres también ejercen el poder sobre los niños y son los más afectados en esta situación.

Quinto entrevistado

Si bien es cierto existen ya algunas políticas y prevenciones, primera acogida respecto a la violencia tanto física como psicológica pese que al estado en los últimos años ha trabajado muchísimo a fin de prevenir la misma, más sin embargo falta mucho que hacer si bien es cierto este momento acogen a la mujer con algún riesgo de violencia psicológica o física más sin embargo debería irse concretando quizá con reformas, reglamentos a fin de que en verdad esta política pública que en este momento en parte está funcionando debería irse concretando situaciones más rápidas, más previstas a fin de evitar y prevenir la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar especialmente en esta primera acogida que es cuando llega la mujer a denunciar los hechos sea de violencia física o psicológica.

Sexto entrevistado

En este caso considero que la violencia contra la mujer afecta todo lo que es el núcleo familiar en sí a todos los que integran especialmente los hijos y en este caso la víctima tendría bastantes consecuencias dentro de lo que es la parte psicológica y también en la parte de lo que es cuando existe maltrato físico también tendría secuelas en este caso.

Séptimo entrevistado

Primeramente dejar claro que ya sea la violencia psicológica, física o cualquier tipo de violencia que se genere contra la mujer o miembro del núcleo familiar está en contra de las buenas costumbres y de la normativa que rige nuestro país, principalmente acerca de la opinión que me está haciendo en este momento yo pienso que existe una negativa que afecta a todo el núcleo familiar y social y se debería evitar este tipo de violencia como lo mencione anteriormente, todo es violencia física, psicológica entonces no es porque se agrede a una persona estamos cometiendo este tipo de delito, sino que todo engloba todo este delito en sí.

Octavo entrevistado

Además del impacto negativo que se genera contra la mujer, la violencia intrafamiliar afecta a los demás miembros del núcleo familiar. Cuando dentro del núcleo familiar hay niños, ellos siempre se ven afectados directamente generando consecuencias negativas en su desarrollo psicológico y social.

Es importante mencionar también que la violencia que se genera dentro del núcleo familiar no solamente puede ser física o psicológica, esta también puede ser económica, sexual y emocional. Científicamente se ha demostrado que las personas que viven en ambientes hostiles o violentos tienden a modificar su conducta volviéndose personas violentas, además las víctimas de violencia tienden a desarrollar trastornos psiquiátricos como depresión, paranoia, desórdenes alimenticios, desórdenes de sueño, ataques de pánico, ansiedad, entre otros que degeneren la salud de las víctimas.

Noveno entrevistado

La violencia contra la mujer es un problema grave que afecta a millones de personas en todo el mundo. La violencia doméstica e intrafamiliar también afecta a su entorno más cercano. Los niños que crecen en un entorno donde ocurre la violencia son testigos de estos actos violentos, lo que puede tener efectos duraderos en su desarrollo emocional y psicológico. Estos niños tienen un mayor riesgo de sufrir problemas de salud mental, dificultades en las relaciones interpersonales y comportamientos violentos en el futuro. Por lo que considero que es fundamental abordar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica desde diferentes niveles. Esto incluye la implementación de leyes y políticas que protejan los derechos de las mujeres, la educación y sensibilización de la sociedad en general, la promoción de relaciones saludables y no violentas, el acceso a servicios de apoyo y asesoramiento para las mujeres afectadas y la capacitación de profesionales de la salud y la justicia para responder adecuadamente a estos casos.

Decimo entrevistado

Mi opinión está basada en el hecho de que la violencia genera más violencia, el entorno familiar debería estar construido a base de respeto y a la confianza entre sus miembros para que se desarrolle de una manera correcta, sin embargo al existir violencia doméstica en especial a la mujer causara un impacto a nivel físico como psicológico tanto de la persona violentada como a los miembros del núcleo familiar, lo que desembocara en diferentes sucesos como el consumo de sustancias, otros tipos de violencia como la física, sexual y psicológica, tipos de familia negligentes y la disolución de la misma.

Comentario de autora:

Respecto de la primera pregunta habiendo realizado la investigación profunda sobre el tema y habiendo recibido conocimientos de los encuestados, puedo decir que efectivamente hay un gran impacto de violencia contra la mujer ya sea física o psicológica y que no solo afecta a la mujer sino también a su entorno familiar ya que desde pequeños los niños deben vivir rodeado de un ambiente violento, lo cual puede llegar afectarles mentalmente a ellos ya que pueden aprender malos hábitos por vivir dentro de un núcleo familiar violento a parte generan miedo a la mujer que se acostumbra a estos malos tratos y tiene miedo el denunciar por eso vive un ciclo sin fin por el temor de lo que pueda hacerle a ella o a sus hijos.

A la segunda pregunta: ¿podría usted indicar las consecuencias que se han generado a causa de la violencia contra la mujer en el núcleo familiar en el Ecuador.?

RESPUESTAS:

Primer entrevistado

Yo lo que podría indicar dentro de mi etapa de profesional igualmente se podría decir que este tipo de violencia ha generado un descontrol dentro de la familia, estamos pasando por una etapa que es el confinamiento que es el COVID- 19, dentro de los

hogares en este confinamiento salieron a la luz muchas agresiones físicas o psicológicas del hombre hacia la mujer, es decir que, no importa cuantos años han pasado ni las capacitaciones que nos hayan dado, lamentablemente no existe una rigurosa aplicación de la ley hacia el agresor y por tal motivo si es que no se pone manofirme ante las agresiones el hombre o la persona agresora continuara realizando este tipo de actos.

Segundo entrevistado

Las consecuencias, ¿las únicas personas que son afectadas es la mujer esto va más allá de una violencia física esta violencia es provocada que les provoca aquellas mujeres?, depresión baja autoestima va más allá de una agresión física es muy trastornamental que obviamente no les permite al adaptarse a la sociedad como tal porque se siente cohibidas con bajo autoestima porque estamos enfrente de esas personas vulnerables.

Tercer entrevistado

Las consecuencias llevan a que se rompan el núcleo familiar.

Cuarto entrevistado

Las consecuencias son varias en este caso lesiones muy graves en las víctimas de violencia intrafamiliar las mujeres y estamos con temor a los femicidios porque la mujer vive círculos de violencia y eso no es tratado, lo que se está pretendiendo por parte del estado de que haya sanciones a estas personas más sin embargo, no se está tratando porque se está dando esta situación, luego de eso ya se da las medidas la victima vuelve a caer en un círculo de violencia y aparte de caer nuevamente en el círculo de violencia esta persona puede ser susceptible de que sea víctima de un femicidio y eso es lo que estamos escuchando todos los días sobre los femicidios, porque? Porque la víctima no está preparada para decir hasta aquí paramos con lo de la violencia tiene que tratar una cuestión también psicológica social a esta persona.

Quinto entrevistado

Muchísimas consecuencias especialmente la desintegración familiar, la inmigración, las familias disfuncionales que por la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se desintegran familias completas y empieza ya una situación, una problemática social y eso deberíamos poco a poco con políticas públicas donde se goce de presupuesto, dependencia ir tratando al menos prevenir a fin de que no se desencadene una problemática social más grande aún.

Sexto entrevistado

Se desintegra lo que es el núcleo familiar de ahí podemos encontrar lo que es problema psicológicos de las víctimas y también de las personas que integran dentro de lo que es el núcleo familiar.

Séptimo entrevistado

Bueno como es un caso grave una parte delicada respecto a este delito que se da dentro del núcleo familiar yo pienso que primeramente se va a desintegrar lo que es la familia desde ahí partamos, segundo yo pienso que van a salir afectados tanto la persona que es víctima de este delito y también se podría decir de sus hijos así que yo creo que este tipo de infracciones afecta todo el núcleo familiar, entonces si se debería tomar en consideración las sanciones para evitar más que todo que se sigan cometiendo y tomemos en cuenta que las personas que son víctimas también les tomaría bastante tiempo para recuperarse o sanar lo que han vivido.

Octavo entrevistado

Pienso que en el Ecuador se ha podido observar el aumento de femicidios y muertes violentas de mujeres como consecuencia de un muy largo periodo después de haber sufrido violencia intrafamiliar. Además, existen algunos casos en los que lamentablemente después de haber sufrido de violencia intrafamiliar las mujeres

víctimas recurren al suicidio. Otra de las consecuencias de la violencia intrafamiliar contra la mujer sería el abandono del hogar y de los hijos, se han podido observar casos en los que las mujeres víctimas al tratar de escapar de la violencia de su hogar se va y abandona a sus hijos.

Noveno entrevistado

Esto puede generar tensiones, miedo, aislamiento social y deterioro de los vínculos afectivos. Además, la violencia puede dificultar la capacidad de la mujer para buscar apoyo y recursos, lo que perpetúa el ciclo de violencia y hace más difícil romper con esa situación, lo cual es evidenciado en la mayoría de los casos en el Ecuador.

Decimo entrevistado

Desestructuración familiar, traumas, desigualdad de oportunidades, represión por parte de algún o algunos miembros de la familia, un elevado índice de femicidios e intentos de este, desaparición de las mujeres entre otros.

Comentario de autor:

Existen varias consecuencias comenzaremos con la desintegración completa del núcleo familiar ya que no solo se ve afectada la mujer sino también los miembros del núcleo familiar sus hijos, ya que al vivir en este entorno los hijos se encierran en si mismo creando algún tipo de problema psicológico por haber vivido en un ambiente dañino, luego la mujer comenzara a tener bajo autoestima, aceptar que no podrá salir de ahí, no se adaptan a la sociedad y siguen sufriendo en silencio, se van a sentir cohibidas de todo, pero es comprensible ya que estamos en frente de unas personas que están completamente vulnerables, en algunos casos las mujeres abandonan a los hijos y los dejan con el hombre maltratador con tal de dejar de vivir en ese círculo de violencia, esta persona puede ser susceptible de que sea víctima de un femicidio porque la víctima

no está preparada para decir hasta aquí, aquí la víctima es la que debe detenerlo, porque por más ayuda que se le pueda a llegar a brindar si ella no está preparada para acabar con este círculo de violencia va a continuar y no será suficiente la ayuda que se le brinde, no solo poniendo en peligro su vida sino también comprometiendo la vida de los miembros del núcleo familiar.

A la tercera pregunta: ¿Desde su punto de vista profesional que tipo de política publicas usted considera que debería implementarse para reducir las acciones de violencia que sufren las mujeres en el núcleo familiar??

RESPUESTAS:

Primer entrevistado

Dentro de estas circunstancias lo que ha venido siendo las políticas públicas Nuestras la celeridad, pero desde el punto de vista profesional, yo les podría indicar tanto a usted señorita como a otras personas, que en el momento que se haga una denuncia por algún tipo de violencia, tendría que inmediatamente a la persona que ha sido agredida o violentada darle inmediatamente la valoración física y psicológica y un psicólogo, ¿por qué? A pesar de que existe los tramites que son muy apresurados, la persona pierde el desinterés, pierde el temor o simplemente quiere continuar con su vida y por lo tanto a futuro lo que hace el agresor es convencer a la victima de que se le quite su denuncia.

Segundo entrevistado

Sabemos que las políticas públicas en sí, un agresor no es agresor de la noche de mañana, sabemos que eso comienza desde la educación desde un menor, entonces las medidas que se tomarían en si es de la escuela desde aquellos niños que deben respetar a las mujeres que deben respetar a su entorno que no se las deben agredir , buscar soluciones y buscar profesionales psicólogas que puedan intervenir con la educación de esos que se puedan ir desde el jardín puede decir no se le pega a la mujer que existen medidas en las áreas sabemos que hay muchas organizaciones sabemos

que hay de lo callar, ni una más, entonces sabemos que se trabaja pero sigue siendo tabú.

Tercer entrevistado

Una política pública de estado que exista personal capacitado en la función judicial, jueces y también abogados.

Cuarto entrevistado

Yo lo que considero que las políticas de estado es de que definitivamente se trabaje tanto en instituciones educativas donde se debe indicar cuales son las situaciones de tanto de hombres y mujeres que debe existir el respeto y que no debe de existir este tipo de violencia y que tampoco exista el ejercicio de poder que se tiene en contra de las mujeres porque las mujeres son las más violentadas en este tipo de situación que son los grupos más vulnerables y aparte de eso si es que vamos trabajando ya desde las instituciones educativas puede que se vaya ya concientizando ya de que no se pueden normalizar la violencia.

Quinto entrevistado

Si bien es cierto como decía en la primera pregunta que el estado en los últimos años ha creado políticas públicas inclusive de emergencia más sin embargo falta mucho que hacer, desde mi punto de vista quizá casas de acogida donde le den ese primer auxilio de prevención a la mujer o miembros del núcleo familiar a fin de que ella ya no vuelva a ese entorno de violencia de agresión con profesionales, con psicólogos, trabajo social, médicos, un equipo técnico completo a fin de ayudar a establecer a esa mujer esa independencia a fin de que ya no siga ese círculo de violencia con políticas de trabajo de capacitación de oficios a la mujer para que llegue a gozar de su independencia y no lo permita volver a ese círculo familiar para ello el estado necesita también poner dentro de su presupuesto casa de acogida emergentes en las zonas rurales, cantonales,

provinciales a fin de que la mujer en el momento que llego a poner la denuncia la mujer ya entre a un sistema de protección.

Sexto entrevistado

Yo creo que se debería implementar programas y charlas educativas dentro de los establecimientos educativos para los jóvenes y adolescentes, también debería ser programas para lo que es la víctima y también la personas que comete este delito.

Séptimo entrevistado

Primeramente yo creo que se deberían implementar centros integrales de atención para mujeres y a su vez para los miembros de la familia, segundo también se debería integrar o dar programas de tratamiento para las personas maltratadores en este caso los agresores, tomémoslo así que también es una enfermedad que ciertas personas padecen por eso cometen este tipo de delitos y también podríamos hacer la modernización de las normas justamente lo hablábamos en preguntas anteriores se debe tomar en consideración la legislación de otros países para actualizar las normas del Ecuador.

Octavo entrevistado

Para mí sería importante la implementación de una política pública que preste atención psicológica de calidad y gratuita a la ciudadanía y que esta se integre efectivamente en todo el territorio nacional, el Estado debe crear instituciones exclusivamente para tratar asuntos de violencia intrafamiliar y prestar ayuda psicológica efectiva. Se deben implementar más psicólogos en todas las instituciones publicas y privadas de todo tipo ya sea en instituciones académicas y todas las que puedan existir, para que se pueda realizar una detención de mujeres que sufran violencia intrafamiliar y que se realice un correcto seguimiento del caso mediante los trabajadores sociales y de ser necesario de la DINAPEN.

Noveno entrevistado

Considero que se deben implementar leyes que criminalicen y sancionen adecuadamente la violencia doméstica e intrafamiliar, sensibilización y educación a nivel nacional para aumentar la conciencia sobre la violencia contra las mujeres y los efectos dañinos que tiene en las víctimas y la sociedad en general, junto con apoyo y servicios como refugios seguros con profesionales capacitados.

Decimo entrevistado

Campañas de concientización sobre la violencia de la mujer a mayor escala como forma de psicoeducar a la población, mejores canales de apoyo para las mujeres que viven violencia intrafamiliar.

Comentario de autor:

Las políticas públicas que se podrían crear serían que se implemente programas y charlas educativas dentro de los establecimientos educativos para los jóvenes y adolescentes ya que ellos desde pequeños se les debe dar concientizar sobre la violencia contra las mujeres y los efectos que hay, también en los centros educativos se les debe enseñar sobre el respeto que se le debe dar a la mujer.

También que existan políticas públicas más severas y hacer que se cumplan estas mismas ya que de nada serviría tener leyes severas y no cumplirlas, porque caeríamos nuevamente en este círculo de violencia.

Debería existir un equipo técnico completo a fin de ayudar a establecer a esa mujer esa independencia a fin de que ya no siga ese círculo de violencia con políticas de trabajo de capacitación de oficios a la mujer para que llegue a gozar de su independencia y no lo permita volver a ese círculo familiar.

A la cuarta pregunta: ¿Podría indicar cuales serían los efectos psicológicos que sufren las mujeres a causa de sufrir violencia intrafamiliar o doméstica?

RESPUESTAS:

Primer entrevistado

Mas que todo vendría a ser la denigración de la persona un efecto psicológico, una autoestima bajo, un desinterés de la persona y sobre el entorno familiar, la mujer al recibir agresión tanto física como psicológica eso también puede producir, que esta persona lo haga dentro de su entorno familiar, entonces este tipo de violencia debe de frenarse para la persona que esta agredida.

Segundo entrevistado

Pues bueno hablemos de una depresión, la depresión que podría llevar hasta la muerte de la persona, de una ansiedad hablando de un trastorno a la salud mental de esa persona estamos hablando de también esta persona no se puede adaptar a la sociedad esta persona siempre está dependiente de alguien más eso sería

Tercer entrevistado

Los efectos que podrían ser tenemos como bajo autoestima de las mujeres así también en los hijos obviamente depresiones.

Cuarto entrevistado

Bueno los efectos psicológicos son en algunos casos que podrían ser reversibles que con una terapia psicológica se puede revertir esta situación más sin embargo no hay otros casos donde la violencia es totalmente severa de que podría ser irreversible por lo tanto pienso que deber ser la situación preventiva entonces como se previene esto en el caso que yo ejerzo mi cargo es actuando de manera inmediata dando medidas de protección para que esta victima este protegida de manera adecuada y no caiga en ese tipo de agresiones tanto físicas, psicológicas como sexual.

Quinto entrevistado

Muchísimos efectos psicológicos, en su estado emocional en su autoestima en su sistema o en su entorno la mujer llega en verdad a tener mucho desgaste emocional psicológico y para aquello es necesario en verdad haya casas de acogida con el fin de que la mujer le puedan garantizar de nuevo esa confianza y esa independencia a fin de poder salir de ese círculo de violencia y en mucho de los casos no solo la mujer también el hombre es víctima, de agresión física y psicológica y establecer todo este sistema de protección para garantizar todo los derechos de todos los miembros del núcleo familiar no solo de la mujer.

Sexto entrevistado

Una vez que se da lo que es este delito dentro de lo que es la violencia intrafamiliar existen diferentes efectos que afectan psicológicamente a todos los miembros del núcleo familiar, incluido lo que es la baja autoestima, la ansiedad la depresión y se termina también con un suicidio en últimos casos.

Séptimo entrevistado

Bueno como se lo ha indicado es un delito grave principalmente yo pienso que las personas víctimas de este delito sería su bajo autoestima y de ahí desencadena otro tipo de problemas psicológicos como es la depresión, la ansiedad y en peor de los casos cuando las víctimas no son tratadas a tiempo podría llegar hasta los suicidios.

Octavo entrevistado

Como ya lo mencioné anteriormente serían trastornos psiquiátricos como la depresión, desórdenes alimenticios, desórdenes de sueños, paranoia, comportamientos violentos contra sí mismas o contra los demás miembros del núcleo familiar, y en casos más extremos podemos mencionar el suicidio.

Noveno entrevistado

Las mujeres que sufren violencia intrafamiliar o doméstica pueden experimentar una amplia gama de efectos psicológicos. Estos efectos pueden variar en intensidad y duración dependiendo de la gravedad de la violencia y la duración de la situación abusiva, estos van desde trauma psicológicos, depresión, ansiedad, baja autoestima, trastornos de la alimentación, aislamiento social, problemas de sueño y dificultades en las relaciones.

Decimo entrevistado

Traumas como efecto principal, trastornos de estrés postraumáticos, aislamiento social, normalización de la violencia como método de castigo, trastornos depresivos, trastornos de ansiedad, conductas agresivas o sumisas.

Comentario de autor:

A partir de la información recopilada se pueden deducir varios efectos psicológicos que sufren las mujeres como por ejemplo el bajo autoestima ya que el hombre se ha encargado de denigrar a la mujer por completo esto causa que la mujer no sea independiente y acepte el trato que le da el agresor. También hay comportamientos violentos contra si mismos o contra los miembros del núcleo familiar. Causa ansiedad lo que provoca que las mujeres no sepan cómo salir de ahí y tienen miedo del agresor, en el peor de los casos las mujeres toman la fatal decisión de terminar con su vida por ya no aguantar más este tipo de violencia ya que no saben cómo más salir de ahí, por eso es necesario buscar ayuda psicológica para poder frenar o controlar este círculo de violencia, donde la mujer pueda sentirse cómoda y segura de hablar y de denunciar y que entienda que no estará sola y que se puede salir de esto.

A la quinta pregunta: Que sugerencia daría usted para garantizar la integridad personal de la mujer y prevenir las infracciones de violencia intrafamiliar.

RESPUESTAS:

Primer entrevistado

Como vuelvo y repito en una pregunta anterior debería ser que cuando se presente una denuncia por violencia inmediatamente un psicólogo, dentro de las 24H para que a la víctima poderle ayudar a que continúe solicitando las medidas de protección necesarias y no las quite y el agresor no convenza a la víctima de que quite su denuncia.

Segundo entrevistado

Básicamente Funciones judiciales u organismos más que nada en los sectores rurales ya que son personas que imagínense tienen que salir de la ciudad para poder denunciar, que pasan proceso de investigación entonces es un poquito para ellas localizar es decir que prefieren callar en sí la sugerencia que yo básicamente lo pongo a consideración es que se implemente algún tipo de funciones dentro de los sectores rurales más cercanos a lo que sabemos que son las personas más vulnerables que son del sector rural.

Tercer entrevistado

Que busquen ayuda profesional.

Cuarto entrevistado

Se trate de implementar este tipo de educación para que exista respeto entre hombre y mujeres y que se verifique que las mujeres tienen derechos igual que los hombres y no podemos tampoco en este sentido vuelvo a indicar que los hombres por ser hombres no siempre van a ser los agresores y las mujeres por ser mujeres tampoco van a ser las víctimas por eso tiene que existir un análisis para poder verificar efectivamente que es lo que está sucediendo, empezando en las instituciones educativas, en las comunidades en todo ámbito, indicando esta situación para que evite este tipo de agresiones.

Quinto entrevistado

Para prevenir las sanciones contra mujer contra la violencia efectivamente es lo que en cada una de las preguntas he venido estableciendo y deberíamos tener un sistema de protección más amplio a nivel nacional, lamentablemente la zona rural es de los miembros del grupo familiar que son las víctimas más vulnerables yo pienso que debería como política de estado llegar hasta los sectores más pequeños de nuestro territorio a fin de garantizar y proteger a los miembros de todo el grupo familiar a fin de prevenir esa violencia.

Sexto entrevistado

Una de las sugerencias sería de que se analice lo que es las sanciones que hay dentro de nuestra normativa e implementar sanciones más graves para que este delito sea regulado y evitar que las personas que sufren este delito vuelvan a ser víctimas nuevamente de esta violencia intrafamiliar.

Séptimo entrevistado

Yo pienso que desde casa primeramente deberíamos conversar con todos los miembros del núcleo familiar indicar lo bueno y lo malo de la vida en sí y principalmente en este tipo de infracciones que se podrían dar y a su vez en la parte educativa yo pienso que también se debería implementar charlas, cursos, talleres con los estudiantes y explicar, yo sé que si se explica de manera general dentro de los establecimientos educativos pero si se debería dar con más frecuencia este tipo de charlas y a su vez aumentar o modernizar lo que anteriormente decíamos la legislación de ecuador, poner las sanciones un poquito más severas y así en algo evitaríamos el cometimiento de estas infracciones no en total pero si podríamos llegar a bajar el nivel.

Octavo entrevistado

La implementación de políticas públicas que vayan orientadas primeramente a los estudiantes de escuelas y colegios para despertar en los niños, niñas y adolescentes

un nivel de conciencia, respeto y normas de convivencia armónica para hacer de ellos unos adultos de bien.

Respectos de los adultos creo que prestar asistencia psicológica gratuita a todas las personas es muy importante para concientizar a la población, y pienso que los especialistas de la psicología deben ser especializados para brindar asistencia en aquellos lugares donde por cuestiones culturales podemos encontrar mayores índices de violencia intrafamiliar.

Noveno entrevistado

Implementar programas de prevención que promuevan la igualdad de género, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos desde edades tempranas. Esto implica trabajar en las actitudes y creencias arraigadas que perpetúan la violencia de género y fomentar modelos positivos de masculinidad.

Decimo entrevistado

Para mejorar la integridad de la mujer se tiene que realizar un cambio a nivel social porque este sería un trabajo conjunto, no solo para trabajar con una familia, sino mejorar como sociedad para eliminar ideas arcaicas y machistas que dejan de lado el rol de la mujer como funcional en la sociedad. Se debe cambiar la manera de pensar de las personas para garantizar la integridad de la mujer.

Comentario de autor:

Habiendo analizado la información recogida se encontró que se podría implementar programas de prevención que promueva la igualdad de género para los niños, niñas y adolescentes. Una de las sugerencias sería de que se analice lo que es las sanciones que hay dentro de nuestra normativa e implementar sanciones más graves para que este delito sea regulado y evitar que las personas que sufren este delito vuelvan a ser víctimas nuevamente de esta violencia intrafamiliar, también se debería como política

de estado llegar hasta los sectores más pequeños de nuestro territorio a fin de garantizar y proteger a los miembros de todo el grupo familiar a fin de prevenir esa violencia también podríamos poner las sanciones un poquito más severas y así en algo evitaríamos el cometimiento de estas infracciones no en total, pero si pudiésemos llegara bajar el nivel.

6.3. Estudio de Casos.

Caso No. 1

1. Datos referenciales.

Juicio No: 11571201800755

Casillero Judicial No: 574

Casillero Judicial Electrónico No: 1104608292

Fecha de Notificación: 29 de agosto de 2019

Actor: A.M.P.M.

Ofendido: S.B.J.P.

Juzgado: unidad Judicial de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con sede en el canto Loja, Provincia de Loja.

Antecedentes

Sucede que el señor M.A.P.M. es el ex conviviente de la señora de hace un mes y medio, tienen 2 hijos de 5 y 2 años, ha agredido a la señora psicológicamente siempre y una vez de manera física, el día miércoles 5 de diciembre del 2018, a eso de las 08:00hse encontraba la señora en la casa y el señor M.A.P.M. llego a la casa a insultar a la señora amenazándola que se llevaría a los hijos, se trató de llevar al menor de 2 años y por evitar que se lo llevara le bofeteo, agarro el teléfono para llamar a la policía y el ex conviviente se fue y llego la señora al consejo de la judicatura a poner una denuncia, misma que aplicando las reglas de los artículos 641, 642 y 643 del código orgánico

Integral penal, se acepta a procedimiento expedito la acción que siendo debidamente calificada, evacuándose las diligencias indispensables para su prosecución, en especial la citación y notificación con la pretensión y todo lo actuado a la parte procesada, cumpliendo a cabalidad con las garantías de los artículos 75, 76, 77, 168, numeral 6 y 168 de la constitución de la república. Dentro del plazo de la ley se convoca a audiencia, dentro de la cual se garantiza a los sujetos procesales el ejercicio pleno del principio dispositivo, en pro de anunciar las pruebas hasta 3 días antes de la fecha de convocatoria. En esa virtud, cumpliendo con la regla 17 y 18 del artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal, pronunciado que ha sido la resolución en forma oral, siendo el momento de emitir sentencia debidamente motivada, para hacerlo se considerara, la sustanciación de la causa no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que cause nulidad lo actuado, por lo que en consecuencia se declarara valido el proceso, la constitución de la República, obliga al juzgador a respetar los derechos contenidos en los artículos 75, 76, 77, 168 y 169, en especial dar a conocer en forma clara las garantías del sistema oral en especial, la defensa dar a conocer en forma clara las garantías del sistema oral en especial, la defensa de contradicción y demás relacionadas con el debido proceso.

Sobre la audiencia de juzgamiento las garantías constitucionales consignadas a la persona procesada, bajo las directrices previo a los alegatos de apertura el procesado comenzando con por sus nombres completos y dándole a conocer el nombre de la persona que le juzgara y quien dirige la diligencia, que el procedimiento que se aplicara en el juzgamiento es el establecido en el artículo 643, del Código Orgánico Integral Penal, es decir el procedimiento expedito para el juzgamiento de la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, el procedimiento que se le aplicara en el juzgamiento que está establecido en el artículo 642 del COIP, es decir el procedimiento expedito para el juzgamiento de la contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, los hechos por los cual se le va a juzgar y de los

cuales debe preparar la defensa, son los contenidos en el expediente iniciado por S.B.J.P, contenido que se le hizo conocer oportunamente, que la audiencia tiene el derecho constitucional y humano a contar con defensa, en este caso asumiendo la Defensa Privada designada por propia voluntad del procesado, que en el momento procesal oportuno tendrá derecho a pronunciarse es decir declarar sin juramento como un medio de defensa, pero a la vez el derecho de abstenerse, en cuyo caso de ser esa su voluntad garantizarle el derecho constitucional y humano a guardar silencio.

La apertura del accionate , la defensora particular de S.B.J.P, manifiesta que la señora en la actualidad tiene una relación estable con el padre de sus hijos señor A.M.P.M, está en este momento y va a expresar su voluntad libre y espontanea indicando que el señor es una persona responsable que brinda cuidado y protección a ella y a sus hijos y que aquel día la señora se encontraba nerviosa por situaciones familiares ajenas a la situación y de alguna manera ella en su inestabilidad emocional lo primero que se le paso eso por la cabeza, pero en realidad la señora tiene una magnifica relación y esta perfectamente en su hogar, en el escrito se le devolvió la boleta ya que esto como que genera un pequeño roce entre la pareja y para evitar todo esto, quiere manifestar su voluntad. A petición de Sonia no existe ninguna acusación y solicita levantar las medidas y el archivo de la causa. Interviene la señora, quien manifestaría lo siguiente” si, es verdad, ese día yo exagere porque estaba muy nerviosa y no fue así lo que paso, ahora mismo mantenemos buena relación con el padre de mis hijos y el va a verlos todos los días y va a trabajar para el sustento de sus hijos y estamos bien.

Por otra parte, el accionado: Interviene el Dr. Danny Asanza, defensor del denunciado A.M.P.M, quien indica: efectivamente entre el actor y la ofendida ha venido existiendo una relación sentimental que la han venido llevando, existiendo como todas las personas adultas roces pequeños pero que no han llevado a circunstancias para podérselas tener como una contravención. Para la ratificación y confirmación de los anuncio probatorios

de la parte accionante no anuncia ningún tipo de prueba porque no hay tal acusación de su parte y el accionado no hace anuncio de pruebas.

En sus alegatos finales el accionante solicito que se levanten las medidas en contra de A.M.P.M, ya que ha demostrado ser una persona responsable que brinda cuidado, protección y el pan para sus hijos y para mi representada, se solicita que se archive la causa, por parte del accionado que como se ha podido determinar en la presente audiencia se ha logrado dejar constancia dentro de este proceso que no existe acusación alguna por parte de Sonia Jiménez y al no existir tipo legal contravencional, tipificado, se solicita que se procesa a la revocatoria de las medidas dictadas por su autoridad y el archivo del proceso.

Resolución

En el siguiente caso se pudo declarar sin lugar el presente juzgamiento y ratifica el estado de inocencia del señor A.M.P.M, ecuatoriano, divorciado de estado y condición que obra del proceso, ordenando en consecuencia el archivo de la causa, se revocaran las medidas de protección, otorgadas en el auto de calificación de fecha miércoles 5 de diciembre a favor de la señora S.B.J.P, esto es las medidas del art 558 del código Orgánico Integral Penal numerales 3,4,9 y 12, particular que se dará a conocer al comandante provincial de la policía de Loja, sin costas, no se declara de maliciosa o temeraria a la denuncia. Se deja así motiva por obligación constitucional la presente sentencia, en el derecho de los sujetos procesales al servicio de la justicia.

Comentario de autora

Luego de analizar el caso donde se le retiran los cargos de lo que se le acusa al señor A.M.P.M pude llegar a la conclusión de que o la mujer puede llegar a ser mentirosa y acusar de al accionado de algo que no paso solo que quizá por coraje decidió denunciarlo o en el peor de los casos, el accionado pudo llegar amenazar a la víctima, por lo cual llevo a quitar la denuncia, porque cual sería otra explicación que el señor

Antonio la ha maltratado psicológicamente y físicamente y de repente que solo fue porque estuvo alterada ese día, para mi criterio quizá pudo más el miedo de la mujer delo que quizá el hombre pueda llegar hacerle a ella o a los menores y por eso llevo a quitar la denuncia, en muchos de los casos las victimas temen denunciar la violencia psicológica que sufren por temor a que a la fiscalía le dé menos importancia, y simplemente deciden continuar y decir que puede que cambie el agresor de esa manerese mienten y defienden las actitudes del agresor. Siento que en este caso les hizo falta analizar más las pruebas porque quizá no ahora, pero en un futuro podría ya no solo simplemente ser una denuncia de violencia psicológica o física, podría ya ser una denuncia de asesinato.

En este caso se debería haber investigado bien al procesado y a la víctima, hablar con ellos por separado, que reciban terapia ambos con el fin de poder comprender un poco mas la situación, ya que no es normal el hecho de tener que exagerar en una historia y al poco tiempo retirarla, se debería tomar medidas de protección a la victima donde no pueda tener contacto con el agresor hasta el día del juicio, y hacerle análisis psicológicos tanto a la víctima como al agresor, con el fin de que se pueda comprender la situación de la pareja.

Caso No.2:

Datos referenciales:

Juicio no: 1157112020000848G

Casillero judicial No: 0

Casillero judicial electrónico No: 1105009482

Fecha de notificación: 17 de septiembre 2020

Actor: R.A.T.O

Ofendido: A.V.L.V

Juzgado: Unidad judicial de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con sede en el cantón Loja, provincia de Loja

Antecedentes

Resulta que en el año 2018 por tercera vez decido volver a convivir con el agresor que responde a los nombres de R.A.T.O, pero lamentablemente solo duro un mes su paz y armonía ya que luego del segundo mes empezó nuevamente a reclamarme que no vaya a visitar ningún familiar, hasta me impedía de poder trabajar, las peleas se tornaron más agresivas por parte de este señor a tal punto que llego a ahorcarme y empujarme contra la pared en sus estados de ira y agresión, en vista de su agresión física y viendo su actitud decido dejarlo nuevamente y regreso a la casa de mis padres con mis hijos, desde aquel entonces he venido siendo víctima de constantes agresiones verbales como psicológicas por parte del hoy agresor, su actitud chantajista, ofensiva, machistay posesiva hacia mi persona siempre han estado presentes y más aun cuando decido solicitarle que pague la pensión de alimentos de sus 2 hijos, debido a estos inconvenientes yo siempre me aguantado todo lo que me dice y cedido ante sus insultos con tal que el mismo pueda aportar de alguna manera al hogar ya que no cuento con un trabajo estable, recibo la ayuda de mis padres y de la pensión de alimentos que sigoen contra del agresor jamás ha depositado, situación que el aprovecha para así poder manipularme y haga lo que él quiera todo a base de chantajes. Pues resulta que el viernes tuve un compromiso y le pedí de favor a mi hermano que me los de viendo a mishijos hasta las 8 de la noche que se terminaba dicha reunión a la cual yo llegue a lacasay resultado que no encontré a mis hijos, como conozco bien a ese señor sabia que él se los había llevado a lo cual me preocupe mucho pero por el toque de queda no lospudeir a ver y no los llame para así no recibir insultos por parte del agresor y no se torneun ambiente violento con este señor a la mañana siguiente tipo 7 de la mañana me cambie para irlos a ver en la casa de él, a lo que me dispongo a salir, el señor llega conmis hijos y sin motivo alguno me obliga para que me meta al carro para que le diga

porque Sali en día anterior y con mentiras y chantaje me dice que si no subo al carro me va hacer firmar un documento en el cual me va a quitar a mis hijos, yo para que nose vaya alterar acepte supuestamente sus chantajes, a lo que estoy subiendo al carro el abusivamente me quiere quitar mis celulares a lo cual yo me opongo y en ese momento es donde me agarra fuertemente del cuerpo me bota hacia el asiento del copiloto me quita mis celulares y nos lleva con mis hijos obligados a su domicilio, yo no seguí luchando con el debida a la diferencia notable de tamaño además que para que mis hijos no se asusten más de lo que ya estaban, por los constantes gritos de este señor alo que llegamos ahí, el los deja a los niños en la sala y procede llevar a su habitación, cierra la puerta con seguro y me obliga a que me desnudo para que supuestamente el me va a revisar mi cuerpo y ver si no he tenido intimidad con más hombres a lo que me rehusó, el insistía pero yo no le dejaba porque no estaba bien lo que me quiera hacer pero no le importo nada y es ahí donde rompe mis prendas de vestir como es el buzo, la blusa y el sostén, me empuja a la cama y de un solo jalón mesaca mi pantalón con miropa interior, y me coge que abra mis piernas, para ver mis partes íntimas pero no me dejaba me tapaba con una cobija que había en su habitación, yo estaba muy aterrorizada más que todo por mis hijos que se encontraban en la parte de afuera escuchando todos sus gritos e insultos, a más de eso en el momento que él ya me rompió y me saco mi ropa me dice que me va a poner cinta en las manos y piernas para tenerme así, le pide a mi hija que le pase la cinta de embalaje, mi hija asustada preguntaba que para que quería la cinta y el solo le pidió que se la pase, pero mi hija nunca le paso a lo que el abrió la puerta de la habitación llamo a mi hija y dijo que botemi ropa a la parte de atrás de la casa que él ya va a ir a quemar esa ropa, pero mi hija le dijo papi tu estás loco como vas a quemar la ropa de mama luego no tendrá nada con que vestirse, el viendo eso volvió a cerrar la puerta de la habitación, no conforme con eso llama a unos supuestos amigos a los cuales les dice el que ya me tiene en la casa, que vayan para ver que me hacen ellos conmigo o si no me va a tener lista afuera de la casa desnuda para hacerme caminar por todas las calles desnuda en vista que

supuestamente le he sido infiel con algún hombre y que él no va a tolerar que yo este con más personas, yo no le discutía ni le decía nada porque se de lo que es capaz este señor y así mismo escuchando lo que hablaba con sus amigos le dije que hago lo que él quiera pero que no vaya hacer alguna otra locura más ya que no paraba de golpear las paredes y cosas de su habitación, escuchando esto me pidió que abra mis piernas para obligarme a tener relaciones sexuales y yo desesperada accedí, pero antes revisa mis partes íntimas esperando el supuestamente encontrar alguna evidencia de que yo tenga semen o algo para culparme de infidelidad y yo le dije que estoy haré de siempre lo mismo que podrá tener mi cuerpo pero jamás voy a volver a ser del ni tener mi amor, como siempre ha estado acostumbrado que si quiere puede hasta matarme pero ya no quiere vivir esa vida y angustia que él siempre le ha obligado. Luego de lo que le dije me empezó a decir claro eres una hija de puta, cobran, maldita pero ahora si llamo a tu madre para que se entere que eres una puta, en ese momento ese señor llama a mi mama que vive en el extranjero y se empieza a quejar ante ella diciendo que yo paso con hombres que soy una cualquiera, a lo que mi mama le dijo que me deje en paz, queme deje ser feliz y el la insulto diciéndole que es una alcahuete que por eso yo paso supuestamente con muchos hombres y le corto la llamada. Liego de algunas horas en su casa me tenía ahí desnuda gritándome e insultándome revisando mi celular para ver con quien me escribo y con cuantos hombres le he sido infiel, ya era muy tarde y mis hijos empezaron a decir que tiene mucha hambre que quieres comer y por eso el cogió y le pidió a mi hija nuevamente que me pase ropa y que me vista que vamos a ver los 4comida porque desde ahora en adelante nosotros vamos a vivir con él, yo no tenía hambre por todo lo que me había hecho, mientras comían él dijo que desde hoy se van a quedar a dormir en esta casa, no le dije nada para que no vaya a volver a exaltarse, ya era noche y dijo que vayamos a dormir pero le dije que nos deje ir me miro y muy furioso y no nos dejó salir de su casa y nos tuvo ahí toda la noche, a la mañana siguiente pensando que ya le había pasado sus iras mientras los niños y el desayunabannuevamente me volvió a reclamar que por mi culpa el tiene pesadillas, que por mi culpa

no pudo dormir, por mi supuesta infidelidad, tipo 10 de la mañana dice que se va a ir a buscar comida en el mercado para darles a mis hijos y me dio el celular porque me escribía mi mamá y hermana para saber cómo estaba yo, ya que ellas ya sabían que él me tenía en su casa, yo me quedé ahí atemorizada, paralizada a ver todo lo que era capaz este señor, pero sino es por las palabras de mi madre que me dice que salga y me vaya a la casa, si no son por esas palabras yo seguía ahí inmóvil, a lo que decidimos salir corriendo de la casa de él, caminamos como media hora y cogimos un taxi y bajamos al domicilio en el que vivimos, eché llave porque ya sabía que iba a irnos a buscar y me fui a tranquilizar a mis hijos para que no se den cuenta de lo que el papá me había hecho ya que estaban muy nervios, y nos había tenido obligados en su casa lo que veo que él llega y empieza a golpear las ventanas de mi casa le dije que se largue yo confiada de que estaba en la casa de mis padres asegurada y veo a este señor se ha dado la osadía de sacar una copia de la llave de la puerta principal de mis padres y logra ingresar a la casa para volver a llevarnos pero mi hija y yo no queríamos lo que decide llevarse a mi hijo ya que mi niña le tiene mucho miedo a su padre corrió a esconderse, viendo todo eso lo coge y lo saca violentamente de la casa a mi hijo, una vez en el carro mi hijo lloraba porque no quería irse y lo mantuvo afuera de mi casa como 2 horas esperando que mi hija y yo salgamos o lo que yo le dije que llamaría a la policía si no me devolvía a mi hijo a lo que él tuvo miedo abrió el carro y me lo devolvió.

En base a dicho expediente administrativo, por considerarse que existe vulneración de derechos establecidos en nuestra constitución, de conformidad a lo establecido en el Art. 426 de la constitución en relación con el Art. 50 del reglamento de la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. La suscrita juzgadora ratifica las medidas administrativas de protección concedidas por la junta cantonal de protección de los derechos de la niñez y adolescencia de Loja a favor de la señora L.V.A.V, esto las concedidas por la junta cantonal de protección de derechos en

resolución 09 de septiembre del 2020, que son las de los literales a), e), h), i) y k) del Art.51 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Resolución

Remítase atento oficio a la Policía Nacional a través del comandante de la subzona 11 Loja de la Policía Nacional haciéndole conocer sobre las medidas de protección ratificadas y otorgadas a favor de la señora L.V.A.V, así como de ser necesario brinde la ayuda para garantizar la protección de la misma. Por presumir la existencia de un delito y en respeto a lo preceptuado en el Art. 50 inciso 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia se dispone a remitir copia del expediente a la fiscalía provincial de Loja a fin de que se inicie el trámite correspondiente, devuélvase el expediente a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Loja, así como se indica que la mencionada entidad deberá realizar el seguimiento de dichas medidas.

Comentario de la autora

En el presente caso vemos claramente un caso de violencia intrafamiliar donde no solo perjudicaba a la mujer sino que también al resto de los miembros del núcleo familiar, el tipo de violencia que se presencia en el caso es física y psicológica y sexual donde el agresor con voz de superioridad amenazaba a la víctima, se tomaron las respectivas medidas de protección, pero el juicio quedo solo en primera instancia, el caso fue archivado y cerrado y se dictamino en primera instancia que no procede a continuar con el proceso, esto porque el hombre llego a manipular psicológicamente a una mujer usando tácticas manipuladoras y abusivas para ejercer control y poder sobre ella, esta manipulación puede tener un gran impacto negativo en la salud mental y emocional de la mujer generando una relación toxica, lo que quiere decir que el hombre busco la manera de manipular a la mujer para que archiven el caso y el no cumpla ninguna pena privativa de la libertad, se salió con la suya ya que empleo diversas estrategias para

lograr su objetivo, con mentiras y engaños manipulo emocionalmente a la mujer, este tipo de manipulaciones psicológicas pueden crear un ambiente de miedo, confusión y dependencia en la mujer, esto dificultara su capacidad de que tome decisiones por sí misma, nubla su buen juicio sin darse cuenta que tiene 2 hijos menores que ven este tipo de violencia y pueden vivir con traumas a futuro, o simplemente acostumbrarse a esto para que después cuando crezcan piensen que el actuar de esa manera está mal, sin darse cuenta que se seguiría repitiendo el mismo patrón, y no se dan cuenta que necesitan ayuda psicológica toda la familia, el agresor porque debe comprender lo que está haciendo mal y que no son maneras de tratar a su mujer ni a los miembros del núcleo familiar, la victima necesita ayuda psicológica también por el hecho de dejarse manipular tan fácilmente de un hombre que solo con engaños y mentiras la tiene controlada por completo y los hijos que son los que están viendo este tipo de violencia crearan un trauma de por vida porque no es vida para ellos el estar escuchando discutir de esta manera a los padres o se volverán seres frívolos que pensaran que es la manera de actuar sin pensar en el daño que quizá ellos pueden llegar a causar en un futuro o el daño que se hará el ver siempre estos casos de violencia.

Gracias al artículo 50 inciso 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia si se llega a considerar que existe un delito deberá remitirse el caso a la fiscalía para que inicie el tramite correspondiente. En los casos en que la autoridad judicial presuma la existencia de una contravención, deberá iniciar el proceso correspondiente. Todo esto se dará sin perjuicio de la existencia de las medidas de protección, en este caso se tomo las medidas de protección que estaban previstas en la ley con el fin de poder ayudar a la víctima, pero no se la pudo ayudar porque de otra manera el agresor logro manipular a la víctima, lo que llevo a retirar la denuncia para evitar llevarlo a prisión, lo que nos da a entender este caso en si es que deberíamos tener otras medidas mas severas, con el fin de proteger a la victima de principio a fin y

se pueda ayudar al agresor psicológicamente para que logre entender lo que el esta haciendo mal.

Caso No 3:

Datos referenciales:

Juicio No: 11571202001025

Casillero judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 1105009482.

Fecha de notificación: 13 de mayo del 2021

Actor: D.P.O.O

Ofendido: M.F.J.M

Juzgado: Unidad Judicial de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, Cantón Loja, provincia de Loja

Antecedentes

El día 12 de mayo de 2021 mediante parte policial se da a conocer la aprensión del ciudadano D.P.O.O por una infracción flagrante de violencia contra la mujer.

La víctima indico a los agentes de policía que su esposo la habría agredido verbal y físicamente, además de Amenazarla de muerte. Se indico que la confrontación habría iniciado a las 7 de la mañana cuando sonó la alarma en el teléfono celular de la víctima, el señor D.P.O.O le habría pedido de manera violenta que le diera el teléfono para revisarlo a lo que la víctima se negó en repetidas ocasiones, fue ahí cuando comenzó a agredirla verbalmente con palabras como " hija de puta te voy a matar si no me das el celular te lo advierto" posteriormente la agredió físicamente rodeándole el cuello con los

brazos y dejándola sin respirar. En determinado momento cuando la víctima pudo llamar la atención de su vecina quien en compañía de la hija realizó una llamada a ecu 911 para pedir auxilio de la policía.

Por tratarse de una infracción flagrante de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se procedió con la aprehensión del señor D.P.O.O y posteriormente se llevó a la señora M.F.J.M víctima de la agresión al hospital Isidro Ayora para la correspondiente valoración médica y para que se le extienda el respectivo certificado médico, y se le indicó el proceso a seguir.

El proceso se desarrolla bajo el procedimiento expedito. La víctima solicita que se le otorguen las medidas de protección establecidas en el artículo 558 de código orgánico general de procesos en los numerales 1,2,3,4,5,9 y 12. Con respecto a la medida de reparación integral se solicitó una disculpa a la víctima y la garantía de no repetición, además se solicitó una reparación integral para cubrir los gastos de la atención psicológica de no menos de doscientos dólares.

En audiencia se recibió el testimonio de la vecina la cual habría realizado la llamada al ecu 911 en el cual ella declaró que no era primera vez que ella se enteraba de que la señora M.F.J.M era víctima de violencia intrafamiliar.

Resolución

Se dicta sentencia condenatoria contra el procesado por haber adecuado su conducta a la contravención de violencia contra la mujer y miembros de núcleo familiar prevista en el artículo 159 primer inciso establecido en el Código Orgánico Integral Penal. Imponiéndose una pena privativa de libertad de 15 días en el centro de detención provisional de Loja. Además de conformidad a lo establecido en el artículo 70 numeral 1 de Código Orgánico Integral Penal se le condena al pago de una multa de 25% de un salario básico unificado del trabajador general equivalente a CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se imponen las siguientes medidas de protección a

favor de la víctima. 1,2,3,4,5,9 y 12: 1. Se prohíbe a D.P.O.O, se acerque al lugar donde trabaja la víctima señora M.F.J.M. 2. Se prohíbe a D.P.O.O, se acerque al domicilio de la víctima señora M.F.J.M. 3. Se prohíbe a D.P.O.O realice actos de persecución o de intimidación a la señora M.F.J.M o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros. 4. Concédase la boleta de auxilio respectiva a M.F.J.M en contra de D.P.O.O de quien se ordena su salida de la vivienda, por implicar su convivencia un riesgo para la seguridad física y psicológica para la señora M.F.J.M. 5. Se ordenará a favor de M.F.J.M y D.P.O.O, tratamiento psicológico, el mismo que lo deberán realizar en la sala de primera acogida a víctimas de Violencia Intrafamiliar del Hospital Isidro Ayora, con la responsable de dicha sala Dra. M.P. o con el responsable del área de psicología clínica de la unidad asistencial, psicológica colina María Mercedes Torres y se fijara pensión de alimentos a favor de M.F.J.M en valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (200 USD), que la cancelara el procesado D.P.O.O

Comentario de la autora

En el presente caso podemos observar cómo los problemas psicológicos del agresor provocan conductas violentas que afectan la integridad psicológica del núcleo familiar en este caso en particular la actuación de las autoridades es excelente porque en todo momento precautelan la integridad del núcleo familiar y asisten con eficacia a la víctima. Es importante considerar que en cada episodio de violencia que existieron en los cuales no se pidió asistencia de las autoridades se fue afectando psicológicamente a la víctima y a su hija menor de edad la cual presenciaba todo.

Se debe considerar también la cantidad de dinero que se solicitó para la reparación integral de la víctima destinado a su atención psicológica, se solicitó no menos de doscientos dólares, sin embargo solo se concedieron cien dólares, lo cual no es suficiente para cubrir dichos gastos, considero que también se debieron haber concedido los doscientos dólares para cubrir la atención psicológica de la hija menor de

edad de la pareja, ya que como está establecido en la Constitución de la Republica los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral dentro de un entorno familiar de afectividad y seguridad, además de tener derecho a la integridad física y psicológica. Asimismo, la Constitución de la Republica establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección y atención contra cualquier tipo de violencia y maltrato.

Las medidas de protección que vimos en el artículo 558 del COIP fueron:

-Se prohíbe a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones, con el fin de que no pueda citar a la víctima para hacerle cambiar de parecer o evitar amenazas.

- Se le prohíbe a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren, evitar que logre hacerle cambiar de opinión a la víctima y a sus testigos.

- Se prohíbe a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros, se evita que el agresor se acerque a la víctima con el fin de manipularla o intimidarla para que llegue a retirar los cargos.

- Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se puede solicitar una boleta de auxilio en caso de que necesite la víctima y miembros de núcleo familiar esta se podrá hacer a través de una llamada del ECU 911 o requiriendo ayuda de la Policía Nacional de forma directa en cualquier UPC, para que se pueda hacer efectivo la boleta de auxilio.

- Se le ordene de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o

testigo, si la pareja vive junta, si el agresor es un peligro para la victima se le va ordenar retirarse del domicilio.

- Se debe ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la victima y sus hijos menores de 18 años, si es el caso, se le debe dar tratamiento respectivo a la victima y si es el caso a los miembros del núcleo familiar con el fin de poder ayudarles psicológicamente para poder ayudar a mejorar el bienestar emocional y psicológico de la víctima.

- Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este código, la o el juzgador fijara simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. En caso de ratificarse la presunción de inocencia de procesado, la medida se revocará. Se fijará una pensión que permita la subsistencia de las personas que están perjudicadas por culpa del agresor salvo que ya se tenga fijada una pensión.

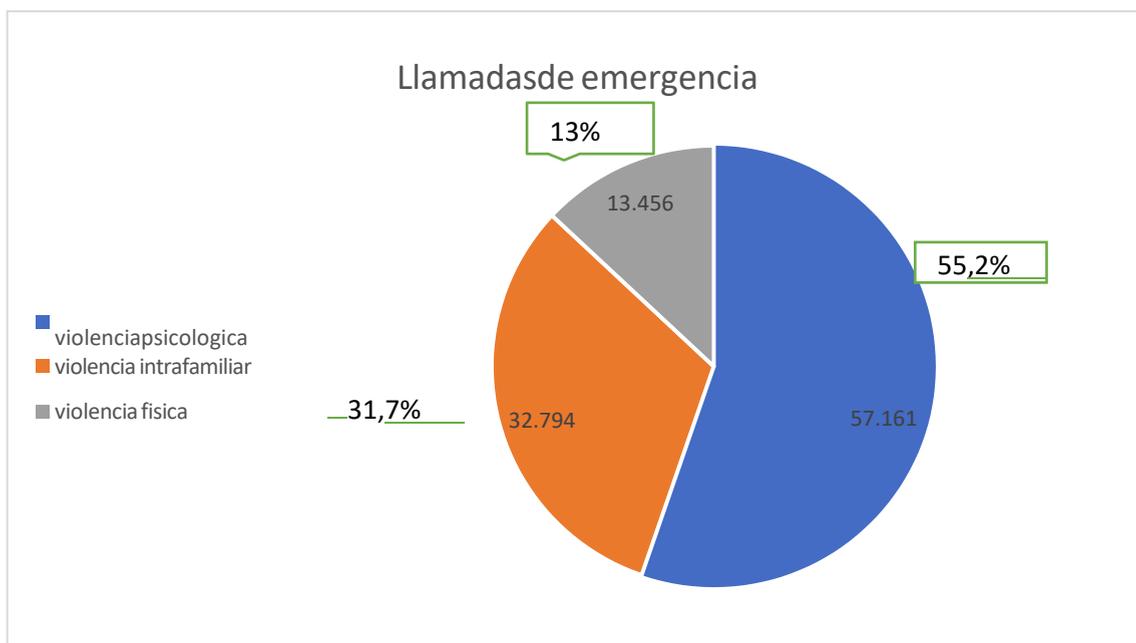
Se siguió todas las medidas de protección, la cual ayudo a la victima y a los miembros del núcleo familiar, quizá la sentencia no fue del todo severa, pero se podría mejorar en otros casos para que no se repita la misma historia, ya que se debe comprender que la victima es madre de familia y debe ayudar a buscar ayuda psicológica tanto para ella como para sus hijos. La pena privativa que le impusieron creo que fue demasiado leve, ya que estamos hablando de un agresor que agredió verbalmente y físicamente a la mujer delante de los niños, se debe considerar que el ver este tipo de enfrentamientos perjudica a los niños, lo cual la pena debería haber sido un poco mas severa y tratar de tomar en cuenta que la violencia psicológica también es importante que la física.

6.4 Análisis de datos estadísticos

Para el desarrollo de la presente técnica de la obtención de datos estadísticos se consiguió información referente al Ecu 911. En el 2021 se realizó un estudio estadístico junto a la subdirectora del Ecu 991, general a escala nacional, estas estadísticas han sido recuperadas por la página principal del Ecu 911. Y estas agresiones se clasifican en violencia intrafamiliar, sexual psicológica o física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

En el presente trabajo y en lo que va del año 2021 se han reportado 103.516 emergencias de este tipo, lo cual para la presente tesis tomaremos en cuenta la violencia psicológica, la violencia intrafamiliar y violencia física, no se tomará en cuenta la violencia sexual. Para la violencia psicológica se registraron 57.161 llamadas, para violencia intrafamiliar se registraron 32.794 llamadas y para violencia física se registraron 13.456 llamadas un total de 103.417 llamadas.

Llamadas de emergencia al ecu 911

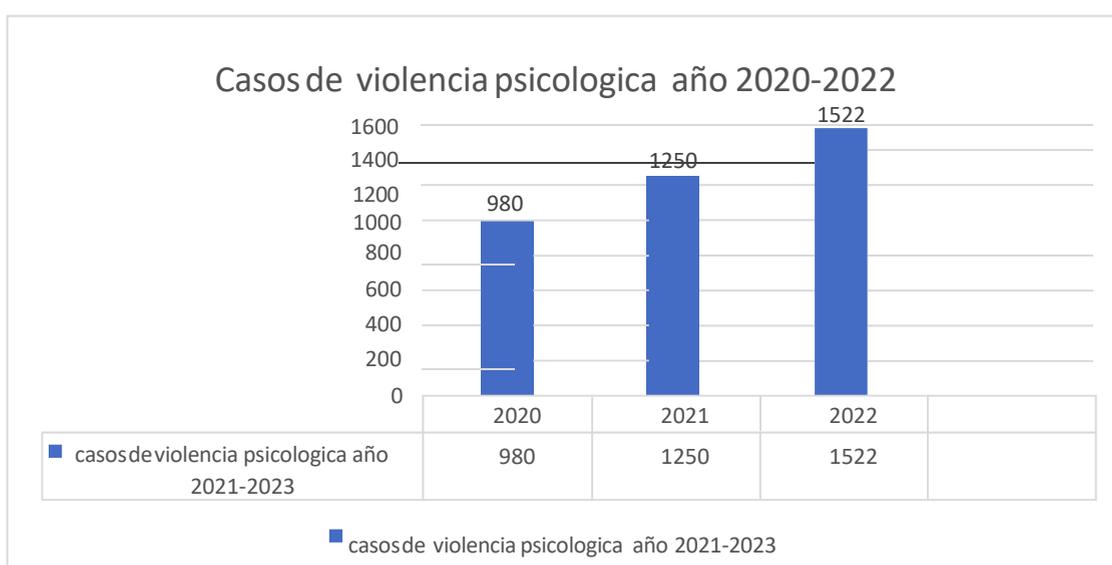


Fuente: Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911.

Autora: Daniela Michelle Loaiza Chamba

En cuanto a las llamadas de emergencia se encontró que el 55,2% corresponde a violencia psicológica, el 31,7% corresponde a la violencia intrafamiliar y el 13% corresponde a la violencia física. Esta información estadística es sumamente útil y da luz sobre el número de personas que hicieron una llamada al Ecu 911 entre violencia psicológica, intrafamiliar y física.

Casos de violencia psicológica

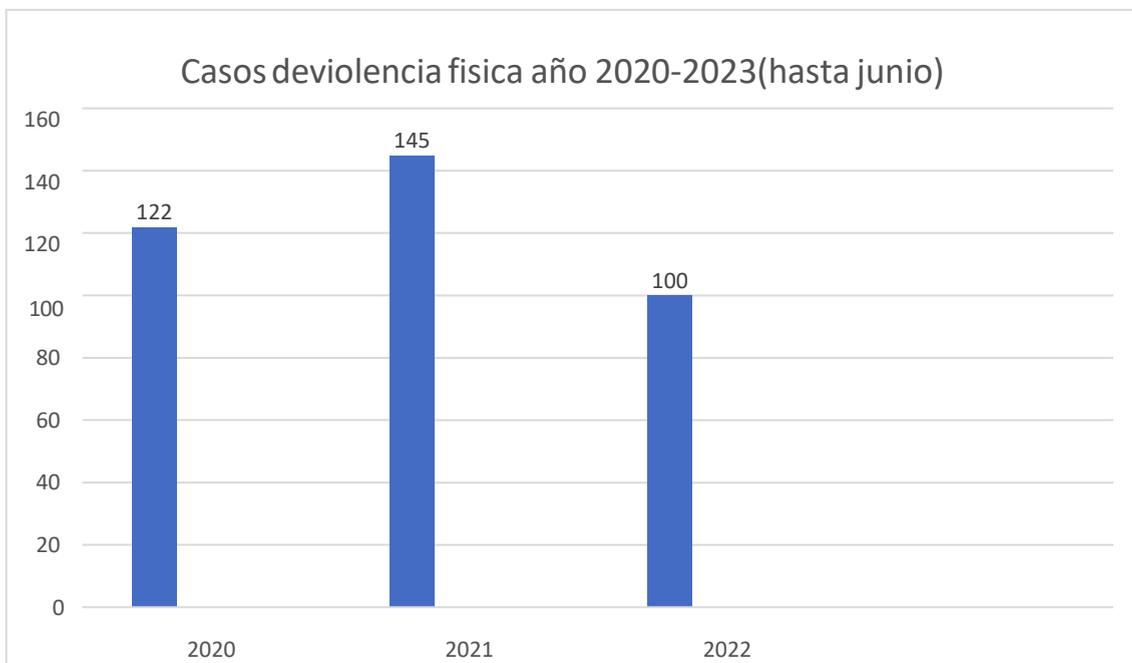


Fuente: Consejo de la Judicatura (Loja)

Autora: Daniela Michelle Loaiza Chamba

Respecto a los casos de violencia psicológica desde el año 2020 al 2022 se registraron 3.752 casos alrededor de esos 3 años, casos que se llevaron a cabo en el consejo de la judicatura de la ciudad de Loja, se encontró que en el año 2020 se registró 980 casos de violencia psicológica, en el año 2021 un número de 1250 casos de violencia psicológica y en el año 2022 se registraron 1522 casos de violencia psicológica en todos los casos se tomaron las medidas administrativas de protección en la provincia del Loja. Como podemos observar cada año hay un incremento elevado de casos de violencia intrafamiliar, lo cual es un grave problema y debería solucionarse para reducir la cantidad de casos.

Casos de violencia física



Fuente: Consejo de la judicatura (Loja).

Autora: Daniela Michelle Loiza Chamba

En cuanto a la violencia física se presenta un cuadro estadístico que indica que en el año 2020 se presentaron 122 casos de violencia física, en el año 2021 se presentaron 145 casos de violencia física, en el año 2022 se presentaron 100 casos. Lo cual se tomarán las medidas de protección.

7. Discusión

7.1 Verificación de los objetivos:

En el presente subtema se procede a analizar y sintetizar los objetivos planteados en el proyecto de tesis legalmente aprobado; existiendo un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación son verificados.

7.1.1. Verificación del objetivo general:

El objetivo general que consta en el proyecto de tesis legalmente aprobado es **“Realizar un estudio jurídico, comparado acerca del análisis de la violencia contra la mujer en violencia doméstica e intrafamiliar y los efectos en su entorno.”**

El objetivo general se verifica mediante la elaboración del marco teórico, utilizando diccionarios y enciclopedias jurídicos para poder realizar un estudio conceptual de los puntos que conforman el marco teórico. De la misma manera se realizó un estudio doctrinario utilizando varias obras de autores que analizan a profundidad los temas que conforman el marco teórico. Por último, se realizó un análisis de la legislación ecuatoriana, analizando como la norma positiva se aplica en casos prácticos, también se realizó una comparación con legislación extranjera para así realizar el derecho comparado. El objetivo general se desarrolló con el método científico, en el estudio del derecho comparado se realizó bajo el método comparativo.

7.1.2 Verificación de los objetivos específicos:

En el proyecto de tesis se plantearon tres objetivos específicos que a continuación se procede a verificarlos:

El primer objetivo específico es **“Determinar las consecuencias que se han generado a causa de la violencia contra la mujer en el núcleo familiar en el Ecuador.”**

El primer objetivo específico, se verifica mediante el análisis de las estadísticas en el podemos observar cifras reales y porcentajes que muestran las consecuencias que se han generado a causa de la violencia contra la mujer en el núcleo familiar en el Ecuador, además que mediante el análisis de las estadísticas podemos ver las consecuencias que existen por sufrir violencia intrafamiliar. Se verifico el primer objetivo a través de la respuesta de la pregunta 2 “ ¿Considera usted que la violencia psicológica provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental? De las respuestas obtenidas puede concretar que efectivamente una de las mayores consecuencias de sufrir violencia psicológica es provocar ansiedad, depresión y otros trastornos de salud mentallo cual perjudica a la mujer y a los miembros del núcleo familiar y así mismo el primer objetivo se verifico específicamente en la pregunta numero 2 “ ¿podría usted indicar las consecuencias que se han generado a causa de la violencia contra la mujer en el núcleo

familiar en el Ecuador.?” De las respuestas obtenidas se puede concretar que las consecuencias que se han generado a causa de violencia en el núcleo familiar son la baja autoestima, la depresión, la ansiedad, desprecio, hacer menos a la persona estos factores hacen que la mujer se sienta inferior y sufra alguno de estos trastornos que en el peor de los casos puede terminar con la vida de la mujer. En la verificación del primer objetivo se empleó el método científico, utilizando técnicas y análisis de estadísticas y mediante la interpretación de los datos recogidos en las encuestas poniendo a prueba la hipótesis.

El segundo objetivo específico es el siguiente:

Realizar un análisis comparativo entre legislaciones de otros países con nuestra legislación.

El segundo objetivo se pudo verificar empleando el método comparativo, al hacer una cautelosa investigación y comparación de las leyes de tres países como lo es España, México y Chile, con esta breve comparación se reúne la información pertinente y útil para darnos a entender que quizá si nuestro país tuviera unas medidas más severas y unas mejores políticas públicas podríamos reducir la tasa de violencia intrafamiliar ya que en un país un poco subdesarrollado aún tenemos ideas arcaicas y machistas lo cual una mejora de políticas públicas y leyes más severas ayudaría para poder garantizar la integridad de la mujer y no solo de ella sino también de los miembros del núcleo familiar, también podemos verificar que mediante un análisis cualitativo de los datos obtenidos de la aplicación de las entrevistas , en la cual específicamente en la pregunta numero 3 “ desde su punto de vista profesional ¿ qué tipo de políticas públicas usted considera que debería implementarse para reducir las acciones de violencia que sufren las mujeres en el núcleo familiar?” se reúne información pertinente y útil sobre el tipo de políticas públicas se puede implementar no solo sería ayuda para la mujer sino; también para los miembros del núcleo familiar. Así mismo mediante la aplicación de las encuestas en la pregunta numero 1 “ ¿Cree usted que la falta de políticas públicas en

las víctimas de infracciones de la violencia contra la mujer genera una vulneración de sus derechos fundamentales? ” lo cual contestaron que sí que la falta de política pública hacia la víctima causa vulneración de los derechos fundamentales de la mujer. Para la verificación del segundo objetivo se empleó el método comparativo para hacer una comparación entre las leyes de nuestra legislación con la de otros países, se tomaron 3 países para hacer dicha comparación y también se empleó el método científico, utilizando el análisis de las estadísticas y la interpretación de los datos de las encuestas.

El tercer objetivo específico es el siguiente:

Demostrar los efectos psicológicos que sufren las mujeres a causa de sufrir violencia intrafamiliar o doméstica.

El tercer objetivo es verificado mediante la aplicación de las entrevistas aplicadas a los profesionales del derecho y psicólogos clínicos de la ciudad de Loja, específicamente en la pregunta número 4 “ ¿podría indicar cuales serían los efectos psicológicos que sufren las mujeres a causa de sufrir violencia intrafamiliar o doméstica?” en la que efectivamente los encuestados mencionaron que los efectos psicológicos que sufren las mujeres son traumas, trastornos de estrés posttraumático, aislamiento social, normalización de la violencia como método de castigo, trastornos depresivos y de ansiedad y conductas agresivas o sumisas entre otros. Para el tercer objetivo se empleó el método estadístico.

7.2. Contratación de la hipótesis

La hipótesis planteada en el proyecto de tesis es **“La falta de políticas públicas en las víctimas de infracciones de la violencia contra la mujer genera vulneración de los Derechos humanos y secuelas graves, si se lograra implementar peritaje médico en los centros que forman parte de toda la red de salud pública con convenio de la Fiscalía, reduciría el porcentaje de violencia y las secuelas graves que sufren las mujeres en el ámbito intrafamiliar o doméstico.”**

la hipótesis se verifica y se contrasta mediante las encuestas aplicadas en la primera Pregunta de la cual podemos concluir que efectivamente ha existido falta de políticas públicas que generan una vulneración de los derechos humanos y secuelas graves hacia la víctima, y que una mejora de políticas públicas podría garantizar la integridad de la mujer. En la pregunta numero 3 podemos inferir que si se llegara a implementar un tratamiento médico obligatorio en los centros de salud que forman parte de toda la red de salud pública para todas las víctimas de violencia intrafamiliar que esto implicaría también a los miembros del núcleo familiar que han presenciado algún tipo de violencia, con estos tratamientos médicos podríamos llegar a reducir un poco la cantidad de violencia intrafamiliar que pueden llegar a sufrir las mujeres. También en la pregunta número 4 de la encuesta nos habla directamente de las secuelas que deja la violencia intrafamiliar a las mujeres. La contratación de la hipótesis se realizó empleando el método científico, el método mayéutico y el método inductivo.

7.3. Fundamentación Jurídica de la propuesta Jurídica planteada.

Para realizar los lineamientos propositivos del presente trabajo de titulación denominado " Análisis de la violencia psicológica y física contra la mujer en el ámbito intrafamiliar o doméstico y los efectos en su entorno". Es pertinente abordar conceptos doctrinarios y conceptuales de los términos de este trabajo de investigación, los cuales son, la familia, derecho a la familia, violencia, violencia intrafamiliar, víctima y agresor. Además, considero pertinente analizar las medidas de protección que se tiene contra la mujer y su políticas públicas que rigen sobre lo que es la violencia intrafamiliar o doméstica, aquí incluimos lo que sobre la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer que es la convención de Belém do Pará. Con el objetivo de realizar un análisis completo sobre el problema planteado, se ha recurrido al derecho comparado con la finalidad de establecer semejanzas y diferencias sustanciales en la norma positiva como lo es España, México y Chile y realizando un análisis sobre la forma en la cual dichos países aplican las leyes de violencia intrafamiliar o doméstica.

Mediante el análisis de los resultados obtenidos en las encuestas se observó que la falta de políticas públicas es uno de los factores que efectivamente contribuyen en parte a la existencia de violencia psicológica y física contra la mujer y miembros del núcleo familiar, ya que una mujer es vulnerable al sufrir estos 2 tipos de violencia generando que cause ansiedad, depresión, estrés y otros factores psicológicos que vulneran completamente a la mujer y en algunos casos se podrían ver afectados los derechos también de los miembros del núcleo familiar.

Analizando la información obtenida de las encuestas aplicadas al universo de fiscales, jueces, profesionales de derecho y psicólogos clínicos de la ciudad de Loja, referente a la violencia intrafamiliar, encontramos que efectivamente uno de los factores es que se ha demostrado que las personas que viven en ambientes hostiles o violentos tienden a modificar su conducta volviéndose personas violentas o en caso de la mujeres tienen a volverse sumisas y además analizamos las consecuencias que suelen tener las mujeres que sufren violencia, ellas suelen desarrollar trastornos psiquiátricos como depresión, paranoia, desórdenes alimenticios, desordenes de sueño, ataques de pánico, ansiedad, entre otros que degeneren la salud de las víctimas y se necesita mejores políticas públicas que vayan desde la enseñanza desde los niños hasta la mujer para la reducción de violencia intrafamiliar o doméstica.

En el presente trabajo de titulación se han seleccionado 3 casos diferentes personas para realizar un análisis en el cual podamos observar como la falta de medidas publicas pueden afectar en un caso de violencia intrafamiliar ya que 2 de los casos por no tener un buen asesoramiento tanto médico o social deciden ponerle fin a la denuncia y archivar los casos. Específicamente en el artículo 156 habla de la violencia física contrala mujer o miembros del núcleo familiar estable que la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionado con las mismas previstas para el delito de lesiones aumentadas un tercio y en el artículo 157 habla de la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo

familiar que manifiesta que la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución o cualquier conducta que cause afección psicológica será sancionado con pena privativa de libertad de 6 meses a 1 año y si esto produce en la víctima una enfermedad o trastorno mental su pena será de 1 a 3 años, lo cual la falta de políticas públicas para poder continuar con la denuncia hace que la mujer ceda las propuestas del agresor a tal punto de retirar los cargos y archivar el expediente. En Ecuador existe una ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres donde su objetivo principal es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores, cuando se encuentren en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención y protección y reparación de víctimas. La ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres protegen a la mujer en general pero no tienen en consideración que quizá debería existir un apartado o una ley precisamente que proteja y cuide los derechos de las mujeres y miembros del núcleo familiar ya que es importante la violencia intrafamiliar como lo es la violencia contra la mujer, debemos tener en consideración que las leyes de España, las leyes de México y Chile tienen sus propios convenios donde tiene sus propios apartados de violencia intrafamiliar.

México tiene una ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia donde el título 2 en modalidades de violencia en el capítulo 1 habla de la violencia en el ámbito familiar, garantizara a las mujeres su seguridad y ejercicio pleno de sus derechos humanos donde proporcionarán atención, asesoría jurídica y tratamientos especializados hacia las víctimas para que favorezca su empoderamiento, separar al agresor de la víctima completamente, que no solo se le brinde ayuda a la víctima sino también servicios reeducativos integrales se parte de sus sentencia y que serán gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación y tratar de eliminar los patrones machistas que generaron su violencia.

Chile tiene una ley contra la violencia doméstica precisamente una ley que protege precisamente a las personas que sufren de cualquier tipo de violencia donde sus medidas de protección serán ordenar a la presunta persona agresora salir inmediatamente del domicilio y limitarla a una área distante al de la presunta persona agredida, que se le garantice a la persona agredida un domicilio diferente para protegerla de agresiones futuras, que se ordene el allanamiento del domicilio, pudiendo procederse a cualquier hora, por violencia doméstica, se arriesgue gravemente la integridad física o psicológica en este caso, suspenderle provisionalmente a la persona agresora el derecho a visitar a los hijos y en situaciones graves retirar la patria potestad de los menores, que se le prohíba que agreda perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar de la presunta víctima entre otras estas medidas de protección se mantendrán por un año siempre y cuando no sean modificadas o levantadas.

España tiene un convenio e consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica que algunos objetivos serán proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia contra la mujer y violencia doméstica, que se contribuya a eliminar toda discriminación contra la mujer y promover igualdad real entre mujeres y hombres incluyendo el empoderamiento de las mujeres, que se conciba un marco global, políticas y medidas de protección a las mujeres que sufren violencia doméstica, tiene su propio código de violencia de género y doméstico.

Más allá de las revisiones que se les hizo a los códigos, leyes y demás nos da a entender la importancia que sería el tener un apartado completo de violencia intrafamiliar y no solo contra la mujer y tener unas mejores políticas públicas donde se asegure la protección de los miembros del núcleo familiar y que este nos ayude a mejorar como país ya que quizá podremos llegar a reflexionar que la violencia psicológica es tan importante como la física ya que se juega con la vulnerabilidad de la mujer y miembros del núcleo familiar.

8. Conclusiones.

Una vez desarrollada la revisión de la literatura y analizado los resultados de campo y sintetizada la discusión de los resultados de la tesis, se llega a las siguientes conclusiones:

- La violencia psicológica es la forma de violencia intrafamiliar cometida en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, que mayor incidencia tiene en la sociedad ecuatoriana, y las consecuencias de este tipo de agresión son en algunos casos más severas que las producidas por los ataques a la integridad física.
- En general, tanto la violencia psicológica como la violencia física son formas inaceptables de abuso que violan los derechos humanos fundamentales. Es fundamental trabajar en la prevención, la educación y el fortalecimiento de las leyes y los recursos disponibles para combatir y erradicar estas formas de violencias y apoyar a las víctimas para que se pueda romper el ciclo de violencia y vivir vidas seguras y saludables.
- Según los datos analizados de la entrevista dirigida a las mujeres, una marcada concentración coincide que la violencia física y la psicológica son las que más comúnmente se han manifestado dentro de sus hogares, dejándonos así concluir que la violencia física genera violencia psicológica, lo cual genera un desequilibrio emocional no solo a la mujer, sino también a los otros miembros familiares que presencien esa violencia.
- Según los datos analizados en el estudio de casos, nos da a entender 2 cosas la primera que se debería tomar mas en serio la violencia psicológica que sufre una mujer o los miembros del núcleo familiar, para evitar generar algún tipo de trauma en el futuro y la segunda que se prohíba la comunicación entre el agresor y la victima hasta el día de la sentencia, por lo que el agresor puede llegar a manipular o amenazar a la víctima, lo cual deberíamos evitar para que la victima

se sienta protegida con nosotros y sea capaz de defenderse de principio a fin sin necesidad de que por algún motivo retire una denuncia grave de violencia psicológica y física.

- La violencia física contra la mujer destaca la importancia de abordar estos casos con gravedad y urgencia. En este escenario, la primera intervención policial y la aprehensión del agresor, la sentencia, que incluya meses de privación de libertad y una multa, busca impartir justicia y enviar un claro mensaje de que la violencia de género no será tolerada. Las medidas de protección establecidas, como la prohibición de acercamiento y el tratamiento psicológico que este diseñado para salvar la seguridad y bienestar de la víctima y miembros del núcleo familiar.
- Hablando de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia sería bueno evitar la atención que reciba la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar, para que se evite procedimientos de mediación o conciliación, además de que se pueda estudiar por separado al agresor y a la víctima.

9. recomendaciones:

Las recomendaciones que se estima pertinente presentar son las siguientes:

1. A las víctimas de violencia psicológica y de violencia intrafamiliar en general y a las personas que conocen estos casos que acudan ante las autoridades pertinentes en búsqueda de ayuda, y que denuncien a los agresores, como una forma de precautelar la integridad de la persona agredida y de quienes constituyen parte de su entorno.
2. Al Estado ecuatoriano para que emprenda a través de las instituciones públicas, de la Defensoría Pública, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, campañas permanentes en contra de la violencia intrafamiliar en todas sus formas, para que se fomente una cultura de paz dentro

de la familia y de la sociedad y se eviten los grandes inconvenientes que la violencia provoca.

3. A la fiscalía para que acceda a recursos y apoyos que informe a las víctimas de estos recursos y servicios disponibles, como podrían ser líneas telefónicas de ayuda, refugios para mujeres y programas de asesoramiento. Estos recursos pueden brindar apoyo emocional, asesoramiento legal y opciones de seguridad.
4. A las personas en general para que trabajemos en conjunto ya que la violencia intrafamiliar o doméstica es un problema social que requiere el esfuerzo conjunto de la sociedad en su conjunto, que trabajemos con organizaciones locales, instituciones y autoridades para abordar la violencia doméstica de manera integral y efectiva.

9.1. Proyecto de reforma legal

En primer lugar, se propone que, mediante la Asamblea Nacional, se realicen cambios en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 156 y 157 que habla de la violencia física y psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

De acuerdo con la comparación realizada respecto a la violencia intrafamiliar o doméstica en algunos países y Ecuador, se ha creído conveniente proponer que el Estado Ecuatoriano incluya leyes más severas para los agresores para así tratar de reducir los casos de violencia intrafamiliar, crear políticas de estado para que se trabaje tanto en las instituciones educativas donde se indique cuáles son las situaciones de tanto hombres y mujeres que debe existir un respeto y que no debe existir este tipo de violencia, no normalizar la violencia ya que desde pequeños si vivimos casos de violencia con nuestros padres podríamos llegar a ver normal esas actitudes y podríamos normalizarlo y no darnos cuenta que sufrimos algún daño psicológico por una mala infancia.

Recibir ayuda psicológica tanto el agresor como la víctima junto con los miembros del núcleo familiar claramente que la persona especializada sea diferente de la víctima y el agresor con el fin de que el agresor no logre manipular a la víctima, ya que se encontrara inestable y vulnerable.

Republica del Ecuador

Asamblea nacional

La asamblea nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la constitución de la republica del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el Código Orgánico Integral Penal.

En la sesión de 10 de noviembre del 2023, el pleno de la asamblea nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial del Código Orgánico Integral Penal enviada por el señor presidente Constitucional de la Republica.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el Artículo 407 de la constitución de la Republica del Ecuador y al Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto de Código Orgánico Integral Penal, para que se sirva publicarlo en el Registro Oficial.

Asamblea Nacional

EL PLENO

Considerando

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador enmarca al ordenamiento jurídico nacional dentro de los lineamientos de un Estado constitucional de derechos y justicia y que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente al espíritu de la Constitución;

Que en el inciso primero del artículo 424, se ordena que la Constitución es la Norma Suprema del Estado y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico y,

por lo tanto, las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales;

Que el literal b), numeral 3, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y ordena la adopción de medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia; en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual;

Que la Constitución, de conformidad con el artículo 75, reconoce a las personas el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, y que en ningún caso quedarán en indefensión;

Que el artículo 76 de la Constitución ordena que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, como en el caso de los penales, se asegurará las garantías que integran el debido proceso, garantías de la defensa para la persona procesada y garantías para las víctimas, que deben ser canalizadas a través de la ley penal;

Que la Constitución reconoce a las personas privadas de libertad, de conformidad con el artículo 51, el derecho a no ser aisladas, a comunicarse, a recibir visitas, a declarar sobre el trato recibido, a contar con recursos humanos y necesarios para gozar de salud integral, a la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas, y a recibir atención preferente y especializada en el caso de personas adultas mayores, mujeres embarazadas o en período de lactancia, con capacidades especiales, enfermas o adolescentes;

Que la Constitución prescribe en el artículo 78 que las víctimas de infracciones penales tendrán derecho a protección especial, a no ser revictimizadas y a que se adopten mecanismos para una reparación integral que incluya el conocimiento de la verdad, restitución, indemnizaciones, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado;

Que de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución las acciones por infracciones de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas y agresión a un Estado serán imprescriptibles;

Que de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución, las acciones y las penas por las infracciones de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito son imprescriptibles;

Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 396 de la Constitución, las acciones legales para perseguir y sancionar los daños ambientales son imprescriptibles;

Que de conformidad con el artículo 76 de la Constitución se debe establecer la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, deben existir sanciones no privativas de la libertad, las que tienen que respetar los derechos de las personas y ser impuestas mediante procedimientos adversariales, transparentes y justos;

Que el Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social fueron promulgados antes de la entrada en vigor de la actual Constitución y que sus normas, deben ser actualizadas y adecuadas a las nuevas exigencias del Estado constitucional de derechos y de justicia;

Que el derecho penal adjetivo debe garantizar la existencia de un sistema adversarial, que cuente con fiscales que promuevan el ejercicio de la acción penal dentro de los principios y fundamentos del sistema acusatorio, con defensoras y defensores públicos que patrocinen técnicamente a las personas acusadas de

cometer una infracción y a las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, y con juezas y jueces que dirijan el proceso y sean garantes de los derechos de los participantes procesales;

Que para cumplir lo dispuesto en el artículo 201 de la Constitución, es impostergable sustituir el actual sistema de ejecución de penas por otro que tenga como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar su libertad, rehabilitándose y reinsertándose en la sociedad;

Que el sistema penal en su componente sustantivo mantiene tipos obsoletos, pues no responde a las necesidades actuales de la población; en su componente adjetivo es ineficiente y no ha logrado afianzar procesos justos, rápidos, sencillos, ni tampoco ha coordinado adecuadamente las acciones entre todos sus actores; y, en su componente ejecutivo no ha cumplido con sus objetivos y se ha convertido en un sistema burocrático y poco eficaz, lo que justifica una reforma integral y urgente al Sistema Penal en su conjunto;

Que, en la consulta popular de 7 de mayo de 2011, el pueblo se pronunció sobre temas relativos al procedimiento penal: la caducidad de la prisión preventiva y medidas sustitutivas a la privación de libertad; y, a la necesidad de tipificar el enriquecimiento privado no justificado y la no afiliación al IESS de los trabajadores en relación de dependencia;

Que la Asamblea Nacional de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución, tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución e instrumentos internacionales;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide el siguiente:

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Parágrafo primero

DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Art. 155.- Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. - se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutando por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Nota: el presente artículo fue reformado por la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánicos Integral Penal (R.O 107- S 24- XIII- 2019); de conformidad con la Disp. Final de la Ley en mención esta reforma entrará en vigencia en 180 días a partir de su publicación, por lo que el 15 de noviembre del 2023, el texto incluida la reforma será el siguiente:

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

– La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un medio.

Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

– Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de la libertad de seis meses a un año.

Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en la situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.

Nota: el presente artículo fue reformado por la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánicos Integral Penal (R.O 107- S 24- XIII- 2019); de conformidad con la Disp. Final de la Ley en mención esta reforma entrará en vigor en 180 días a partir de su publicación, por lo que el 15 de noviembre del 2023, el texto incluida la reforma será el siguiente:

Art. 156.- violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

- Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de la libertad de seis meses a un año.

Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en la situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.

Se realizará un estudio a la víctima y agresor por parte de un psicólogo clínico que el juez determine, teniendo en cuenta que se debe evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y el mismo lugar.

Al momento de recibir el agresor su condena, deberá tomar terapia obligatoria por un máximo de 6 meses con el psicólogo que determine el juez con el fin de brindar ayuda al agresor también para que no vuelva a incurrir lo mismo.

10. Bibliografía.

Bermudez, J. A. (2005). *manuel de prevencion de violencia intrafamiliar*. Trillas.

Caro, M. d. (2002). *Malos tratos habituales a la mujer*. colombia.

Codigo de violencia de genero y domestica. (2023). *capitulo 1*. boletinoficial del estado.

Obtenido de file:///C:/Users/mirel/Downloads/BOE-

200_Codigo_de_Violencia_de_Genero_y_Domestica_%20(1).pdf

Convencion de Belém do Pará. (2005). *Convencion interamericana para prevenir la violencia*

contra la mujer. LEXISFINDER. Obtenido de [https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-](https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/CONVENCION-INTERAMERICANA-PARA-PREVENIR-SANCIONAR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LA-MUJER-BELM-DO-PAR.pdf)

[content/uploads/2018/06/CONVENCION-INTERAMERICANA-PARA-PREVENIR-](https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/CONVENCION-INTERAMERICANA-PARA-PREVENIR-SANCIONAR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LA-MUJER-BELM-DO-PAR.pdf)

[SANCIONAR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LA-MUJER-BELM-DO-PAR.pdf](https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/CONVENCION-INTERAMERICANA-PARA-PREVENIR-SANCIONAR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LA-MUJER-BELM-DO-PAR.pdf)

Delitos de malos tratos en el ambito familiar. (2023). Obtenido de

[https://www.lawandtrends.com/noticias/penal/delitos-de-malos-tratos-en-el-ambito-](https://www.lawandtrends.com/noticias/penal/delitos-de-malos-tratos-en-el-ambito-familiar-1.html#:~:text=Los%20delitos%20de%20malos%20tratos,coacciones%2C%20acoso%20o%20control%20econ%C3%B3mico.)

[familiar-](https://www.lawandtrends.com/noticias/penal/delitos-de-malos-tratos-en-el-ambito-familiar-1.html#:~:text=Los%20delitos%20de%20malos%20tratos,coacciones%2C%20acoso%20o%20control%20econ%C3%B3mico.)

[1.html#:~:text=Los%20delitos%20de%20malos%20tratos,coacciones%2C%20acoso%20o%20control%20econ%C3%B3mico.](https://www.lawandtrends.com/noticias/penal/delitos-de-malos-tratos-en-el-ambito-familiar-1.html#:~:text=Los%20delitos%20de%20malos%20tratos,coacciones%2C%20acoso%20o%20control%20econ%C3%B3mico.)

[0o%20control%20econ%C3%B3mico.](https://www.lawandtrends.com/noticias/penal/delitos-de-malos-tratos-en-el-ambito-familiar-1.html#:~:text=Los%20delitos%20de%20malos%20tratos,coacciones%2C%20acoso%20o%20control%20econ%C3%B3mico.)

Departamento de desarrollo economico, s. y. (09 de 09 de 2016). *Euskadi.eus*. Obtenido de <https://www.euskadi.eus/informacion/nucleo-familiar/web01-a2inglur/es/>

Etece, E. (25 de septiembre de 2020). *Concepto*. Obtenido de <https://concepto.de/familia/>

gardey, j. p. (2015). *definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/agresor/>

Gonzalez, D. S. (2023). *Violencia psicológica: síntomas, causas, tipos y tratamiento*. España-salamanca: Psyfeel.

Huaca, X. T. (2019). *Derecho de la familia*. Quito: CEP.

(2020). *la otramedia humanidad; las mujeres en la historia*. España cataluya: Amnistia internacional .

Ley de violencia Intrafamiliar. (2010). *Ley Num 20.066*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242648&idParte=>

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. (2022). Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley_GAMVLV.pdf

Ley organica integral para la prevencion y erradicacion de la violencia de genero contra las mujeres. (2018). Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Sanmartin, J. (2004). *El laberinto de la violencia*. ariel.

Victima y victimario, las dos caras de la moneda. (2014). Obtenido de https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2014_171.html

11. Anexos

Anexo 1. Formato de la encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA REALIZADA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Apreciado(a) abogado(a): Soy Daniela Michelle Loaiza Chamba, estudiante del último ciclo de la carrera de derecho de la facultad jurídica, social y administrativa, de la universidad Nacional de Loja; me encuentro desarrollando mi Trabajo de titulación denominado: " EL ANALISIS DE LA VIOLENCIA PSICOLOGICA Y FISICA CONTRA LA MUJER EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR O DOMESTICO Y LOS EFECTOS EN SU ENTORNO." Previo a obtener el título de abogado, por lo que le solicito a usted de la manera más comedida se digne a dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación.

1. ¿Cree usted que la falta de políticas públicas en las víctimas de infracciones de la violencia contra la mujer genera vulneración de sus derechos fundamentales?

Si ()

No ()

¿Por qué?

2. ¿Considera usted que la violencia psicológica provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental?

Si ()

No ()

¿Por qué?

3. ¿Considera usted que debería implementar tratamiento médico obligatorio en los centros de salud que forman parte de toda la red de salud pública a todas las víctimas de violencia intrafamiliar?

Si ()

no()

¿Por qué?

4. Considera usted que al brindar el Estado un tratamiento médico obligatorio reduciría las víctimas de violencia intrafamiliar y las secuelas graves que sufren las mujeres en el ámbito intrafamiliar o doméstico.?

Si ()

no ()

¿Por qué?

5. ¿Considera usted que la afección psicológica es una de las principales consecuencias que generan las infracciones de violencia intrafamiliar?

Si ()

no ()

¿Por qué?

6. ¿Qué propondría usted para reducir la alta tasa de violencia domestica que sufren las mujeres?

7.

Anexo 2. Formato de entrevistas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

Carrera de Derecho

Apreciado(a) profesional: debido a que me encuentro desarrollando mi trabajo de titulación previo a obtener el título de abogado denominado " **ANALISIS DE LA VIOLENCIA PSICOLOGICA Y FISICA CONTRA LA MUJER EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR O DOMESTICO Y LOS EFECTOS EN SU ENTORNO**" Solicito a usted de manera más comedida se sirva a dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminaciones de la presente investigación.

Instrucciones: El problema se va a tratar en la entrevista es sobre el impacto y las consecuencias que produce la violencia en el ámbito intrafamiliar.

Entrevista No. _

1. ¿Qué opinión tiene usted acerca del impacto de la violencia contra la mujer en violencia domestica o intrafamiliar y los efectos en su entorno?
2. ¿Podría usted indicar las consecuencias que se han generado a causa de la violencia contra la mujer en el núcleo familiar en el Ecuador?
3. Desde su punto de vista profesional ¿qué tipo de políticas públicas usted considera que debería implementarse para reducir las acciones de violencia que sufren las mujeres en el núcleo familiar?
4. ¿Podría indicar cuales serían los efectos psicológicos que sufren las mujeres a causa de sufrir violencia intrafamiliar o domestica?
5. Que sugerencia daría usted para garantizar la integridad personal de la mujer y prevenir las infracciones de la violencia intrafamiliar.

Anexo 3. Certificación de traducción de Abstract

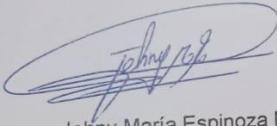
Loja, 28 de julio del 2023

Por medio de la presente, certifico que la traducción del documento adjunto, solicitado por la **Srta. Daniela Michelle Loaiza Chamba**, con cédula de ciudadanía No. 1104756190, titulado "**Análisis de la Violencia Psicológica y Física contra la Mujer en el Ámbito Intrafamiliar o Doméstico y los Efectos en su Entorno**", ha sido realizada por Jehny María Espinoza Montaña, poseedora de un Máster en Enseñanza de Inglés como Segundo Idioma.

Esta traducción es una representación textual fiel del documento adjunto, y el traductor cuenta con la competencia necesaria para realizar este tipo de tareas.

Certifico este hecho con total veracidad y autorizo al portador del presente documento a utilizarlo legalmente según corresponda.

Atentamente,



Jehny María Espinoza Montaña
Máster en Enseñanza de Inglés como Segundo Idioma / MA in TESL
1104013519

Anexo 4. Informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA CARRERA DE DERECHO

Loja, 23 de Noviembre 2023

Sr. Dr.
Diosgrafo Chamba.PhD
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO
Ciudad. –

De nuestra consideración:

Con un cordial saludo, nos permitimos, como miembros del Honorable Tribunal de Grado, debidamente designados mediante decreto emitido por su Autoridad, a través del cual y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, se procede a nombrar el Tribunal de Grado, integrado por los señores: **Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ph. D.**, Docente de la Carrera de Derecho, quien lo presidirá; **Dr. Angel Hoyos Escaleras Mg Sc;** y, **Dra. Jenny Jaramillo Mg. Sc.** Este Tribunal procedió a revisar el Trabajo de Tesis intitulado: ""Análisis de la Violencia Psicológica y Física Contra la Mujer en el Ámbito Intrafamiliar o Doméstico y los Efectos en su Entorno.", **Propuesta** por la señorita: LOAIZA CHAMBA DANIELA MICHELLE". y dirigida por el Dr. Servio Patricio Gonzalez Chamba. Mg. Sc. Docente de la Carrera de Derecho.

Habiéndose realizado los cambios y ajustes sugeridos los al pie firmantes, miembros del Tribunal de Grado, en cumplimiento de la actividad académica AD9, suscribimos el presente informe y autorizamos se continúe con los trámites académico administrativos correspondientes, para dar continuidad al proceso e titulación de la postulante. Por considerar que el trabajo investigativo, cumple con las exigencias Reglamentarias de la Universidad Nacional de Loja

Atentamente.



ROSARIO PAULINA
MONCAYO CUENCA

Dra. Paulina Moncayo Cuenca. Ph.D
PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL DE GRADO

JENNY MARITZA JARAMILLO SERRANO
Firmado digitalmente por JENNY MARITZA JARAMILLO SERRANO
Fecha: 2023.11.24 14:37:15 -05'00'

Dra. Jenny Jaramillo Mg. Sc.
MIEMBRO DEL H. TRIBUNAL DE GRADO



ANGEL MEDARDO HOYOS
ESCALERAS

Dr. Angel Hoyos Escaleras.Mg. Sc.
MIEMBRO DEL H. TRIBUNAL DE GRADO